# PRIMERA SECCION



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



# PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXIII

Saltillo, Coahuila, martes 7 de junio de 2016

número 46

2

3

5

9

13

17

22

27

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.
FUNDADO EN EL AÑO DE 1860
LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

# RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

# VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

# ROBERTO OROZCO AGUIRRE

Subdirector del Periódico Oficial

# INDICE

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

AVANCE de Gestión	Financiera corres	nondiente al prin	ar Trimactra	dal Fiarcicio	Figeal 2016	del Tribuna	Flactoral d

ACUERDOS aprobados en la XVI Sesión Ordinaria del Consejo Estatal de Seguridad Pública.

AVANCE de Gestión Financiera correspondiente al primer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2016 del Tribunal Electoral del Estado de Coahuila.

ACUERDO del Municipio de Saltillo, Coahuila mediante el cual se aprueba el cambio de uso del suelo de Habitacional con Densidad Baja H-2 a Viviendas en Condominio, para seis departamentos, en un predio ubicado en el lote 1, manzana 5, calle México, en el fraccionamiento Los Álamos de esta ciudad, con una superficie total de 675.00 m2.

ACUERDO del Municipio de Saltillo, Coahuila mediante el cual se aprueba el cambio de uso del suelo de Agropecuario a Agropecuario con Estación de Carburación (Norma por Vialidad), para la instalación de una Estación de Servicio de Gas L.P., con un tanque de capacidad de 5,000 lts., en un predio ubicado en el camino a Santa Fe s/n, en la comunidad de Agua Nueva Coahuila, con una superficie de 7,590.00 m2

ACUERDO del Municipio de Saltillo, Coahuila mediante el cual se aprueba el cambio de uso del suelo de Habitacional con Densidad Media Alta H-4 a Comercial C, para la regularización de tres locales comerciales en un predio ubicado en el Blvd. Eulalio Gutiérrez No. 1182, en el Fraccionamiento Las Praderas de esta ciudad, con una superficie de 3,067.77 m2.

ACUERDO del Municipio de Saltillo, Coahuila mediante el cual se aprueba el cambio de uso del suelo de Jardín Vecinal/Espacio Abierto R5 a Corredor Urbano CU-1, para un predio ubicado en el fraccionamiento Jaubert al norte con prolongación Francisco Coss, al sur con calle Del Rosario, al Oriente con calle Principal, al poniente con lote "E" y la entrada al fraccionamiento de esta ciudad, con una superficie total de 1,385.78 m2.

ACUERDO del Municipio de Saltillo, Coahuila mediante el cual se autoriza la rectificación de la Estructura Vial de una zona ubicada al sur de la ciudad de Saltillo, Coahuila conocida como Viñedos El Álamo.

ACUERDO del Municipio de Saltillo, Coahuila mediante el cual se aprueba el cambio de uso del suelo de Habitacional con Densidad Muy Baja H-1 a Corredor Urbano Habitacional/Comercio CU-1, para la regularización de un Hotel-Restaurante y Habitacional, en un predio ubicado en el Rancho El Morillo, en la calle del Morillo esquina con Privada el Morillo, con una superficie total de 8,618.40 m2.

65

ACUERDO del Municipio de Saltillo, Coahuila mediante el cual se aprueba el cambio de uso del suelo de Habitacional con Densidad Baja H-2 a Corredor Urbano Habitacional/Comercio CU-1, para confección y venta de vestidos de ceremonia infantil, en un predio ubicado en calle Quetzalcóatl No. 435 en la colonia Los Pinos Primer Sector de esta ciudad, con una superficie total de 375.14 m2.

ACUERDO del Municipio de Saltillo, Coahuila mediante el cual se aprueba el cambio de uso del suelo de Habitacional con Densidad Media H-3 a Vivienda Multifamiliar, para la regularización de dos casas habitación, en un predio identificado como lote 3, manzana A, ubicado en la acera norte de la calle Privada Carlos Espinoza a 19.00 metros al oriente de la calle Carlos Espinoza del fraccionamiento Insurgentes de esta ciudad, con una superficie total de 344.15 m2.

ACUERDO del Municipio de Saltillo, Coahuila mediante el cual se aprueba el cambio de uso del suelo de Habitacional Densidad Baja H-2 a Vivienda en Condominio, para un predio ubicado en calle Antonio de la Peña Dávila No. 160 de la colonia La Aurora de esta ciudad, con una superficie total de 1,473.00 m2.

REGLAMENTO Interior para la Organización Política y Administrativa del Municipio de Parras, Coahuila.

Zaragoza.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y ARTÍCULO 24 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, CERTIFICO QUE LOS ACUERDOS APROBADOS EN LA XVI SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

CELEBRADA EL DIA 05 DE MAYO DE 2016 EN LA CIUDAD DE PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA, EN LAS INSTALACIONES DE

ADENDA del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016 del Municipio de Francisco I. Madero, Coahuila de

LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA; SON LOS SIGUIENTES:

**ACUERDO 1/XVI/16.** EN EL MARCO DE CONSOLIDAR LOS AVANCES ALCANZADOS EN SEGURIDAD PÚBLICA, LOS ALCALDES DE LOS 38 MUNICIPIOS DEL ESTADO, APLICARÁN, "C**ERO TOLERANCIA"**, RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES QUE LA LEY ESTATAL DE SEGURIDAD ESTABLECE, DE MANERA QUE NINGÚN MUNICIPIO DE COAHUILA, FLEXIBILICE LA APLICACIÓN DE LA MISMA, PUDIENDO PROVOCAR DESEQUILIBRIOS REGIONALES.

**ACUERDO 2/XVI/16.** LOS MUNICIPIOS SE COMPROMETEN A CONTINUAR RESPETANDO EL MARCO JURÍDICO, ESPECÍFICAMENTE EN MATERIA DE ALCOHOLES, CASINOS Y ESTABLECIMIENTOS COMO JOYERÍAS.

ACUERDO 3/XVI/16. LOS MUNICIPIOS SE COMPROMETEN A LLEVAR A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS PARA ELIMINAR CRITERIOS DISCRIMINATORIOS DE GÉNERO EN REGLAMENTOS Y BANDOS DE POLICÍA, ADEMÁS DE ESTABLECER SANCIONES ESPECÍFICAS A POLICÍAS Y FUNCIONARIOS QUE EJERZAN VIOLENCIA DE GÉNERO; ASÍ MISMO A DISEÑAR PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN CON ENFOQUE EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO DIRIGIDOS A POLICÍAS MUNICIPALES Y SERVIDORES PÚBLICOS.

ACUERDO 4/XVI/16. LOS MUNICIPIOS SE COMPROMETEN A IDENTIFICAR LAS COLONIAS CON MAYOR INCIDENCIA DE VIOLENCIA FAMILIAR Y AGRESIONES SEXUALES CON EL FIN DE IMPLEMENTAR ACCIONES DE PREVENCIÓN, COMO PLÁTICAS A CARGO DE LAS INSTANCIAS MUNICIPALES DE LAS MUJERES; RECORRIDOS EN COLONIAS CON FALTA DE ILUMINACIÓN, LIMPIEZA DE ARROYOS Y TERRENOS BALDÍOS, ASÍ COMO RONDINES EN HORARIOS DE ENTRADA Y SALIDA DE ESCUELAS Y FÁBRICAS.

ACUERDO 5/XVI/16. EL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, RATIFICA LOS ACUERDOS: 1/VIII/14, 5/VIII/14, 1/XII/15 Y 10/XV/16 , REFERENTES A QUE TODOS LOS ELEMENTOS ASPIRANTES A INGRESAR O REINGRESAR A LAS CORPORACIONES POLICIACAS, DEBERÁN SER CONSULTADOS EN LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y EN EL CENTRO DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA, A EFECTO DE VERIFICAR QUE CUENTEN CON EVALUACIONES VIGENTES APROBADAS; SIENDO EXTENSIBLE ESTA DISPOSICIÓN AL PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA, ASÍ COMO ÁREAS SENSIBLES; LOS MUNICIPIOS SE COMPROMETEN A QUE UNA VEZ RECIBIDOS LOS RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES DE CONTROL DE CONFIANZA DE PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA QUE OBTENGAN UN RESULTADO "NO APROBADO", INICIARÁN DE MANERA INMEDIATA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE, PARA DETERMINAR EN SU CASO, SOBRE LA PROCEDENCIA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERMANENCIA DENTRO DE LOS TIEMPOS Y TÉRMINOS LEGALES ESTABLECIDOS PARA TAL EFECTO. LOS MUNICIPIOS Y EL ESTADO SE COMPROMETEN A CONJUNTAR ESFUERZOS PARA QUE LA TOTALIDAD DE LOS POLICÍAS SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CERTIFICADOS EN CONTROL DE CONFIANZA.

ACUERDO 6/XVI/16. LOS MUNICIPIOS SE COMPROMETEN A CUMPLIR CON LAS METAS ESTABLECIDAS DE HOMOLOGACIÓN SALARIAL Y ESTADO DE FUERZA, PLANTEADAS AL SENO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y EL GRUPO DE COORDINACIÓN COAHUILA.

ACUERDO 7/XVI/16. LA SECRETARÍA DE SALUD ORGANIZARÁ UNA REUNIÓN CON ÁREAS DE SALUD MUNICIPALES, PARA ESTABLECER ACCIONES EN CONCRETO PARA LA PREVENCIÓN DEL SUICIDIO.

ACUERDO 8/XVI/16. EL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EMITE LA AUTORIZACIÓN AL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, PARA QUE DEFINA LA DISTRIBUCIÓN O RECTIFICACIÓN DE LOS RECURSOS PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA, QUE APORTEN LOS FONDOS FEDERALES Y ESTATALES DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS GENERALES EMITIDOS POR EL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA,

martes 7 de junio de 2016 PERIODICO OFICIAL 3
INCLUIDAS LAS REPROGRAMACIONES QUE SE SOLICITEN RELATIVAS AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA.

# EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

# (RÚBRICA) JORGE ALBERTO TORRES GARCÍA



Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza
Informe de Avance de Gestión Finanicera
Estado de Situación Financiera
Al 31 de marzo de 2016 y 2015

					(Pesos)		
STAS	ACTIVO	2016		2015	MOTAS	PASIVO	2016 201
Fat	Activo Circulante Efectivo y Equivalentes				ESF 12	Pasivo Circulante Cuentas por Pagar a Corto Piaco	20,663.93
F 62	Derechos a Recibir Efectivo o					Documentos por Pagar a Corto Placo	1.500
	Equivalentes					Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública	
Fas	Derechos a Recibir Bienes o Servicios Inventarios					a Largo Plazo Titulos y Valores a Corto Plazo	
	Almacenes					Pasivos Diferidos a Corto Plazo	
	Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes					Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	
	Otros Activos Circulantes					Provisiones a Corto Placo Otros Pasivos a Corto Placo	
	Total de Activas Circulantes					Total de Pasivos Circulantes	20,663.93
	Activo No Circulante		107				
	inversiones Financieras a Largo Plazo					Pasivo No Circulante	
	Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Placo					Cuentas por Pagar a Largo Plazo	
OF CA	Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso					Documentos por Pagar a Largo Plazo	
SF CB	Bienes Muebles Activos Intangibles					Deuda Pública a Largo Plazo Pasivos Diferidos a Largo Plazo	
	Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes					Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	
	Activos Diferidos					Provisiones a Largo Plazo	
	Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes						
						Total de Pasivos No Circulantes	
	Otros Activos no Circulantes					Total del Pasivo	20,663.93
	Total de Activas No Circulantes		+			n enggeweiterst verantag iederstagen	
	Total del Activo					HACIENDA PÜBLICA/PATRIMONIO	
						Hosiendo Público/Potrimonio Contribuido Aportaciones Donaciones de Capital Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	
						Hacienda Pública/Patrimonio Generado -	20,663.99
						Resultados del Ejercicio (Ahonro/ Desahorro) Resultados de Ejercicios Anteriores Revalúos Recultaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	20,663.93
						Exceso o Insuficiencio en la Actualización de la Nacienda Público/Petrimonia Resultado por Posición Monetaria Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	
			1			Total Hacienda Pública/Patrimonio	20,663.93
		. 1	$\parallel$			Tatol del Pusivo y Hacienda Público/Potrimonio	848
		11	11.	i Factor			
	"Bajo protesta de decir la verd	TTO	17-	is Estados Fin	encieros y sus Nota	s, son razonablemente correctos y son responsal	second del emisor
	N. W. L.	1	-		_	9	1
	Lic. Valeriano	Valdes Cabi	e00			Lic. Juan Francisco Sánch	es galiffies

Magistrado Presidente

#### Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza Informe de Avance de Gestión Financiera Estado de Actividades Del 01 de Enero al 31 de Marzo de 2016 y 2015 (Pesos) NOTAS 2016 2015 INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS Ingresos de la Gestión: Impuestos Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social Contribuciones de Mejoras Derechos Productos de Tipo Corriente Aprovechamientos de Tipo Corriente Ingresos por Venta de Bienes y Servicios Ingresos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas 190,928.99 Participaciones y Aportaciones 190,928.99 Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas EAI Otros Ingresos y Beneficios Ingresos Financieros Incremento por Variación de Inventarios Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia Disminución del Exceso de Provisiones Otros Ingresos y Beneficios Varios Total de Ingresos y Otros Beneficios GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS EAZ 211,592.92 Gastos de Funcionamiento Servicios Personales Materiales y Suministros 10,241.14 201 351 78 Servicios Generales Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público Transferencias al Resto del Sector Público Subsidios y Subvenciones **Ayudas Sociales** Pensiones y Jubilaciones Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos Transferencias a la Seguridad Social Donativos Transferencias al Exterior **Participaciones y Aportaciones Participaciones Aportaciones** Convenios Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública Intereses de la Deuda Pública Comisiones de la Deuda Pública Gastos de la Deuda Pública Costo por Coberturas **Apoyos Financieros** Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones **Provisiones** Disminución de Inventarios Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro y Obsolescencia Aumento por Insuficiencia de Provisiones Otros Gastos Inversión Pública Inversión Pública no Capitalizable Total de Gastos y Otras Pérdidas 211,592.92 Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahordo) 20,663.93 \*No se incluyen: Utilidades e Intereses. Por regla de presentación se revelan como Ingresos Financieros. "Bajo protesta la verdad eclaramos que los Estados Financieros y sus Notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor\* Valdés Cabello Juan Francisco Sánchez Gonzá Magistrado Presidente Coordinador de Administración





CERT. 1033/2016

LA C. LIC. MARÍA ALICIA GARCÍA NARRO, SECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA

# CERTIFICA

Que en el Libro de Actas de Cabildo que lleva la Secretaría de este R. Ayuntamiento se encuentra asentada el Acta No. 1498/10/2016, de fecha 12 de mayo de dos mil dieciséis, la que contiene el siguiente punto:

ORDEN DEL DÍA

6. Dictámenes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico siguientes: 1.- El cambio de uso del suelo para 6 departamentos, en un predio ubicado en el lote 1 de la manzana 5 de la calle México, en el Fraccionamiento los Álamos, con una superficie total de 675.00 metros cuadrados;...

La Regidora María Mayela Hernández Valdés, Presidenta de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, procede a dar lectura al **primer** dictamen, mismo que se transcribe a continuación:

ING. ISIDRO LÓPEZ VILLARREAL, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALTILLO. HONORABLE CABILDO. PRESENTES.

La Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, somete a consideración del H. Cabildo, el siguiente dictamen relativo al cambio de uso del suelo de Habitacional con Densidad Baja H-2 a Viviendas en Condominio, para seis departamentos, en un predio ubicado en el lote 1, manzana 5, calle México, en el fraccionamiento Los Álamos de esta ciudad, con una superficie total de 675.00 m².

# CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que con fundamento en los artículos 105 fracción ∨ y 107 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza; 22, 24, 27 y 28 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del municipio de Saltillo y demás relativos, son facultades de las y los Regidores presentar ante el cabildo los dictámenes correspondientes a su Comisión.

SEGUNDO.- Que con fundamento en el artículo 102 fracción III, número 1 inciso d) del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, son facultades de los Ayuntamientos en materia de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia.

R.A.G./c.c.d.p Francisco Coss # 745 Zona Centro Saltillo, Coahuila 25000 T> (844)438-2500





TERCERO .-Que con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza, los Ayuntamientos podrán formular, aprobar y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la Planeación Municipal del Desarrollo Urbano.

# RESULTANDO

PRIMERO .. Que con fecha primero de marzo de dos mil dieciséis, la C. María del Rosario Gómez Cantú, solicitó el cambio de uso del suelo de Habitacional con Densidad Baja H-2 a Viviendas en Condominio, para seis departamentos, en un predio ubicado en el lote 1, manzana 5, calle México, en el fraccionamiento Los Álamos de esta ciudad, con una superficie total de 675.00

Que con fecha veintiuno de abril del dos mil dieciséis, el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano de Saltillo, emitió opinión favorable para que se realice el cambio de uso del suelo de Habitacional con Densidad Baja H-2 a Viviendas en Condominio, para seis departamentos, en un predio ubicado en el lote 1, manzana 5, calle México, en el fraccionamiento Los Álamos de esta ciudad, con una superficie total de 675.00 m<sup>2</sup>.

Que con fecha tres de mayo del dos mil dieciséis, la Dirección de Desarrollo Urbano, turnó este caso con la documentación correspondiente a la Secretaría del R. Ayuntamiento.

CUARTO .-Que con fecha cuatro de mayo del dos mil dieciséis, la Secretaría del R. Ayuntamiento, turnó el expediente para su estudio y análisis y en su caso aprobación por parte de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico y posteriormente por el Cabildo.

QUINTO .-Que con fecha diez de mayo del dos mil dieciséis, la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, realizó la inspección física de un predio ubicado en el lote 1, manzana 5, calle México, en el fraccionamiento Los Álamos de esta ciudad, con una superficie total de 675.00 m², respecto del cambio de uso del suelo de Habitacional con Densidad Baja H-2 a Viviendas en Condominio, para seis departamentos, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de Saltillo que establece que las y los Regidores deberán realizar por lo menos una inspección física de los bienes inmuebles relacionados con las solicitudes presentadas ante la propia Comisión.

SEXTO. Que con fecha diez de mayo del dos mil dieciséis, la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, estudió y analizó los documentos enviados por la Secretaría del R. Ayuntamiento, aprobándose por unanimidad, el cambio de uso del suelo de Habitacional con Densidad Baja H 2 a Viviendas en Condominio, para seis departamentos, en un predio ubicado en el lote 1, manzana 5, calle México, en el fraccionamiento Los Álamos de esta ciudad, con una superficie total de 675.00 m<sup>2</sup>.

Por las razones antes mencionadas, es de resolverse y se resuelve:

Que la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 fracción III, número 1 inciso d), 105 fracción V, 107 del Código Municipal del Estado de Coahuila de

R.A.G/c.c.d.p Francisco Coss # 745 Zona Centro Saltillo, Coahuila 25000

T> (844)438-2500





Zaragoza, 22, 24, 27 y 28 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Saltillo y el artículo 18 fracción II de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás preceptos legales aplicables.

SEGUNDO.- Se autoriza el cambio de uso del suelo de Habitacional con Densidad Baja H-2 a Viviendas en Condominio, para seis departamentos, en un predio ubicado en el lote 1, manzan a 5, calle México, en el fraccionamiento Los Álamos de esta ciudad, con una superficie total de 675.00 m<sup>2</sup>.

**TERCERO.**— Se autoriza al Presidente Municipal, Secretaria del Ayuntamiento, Síndica y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a esta determinación.

**CUARTO.-** Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que a su vez notifique a las Direcciones Municipales competentes y a la Secretaría correspondiente del Gobierno del Estado, para los efectos a que haya lugar.

QUINTO.- Que la Dirección de Desarrollo Urbano, comunique este acuerdo a la C. María del Rosario Gómez Cantú.

SEXTO. Notifiquese y publíquese en el órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

Así lo acordaron y firman el presente dictamen los integrantes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, al día **diez** del mes de **mayo** del **dos mil dieciséis**.

#### **ATENTAMENTE**

Mtra. Ma. Mayela Hernández Valdés Presidenta de la Comisión (Rubrica) Ing. Eduardo Ramón De la Peña Padilla Integrante de la Comisión (Rubrica) Lic. José Luis García De la Peña Secretario de la Comisión (Rubrica) Lic. Jorge De la Peña Quintero Integrante de la Comisión (Rubrica)

Una vez que el Alcalde somete a votación el dictamen, resulta aprobado unanimidad. Procediéndose a formular el siguiente:

# ACUERDO 85/10/16

PRIMERO.- Se aprueba dictamen de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, en consecuencia el cambio de uso del suelo de Habitacional con Densidad Baja H-2 a

R.A.G./c.c.d.p Francisco Coss # 745 Zona Centro Saltillo, Coahuila 25000 T> (844)438-2500





Viviendas en Condominio, para seis departamentos, en un predio ubicado en el lote 1, manzana 5, calle México, en el fraccionamiento Los Álamos de esta ciudad, con una superficie total de 675.00 m².

SEGUNDO.- Se autoriza al Presidente Municipal, Secretaria del Ayuntamiento, Síndica y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a esta determinación.

TERCERO.- Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que a su vez notifique a la C. María del Rosario Gómez Cantú, a las Direcciones Municipales competentes y a la Secretaría correspondiente del Gobierno del Estado, para los efectos a que haya lugar.

CUARTO	Publíquese	en el órgano	de difusión	oficial de este	Gobierno	Municipal

Se extiende la presente CERTIFICACION en (Dos) 02 hojas, escritas por ambos lados, selladas y rubricadas por mí, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a los trece días del mes de mayo del año dos mil dieciséis

# **ATENTAMENTE**

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION C. LIC. MARÍA ALICIA GARCÍA NARRO Secretaria del R. Ayuntamiento (RÚBRICA)

R.A.G/c.c.d.p Francisco Coss # 745 Zona Centro Saltillo, Coahuila 25000 T> (844)438-2500





CERT. 1038/2016

LA C. LIC. MARÍA ALICIA GARCÍA NARRO, SECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA

# CERTIFICA

Que en el Libro de Actas de Cabildo que lleva la Secretaría de este R. Ayuntamiento se encuentra asentada el Acta No. 1498/10/2016, de fecha 12 de mayo de dos mil dieciséis, la que contiene el siguiente punto:

ORDEN DEL DÍA

6. Dictámenes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico siguientes:... 2.- El cambio de uso del suelo para la instalación de una estación de servicio Gas L.P. en un predio ubicado en el Camino Santa Fe s/n en la comunidad de Agua Nueva Coahuila, con una superficie de 7,590.00 metros cuadrados;...

La Regidora María Mayela Hernández Valdés, Presidenta de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, procede a dar lectura al **segundo** dictamen, mismo que se transcribe a continuación:

ING. ISIDRO LÓPEZ VILLARREAL, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALTILLO. HONORABLE CABILDO. PRESENTES.

La Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, somete a consideración del H. Cabildo, el siguiente dictamen relativo al cambio de uso del suelo de Agropecuario a Agropecuario con Estación de Carburación (Norma por Vialidad), para la instalación de una Estación de Servicio de Gas L.P., con un tanque de capacidad de 5,000 lts., en un predio ubicado en el camino a Santa Fe s/n, en la comunidad de Agua Nueva Coahuila, con una superficie de 7,590.00 m².

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.**- Que con fundamento en los artículos 105 fracción V y 107 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza; 22, 24, 27 y 28 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del municipio de Saltillo y demás relativos, son facultades de las y los Regidores presentar ante el cabildo los dictámenes correspondientes a su Comisión.

SEGUNDO.- Que con fundamento en el artículo 102 fracción III, número 1 inciso d) del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, son facultades de los Ayuntamientos en materia de

R.A.G./c.c.d.p Francisco Coss # 745 Zona Centro Saltillo, Coahuila 25000 T> (844)438-2500





Desarrollo Urbano y Obras Públicas, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia.

TERCERO.- Que con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza, los Ayuntamientos podrán formular, aprobar y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la Planeación Municipal del Desarrollo Urbano.

#### RESULTANDO

PRIMERO. — Que con fecha veintiséis de febrero del dos mil dieciséis, el C. Mauro Meza Ruiz, solicitó el cambio de uso del suelo de Agropecuario a Agropecuario con Estación de Carburación (Norma por Vialidad), para la instalación de una Estación de Servicio de Gas L.P., con un tanque de capacidad de 5,000 lts., en un predio ubicado en el camino a Santa Fe s/n, en la comunidad de Agua Nueva Coahuila, con una superficie de 7,590.00 m².

SEGUNDO.- Que con fecha veintiuno de abril del dos mil dieciséis, el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano de Saltillo, emitió opinión favorable para que se realice el cambio de uso del suelo de Agropecuario a Agropecuario con Estación de Carburación (Norma por Vialidad), para la instalación de una Estación de Servicio de Gas L.P., con un tanque de capacidad de 5,000 lts., en un predio ubicado en el camino a Santa Fe s/n, en la comunidad de Agua Nueva Coahuila, con una superficie de 7,590.00 m².

TERCERO.- Que con fecha tres de mayo del dos mil dieciséis, la Dirección de Desarrollo Urbano, turnó este caso con la documentación correspondiente a la Secretaría del R. Ayuntamiento.

CUARTO.- Que con fecha cuatro de mayo del dos mil dieciséis, la Secretaría del R. Ayuntamiento, turnó el expediente para su estudio y análisis y en su caso aprobación por parte de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico y posteriormente por el Cabildo.

QUINTO.- Que con fecha diez de mayo del dos mil dieciséis, la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, realizó la inspección física de un predio ubicado en el camino a Santa Fe s/n, en la comunidad de Agua Nueva Coahuila, con una superficie de 7,590.00 m²., cambio de uso del suelo de Agropecuario a Agropecuario con Estación de Carburación (Norma por Vialidad), para la instalación de una Estación de Servicio de Gas L.P., con un tanque de capacidad de 5,000 lts., de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de Saltillo que establece que las y los Regidores deberán realizar por lo menos una inspección física de los bienes inmuebles relacionados con las solicitudes presentadas ante la propia Comisión.

SEXTO.- Que con fecha diez de mayo del dos mil dieciséis, la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, estudió y analizó los documentos enviados por la Secretaría del R. Ayuntamiento, aprobándose por unanimidad, el cambio de uso del suelo de Agropecuario a Agropecuario con Estación de Carburación (Norma por Vialidad), para la instalación de una Estación de Servicio de Gas L.P., con un tanque de capacidad de 5,000 lts., en un predio

R.A.G/c.c.d.p Francisco Coss # 745 Zona Centro Saltillo, Coahuila 25000 T> (844)438-2500





ubicado en el camino a Santa Fe s/n, en la comunidad de Aqua Nueva Coahuila, con una superficie de 7,590.00 m<sup>2</sup>.

Por las razones antes mencionadas, es de resolverse y se resuelve:

Que la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, es PRIMERO .competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 fracción III, número 1 inciso d), 105 fracción V, 107 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza, 22, 24, 27 y 28 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Saltillo y el artículo 18 fracción II de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás preceptos legales aplicables.

Se autoriza el cambio de uso del suelo de Agropecuario a Agropecuario con Estación SEGUNDO .de Carburación (Norma por Vialidad), para la instalación de una Estación de Šervicio de Gas L.P., con un tanque de capacidad de 5,000 lts., en un predio ubicado en el camino a Santa Fe s/n, en la comunidad de Agua Nueva Coahuila, con una superficie de 7,590.00 m<sup>2</sup>y se autoriza al Presidente Municipal, Secretaria del Ayuntamiento, Síndica y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a esta determinación.

Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que a su vez notifique a las Direcciones Municipales competentes y a la Secretaría correspondiente del Gobierno del Estado, para los efectos a que haya lugar.

CUARTO .-Que la Dirección de Desarrollo Urbano, comunique este acuerdo al C. Mauro Meza Ruiz.

QUINTO .-Notifíquese y publíquese en el órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

Así lo acordaron γ firman el presente dictamen los integrantes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, al día diez del mes de mayo del dos mil dieciséis.

# **ATENTAMENTE**

Mtra. Ma. Mayela Hernández Valdés Presidenta de la Comisión

(Rubrica)

Lic. José Luis García De la Peña Secretario de la Comisión (Rubrica)

Ing. Eduardo Ramón De la Peña Padilla Integrante de la Comisión (Rubrica)

Lic. Jorge De la Peña Quintero Integrante de la Comisión (Rubrica)

Una vez que el Alcalde somete a votación el dictamen, resulta aprobado unanimidad. Procediéndose a formular el siguiente:

R.A.G/c.c.d.p Francisco Coss # 745 Zona Centro Saltillo, Coahuila 25000 T> (844)438-2500







# ACUERDO 86/10/16

PRIMERO.- Se aprueba dictamen de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, en consecuencia el cambio de uso del suelo de Agropecuario a Agropecuario con Estación de Carburación (Norma por Vialidad), para la instalación de una Estación de Servicio de Gas L.P., con un tanque de capacidad de 5,000 lts., en un predio ubicado en el camino a Santa Fe s/n, en la comunidad de Agua Nueva Coahuila, con una superficie de 7,590.00 m² y se autoriza al Presidente Municipal, Secretaria del Ayuntamiento, Síndica y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a esta determinación.

SEGUNDO.- Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que a su vez notifique al C. Mauro Meza Ruiz, a las Direcciones Municipales competentes y a la Secretaría correspondiente del Gobierno del Estado, para los efectos a que haya lugar.

TERCERO 1	Publíquese e	n el órgano i	de difusión	oficial de	este Go	bierno Municipal
-----------	--------------	---------------	-------------	------------	---------	------------------

Se extiende la presente CERTIFICACION en (Dos) 02 hojas, escritas por ambos lados, selladas y rubricadas por mí, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a los trece días del mes de mayo del año dos mil dieciséis

#### **ATENTAMENTE**

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION C. LIC. MARÍA ALICIA GARCÍA NARRO Secretaria del R. Ayuntamiento (RÚBRICA)

R.A.G/c.c.d.p Francisco Coss # 745 Zona Centro Saltillo, Coahuila 25000 T> (844)438-2500





CERT, 1043/2016

LA C. LIC. MARÍA ALICIA GARCÍA NARRO, SECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA

#### CERTIFICA

Que en el Libro de Actas de Cabildo que lleva la Secretaría de este R. Ayuntamiento se encuentra asentada el Acta No. 1498/10/2016, de fecha 12 de mayo de dos mil dieciséis, la que contiene el siguiente punto:

ORDEN DEL DÍA

6. Dictámenes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico siguientes:... 3.- El cambio de uso del suelo para la regularización de 3 locales comerciales en un predio ubicado en el Blvd. Eulalio Gutiérrez No. 1182 en el Fraccionamiento las Praderas, con una superficie de 3,067.77 metros cuadrados;...

La Regidora María Mayela Hernández Valdés, Presidenta de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, procede a dar lectura al **tercer** dictamen, mismo que se transcribe a continuación:

ING. ISIDRO LÓPEZ VILLARREAL, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALTILLO. HONORABLE CABILDO. PRESENTES.

La Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, somete a consideración del H. Cabildo, el siguiente dictamen relativo al cambio de uso del suelo de Habitacional con Densidad Media Alta H-4 a Comercial C, para la regularización de tres locales comerciales en un predio ubicado en el Blvd. Eulalio Gutiérrez No. 1182, en el Fraccionamiento Las Praderas de esta ciudad, con una superficie de 3,067.77 m².

# CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que con fundamento en los artículos 105 fracción V y 107 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza; 22, 24, 27 y 28 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del municipio de Saltillo y demás relativos, son facultades de las y los Regidores presentar ante el cabildo los dictámenes correspondientes a su Comisión.

R.A.G./c.c.d.p Francisco Coss # 745 Zona Centro Saltillo, Coahuila 25000 T> (844)438-2500





SEGUNDO.- Que con fundamento en el artículo 102 fracción III, número 1 inciso d) del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, son facultades de los Ayuntamientos en materia de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia.

**TERCERO.** Que con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza, los Ayuntamientos podrán formular, aprobar y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la Planeación Municipal del Desarrollo Urbano.

# RESULTANDO

PRIMERO. — Que con fecha veintinueve de febrero de dos mil dieciséis, la C. Petra Valdés Ramón, solicitó el cambio de uso del suelo de Habitacional con Densidad Media Alta H.4 a Comercial C, para la regularización de tres locales comerciales en un predio ubicado en el Blvd. Eulalio Gutiérrez No. 1182, en el Fraccionamiento Las Praderas de esta ciudad, con una superficie de 3,067.77 m<sup>2</sup>.

SEGUNDO. — Que con fecha veintiuno de abril del dos mil dieciséis, el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano de Saltillo, emitió opinión favorable para que se realice el cambio de uso del suelo de Habitacional con Densidad Media Alta H-4 a Comercial C, para la regularización de tres locales comerciales en un predio ubicado en el Blvd. Eulalio Gutiérrez No. 1182, en el Fraccionamiento Las Praderas de esta ciudad, con una superficie de 3,067.77 m².

**TERCERO.**- Que con fecha **tres de mayo del dos mil dieciséis**, la Dirección de Desarrollo Urbano, turnó este caso con la documentación correspondiente a la Secretaría del R. Ayuntamiento.

CUARTO.- Que con fecha cuatro de mayo del dos mil dieciséis, la Secretaría del R. Ayuntamiento, turnó el expediente para su estudio y análisis y en su caso aprobación por parte de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico y posteriormente por el Cabildo.

QUINTO.- Que con fecha diez de mayo del dos mil dieciséis, la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, realizó la inspección física de un predio ubicado en el Blvd. Eulalio Gutiérrez No. 1182, en el Fraccionamiento Las Praderas de esta ciudad, con una superficie de 3,067.77 m², respecto del cambio de uso del suelo de Habitacional con Densidad Media Alta H-4 a Comercial C, para la regularización de tres locales comerciales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de Saltillo que establece que las y los Regidores deberán realizar por lo menos una inspección física de los bienes inmuebles relacionados con las solicitudes presentadas ante la propia Comisión.

SEXTO.- Que con fecha diez de mayo del dos mil dieciséis, la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, estudió y analizó los documentos enviados por la Secretaría del R. Ayuntamiento, aprobándose por unanimidad, el cambio de uso del suelo de Habitacional con Densidad Media Alta H-4 a Comercial C, para la regularización de tres locales comerciales en un predio ubicado en el Blvd. Eulalio Gutiérrez No. 1182, en el Fraccionamiento Las Praderas de esta ciudad, con una superficie de 3,067.77 m².

R.A.G./c.c.d.p Francisco Coss # 745 Zona Centro Saltillo, Coahuila 25000

T> (844)438-2500





Por las razones antes mencionadas, es de resolverse y se resuelve:

PRIMERO.- Que la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 fracción III, número 1 inciso d), 105 fracción V, 107 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza, 22, 24, 27 y 28 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Saltillo y el artículo 18 fracción II de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás preceptos legales aplicables.

SEGUNDO.- Se autoriza el cambio de uso del suelo de Habitacional con Densidad Media Alta H-4 a Comercial C, para la regularización de tres locales comerciales en un predio ubicado en el Blvd. Eulalio Gutiérrez No. 1182, en el Fraccionamiento Las Praderas de esta ciudad, con una superficie de 3,067.77 m<sup>2</sup>.

**TERCERO.** Se autoriza al Presidente Municipal, Secretaria del Ayuntamiento, Síndica y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a esta determinación.

CUARTO.- Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que a su vez notifíque a las Direcciones Municipales competentes y a la Secretaría correspondiente del Gobierno del Estado, para los efectos a que haya lugar.

QUINTO.- Que la Dirección de Desarrollo Urbano, comunique este acuerdo a la C. Petra Valdés Ramón.

SEXTO. Notifiquese y publíquese en el órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

Así lo acordaron y firman el presente dictamen los integrantes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, al día **diez** del mes de **mayo** del **dos mil dieciséis**.

#### **ATENTAMENTE**

Mtra. Ma. Mayela Hernández Valdés Presidenta de la Comisión (Rubrica)

Ing. Eduardo Ramón De la Peña Padilla Integrante de la Comisión (Rubrica) Lic. Jos é Luis García De la Peña Secretario de la Comisión (Rubrica)

Lic. Jorge De la Peña Quintero Integrante de la Comisión (Rubrica)

Una vez que el Alcalde somete a votación el dictamen, resulta aprobado unanimidad. Procediéndose a formular el siguiente:

R.A.G/c.c.d.p Francisco Coss # 745 Zona Centro Saltillo, Coahuila 25000 T> (844)438-2500







# ACUERDO 87/10/16

PRIMERO.- Se aprueba dictamen de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, en consecuencia el cambio de uso del suelo de Habitacional con Densidad Media Alta H-4 a Comercial C, para la regularización de tres locales comerciales en un predio ubicado en el Blvd. Eulalio Gutiérrez No. 1182, en el Fracciónamiento Las Praderas de esta ciudad, con una superficie de 3.067.77 m<sup>2</sup>.

SEGUNDO.- Se autoriza al Presidente Municipal, Secretaria del Ayuntamiento, Síndica y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a esta determinación.

TERCERO.- Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que a su vez notifique a la C. Petra Valdés Ramón, a las Direcciones Municipales competentes y a la Secretaría correspondiente del Gobierno del Estado, para los efectos a que haya lugar.

CUARTO Publíque se en el órgano de difusión oficial de este Gobierno Munici	pal.
---	------

Se extiende la presente CERTIFICACION en (Dos) 02 hojas, escritas por ambos lados, selladas y rubricadas por mí, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a los trece días del mes de mayo del año dos mil dieciséis

# **ATENTAMENTE**

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION C. LIC. MARÍA ALICIA GARCÍA NARRO Secretaria del R. Ayuntamiento (RÚBRICA)

R.A.G./c.c.d.p Francisco Coss # 745 Zona Centro Saltillo, Coahuila 25000 T> (844)438-2500





CERT, 1070/2016

LA C. LIC. MARÍA ALICIA GARCÍA NARRO, SECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA

# CERTIFICA

Que en el Libro de Actas de Cabildo que lleva la Secretaría de este R. Ayuntamiento se encuentra asentada el Acta No. 1498/10/2016, de fecha 12 de mayo de dos mil dieciséis, la que contiene el siguiente punto:

#### ORDEN DEL DÍA

6. Dictámenes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico siguientes:... 4.- El cambio de uso del suelo para un predio ubicado en el Fraccionamiento Jaubert al norte con Prolongación Francisco Coss, al sur con calle Del Rosario, al Oriente con Calle Principal, al Poniente con lote "E" y la entrada al Fraccionamiento, con una superficie total de 1385.78 metros cuadrados;....

El Regidor José Luis García de la Peña, Secretario de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, procede a dar lectura al **cuarto** dictamen, mismo que se transcribe a continuación:

ING. ISIDRO LÓPEZ VILLARREAL, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALTILLO. HONORABLE CABILDO. PRESENTES.

La Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, somete a consideración del H. Cabildo, el siguiente dictamen relativo al cambio de uso del suelo de Jardín Vecinal/Espacio Abierto R5 a Corredor Urbano CU-1, para un predio ubicado en el fraccionamiento Jaubert al norte con prolongación Francisco Coss, al sur con calle Del Rosario, al Oriente con calle Principal, al poniente con lote "E" y la entrada al fraccionamiento de esta ciudad, con una superficie total de 1,385,78 m².

# CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que con fundamento en los artículos 105 fracción V y 107 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza; 22, 24, 27 y 28 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del

R.A.G./c.c.d.p Francisco Coss # 745 Zona Centro Saltillo, Coahuila 25000 T> (844)438-2500





municipio de Saltillo y demás relativos, son facultades de las y los Regidores presentar ante el cabildo los dictámenes correspondientes a su Comisión.

SEGUNDO.- Que con fundamento en el artículo 102 fracción III, número 1 inciso d) del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, son facultades de los Ayuntamientos en materia de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia.

**TERCERO.** Que con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza, los Ayuntamientos podrán formular, aprobar y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la Planeación Municipal del Desarrollo Urbano.

# RESULTANDO

PRIMERO.- Que con fecha tres de marzo de dos mil dieciséis, los C. María Dolores Alicia Lara Rodríguez y César Gutiérrez Padilla, solicitaron el cambio de uso del suelo de Jardín Vecinal/Espacio Abierto R5 a Corredor Urbano CU-1, para un predio ubicado en el fraccionamiento Jaubert al norte con prolongación Francisco Coss, al sur con calle Del Rosario, al Oriente con calle Principal, al poniente con lote "E" y la entrada al fraccionamiento de esta ciudad, con una superficie total de 1,385.78 m².

SEGUNDO.- Que con fecha veintiuno de abril del dos mil dieciséis, el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano de Saltillo, emitió opinión favorable para que se realice el cambio de uso del suelo de Jardín Vecinal/Espacio Abierto R5 a Corredor Urbano CU-1, para un predio ubicado en el fraccionamiento Jaubert al norte con prolongación Francisco Coss, al sur con calle Del Rosario, al Oriente con calle Principal, al poniente con lote "E" y la entrada al fraccionamiento de esta ciudad, con una superficie total de 1,385.78 m².

**TERCERO.**— Que con fecha **tres de mayo del dos mil dieciséis**, la Dirección de Desarrollo Urbano, turnó este caso con la documentación correspondiente a la Secretaría del R. Ayuntamiento.

CUARTO.- Que con fecha cuatro de mayo del dos mil dieciséis, la Secretaría del R. Ayuntamiento, turnó el expediente para su estudio y análisis y en su caso aprobación por parte de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico y posteriormente por el Cabildo.

QUINTO.- Que con fecha diez de mayo del dos mil dieciséis, la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, realizó la inspección física de un predio ubicado en el fraccionamiento Jaubert al norte con prolongación Francisco Coss, al sur con calle Del Rosario, al Oriente con calle Principal, al poniente con lote "E" y la entrada al fraccionamiento de esta ciudad, con una superficie total de 1,385.78 m2, respecto del cambio de uso del suelo de Jardín Vecinal/Espacio Abierto R5 a Corredor Urbano CU-1, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de Saltillo que establece que las y los

R.A.G/c.c.d.p

Francisco Coss # 745

Zona Centro

Saltillo, Coahuila 25000

T> (844)438-2500





Regidores deberán realizar por lo menos una inspección física de los bienes inmuebles relacionados con las solicitudes presentadas ante la propia Comisión.

SEXTO.- Que con fecha diez de mayo del dos mil dieciséis, la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, estudió y analizó los documentos enviados por la Secretaría del R. Ayuntamiento, aprobándose por unanimidad, el cambio de uso del suelo de Jardín Vecinal/Espacio Abierto R5 a Corredor Urbano CU-1, para un predio ubicado en el fraccionamiento Jaubert al norte con prolongación Francisco Coss, al sur con calle Del Rosario, al Oriente con calle Principal, al poniente con lote "E" y la entrada al fraccionamiento de esta ciudad, con una superficie total de 1.385.78 m².

Por las razones antes mencionadas, es de resolverse y se resuelve:

PRIMERO.- Que la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 fracción III, número 1 inciso d), 105 fracción V, 107 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza, 22, 24, 27 y 28 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Saltillo y el artículo 18 fracción II de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás preceptos legales aplicables.

SEGUNDO.- Se autoriza el cambio de uso del suelo de Jardín Vecinal/Espacio Abierto R5 a Corredor Urbano CU-1, para un predio ubicado en el fraccionamiento Jaubert al norte con prolongación Francisco Coss, al sur con calle Del Rosario, al Oriente con calle Principal, al poniente con lote "E" y la entrada al fraccionamiento de esta ciudad, con una superficie total de 1,385.78 m².

TERCERO.- Se autoriza al Presidente Municipal, Secretaria del Ayuntamiento, Síndica y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a esta determinación.

**CUARTO.**- Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que a su vez notifique a las Direcciones Municipales competentes y a la Secretaría correspondiente del Gobierno del Estado, para los efectos a que haya lugar.

QUINTO.- Que la Dirección de Desarrollo Urbano, comunique este acuerdo a los C. María Dolores Alicia Lara Rodríguez y César Gutiérrez Padilla.

SEXTO.- Notifiquese y publíquese en el órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

Así lo acordaron y firman el presente dictamen los integrantes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, al día **diez** del mes de **mayo** del **dos mil dieciséis**.

R.A.G./c.c.d.p Francisco Coss # 745 Zona Centro Saltillo, Coahuila 25000 T> (844)438-2500







# **ATENTAMENTE**

Mtra. Ma. Mayela Hernández Valdés Presidenta de la Comisión (Rubrica)

Ing. Eduardo Ramón De la Peña Padilla Integrante de la Comisión (Rubrica) Lic. José Luis García De la Peña Secretario de la Comisión (Rubrica)

Lic. Jorge De la Peña Quintero Integrante de la Comisión (Rubrica)

Una vez que el Alcalde somete a votación el dictamen, resulta aprobado mayoría votando a favor los munícipes José Ángel Rodríguez Calvillo, Primer Regidor; María Oliva Delgado Purón, Segunda Regidora; Roberto Carlos Villa Delgado, Tercer Regidor; María Cecilia Aguirre Garza, Cuarta Regidora; Eduardo Ramón de la Peña Padilla, Quinto Regidor; Juana María Calvillo Valdés, Sexta Regidora; Luis Fernando Aguirre Rodríguez, Séptimo Regidor, Nora García Astiazarán, Octava Regidora; Myrna Laura Gutiérrez Treviño, Décima Regidora; José Luis García de la Peña, Décimo Primer Regidor, Adrián de Jesús Herrera López, Décimo Segundo Regidor, Tomasa Vives Preciado, Décima Tercera Regidora; Alfredo Martínez Guajardo, Décimo Cuarto, María Máyela Hernández Valdés, Décima Quinta Regidora; Federico Abraham Tobías Hernández, Décimo Sexto Regidor, Diana Carolina Castillo Díaz, Décimo Séptima Regidora; Laura Guadalupe Herrera Guajardo, Síndico y Bertha Cristina Castellanos Muñoz, Síndico de Vigilancia. Se abstiene Jorge de la Peña Quintero, Noveno Regidor. Procediéndose a formular el siguiente:

#### ACUERDO 88/10/16

PRIMERO.- Se aprueba dictamen de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, en consecuencia el cambio de uso del suelo de Jardín Vecinal/Espacio Abierto R5 a Corredor Urbano CU-1, para un predio ubicado en el fraccionamiento Jaubert al norte con prolongación Francisco Coss, al sur con calle Del Rosario, al Oriente con calle Principal, al poniente con lote "E" y la entrada al fraccionamiento de esta ciudad, con una superficie total de 1,385.78 m².

R.A.G./c.c.d.p Francisco Coss # 745 Zona Centro Saltillo, Coahuila 25000 T> (844)438-2500





SEGUNDO.- Se autoriza al Presidente Municipal, Secretaria del Ayuntamiento, Síndica y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a esta determinación.

TERCERO.- Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que a su vez a la C. María Dolores Alicia Lara Rodríguez y César Gutiérrez Padilla, a las Direcciones Municipales competentes y a la Secretaría correspondiente del Gobierno del Estado, para los efectos a que haya lugar.

CUARTO	Publiquese	en el órgano	de difusión	oficial d	e este	Gobierno	Municipal.

Se extiende la presente CERTIFICACION en (Dos) 02 hojas, escritas por ambos lados, selladas y rubricadas por mí, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a los trece días del mes de mayo del año dos mil dieciséis

# **ATENTAMENTE**

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION C. LIC. MARÍA ALICIA GARCÍA NARRO Secretaria del R. Ayuntamiento (RÚBRICA)

R.A.G/c.c.d.p Francisco Coss # 745 Zona Centro Saltillo, Coahuila 25000 T> (844)438-2500





CERT. 1075/2016

LA C. LIC. MARÍA ALICIA GARCÍA NARRO, SECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA

#### CERTIFICA

Que en el Libro de Actas de Cabildo que lleva la Secretaría de este R. Ayuntamiento se encuentra asentada el Acta No. 1498/10/2016, de fecha 12 de mayo de dos mil dieciséis, la que contiene el siguiente punto:

ORDEN DEL DÍA

6. Dictámenes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico siguientes:... 5.- La rectificación de estructura vial de una zona ubicada al sur de la ciudad, conocida como Viñedos El Álamo;....

El Regidor José Luis García de la Peña, Secretario de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, procede a dar lectura al **quinto** dictamen, mismo que se transcribe a continuación:

ING. ISIDRO LÓPEZ VILLARREAL, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALTILLO. HONORABLE CABILDO. PRESENTES.

La Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, somete a consideración del H. Cabildo, el siguiente dictamen relativo a la rectificación de la Estructura Vial de una zona ubicada al sur de la ciudad de Saltillo, Coahuila conocida como Viñedos El Álamo.

# CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que con fundamento en los artículos 105 fracción V y 107 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza; 22, 24, 27 y 28 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del municipio de Saltillo y demás relativos, son facultades de las y los Regidores presentar ante el cabildo los dictámenes correspondientes a su Comisión.

SEGUNDO.- Que con fundamento en el artículo 102 fracción III, número 1 inciso d) del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, son facultades de los Ayuntamientos en materia de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia.

TERCERO.- Que con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza, los Ayuntamientos podrán formular, aprobar y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la Planeación Municipal del Desarrollo Urbano.

R.A.G/c.c.d.p

Francisco Coss # 745

Zona Centro

Saltillo, Coahuila 25000

T> (844)438-2500







# RESULTANDO

PRIMERO.- Que con fecha diez de marzo de dos mil dieciséis, la Arq. Alejandra G. Belmonte González, solicitó la rectificación de la Estructura Vial de una zona ubicada al sur de la ciudad de Saltillo, Coahuila conocida como Viñedos El Álamo, que consiste en lo siguiente:

- a. Sustitución de la Vialidad Primaria de 40 metros con trazo de norte a sur, ubicada entre el Blvd. Antonio Cárdenas y las líneas de ferrocarril; y reubicarla hacia las márgenes naturales del arroyo La Encantada a manera de Par Vial con una sección de 30 metros.
- b. Trasladar 20 metros que le corresponden al nuevo desarrollo de la Vialidad Primaria de 40 metros ubicada en la colindancia entre la UAAAN y el predio de Viñedos El Álamo al centro del proyecto y ampliar la sección a 30 metros.
- c. Prolongar la Vialidad Primaria que conecta el Dispositivo Vial ubicado en la intersección del Blvd. Antonio Cárdenas hasta las líneas de ferrocarril en el límite poniente de la ciudad.

SEGUNDO.- Que con fecha veintiuno de abril del dos mil dieciséis, el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano de Saltillo, emitió opinión favorable para que se realice la rectificación de la Estructura Vial de una zona ubicada al sur de la ciudad de Saltillo, Coahuila conocida como Viñedos El Álamo, que consiste en lo siguiente:

- a. Sustitución de la Vialidad Primaria de 40 metros con trazo de norte a sur, ubicada entre el Blvd. Antonio Cárdenas y las líneas de ferrocarril; y reubicarla hacia las márgenes naturales del arroyo La Encantada a manera de Par Vial con una sección de 30 metros.
- b. Trasladar 20 metros que le corresponden al nuevo desarrollo de la Vialidad Primaria de 40 metros ubicada en la colindancia entre la UAAAN y el predio de Viñedos El Álamo al centro del proyecto y ampliar la sección a 30 metros.
- c. Prolongar la Vialidad Primaria que conecta el Dispositivo Vial ubicado en la intersección del Blvd. Antonio Cárdenas hasta las líneas de ferrocarril en el límite poniente de la ciudad.

TERCERO.- Que con fecha tres de mayo del dos mil dieciséis, la Dirección de Desarrollo Urbano, turnó este caso con la documentación correspondiente a la Secretaría del R. Ayuntamiento.

CUARTO.- Que con fecha cuatro de mayo del dos mil dieciséis, la Secretaría del R. Ayuntamiento, turnó el expediente para su estudio y análisis y en su caso aprobación por parte de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico y posteriormente por el Cabildo.

QUINTO.- Que con fecha diez de mayo del dos mil dieciséis, la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, realizó la inspección física de un de una zona ubicada al sur de la ciudad de Saltillo, Coahuila conocida como Viñedos El Álamo, respecto de la rectificación de la Estructura Vial que consiste en lo siguiente:

- a. Sustitución de la Vialidad Primaria de 40 metros con trazo de norte a sur, ubicada entre el Blvd. Antonio Cárdenas y las líneas de ferrocarril y, reubicarla hacia las márgenes naturales del arroyo La Encantada a manera de Par Vial con una sección de 30 metros.
- b. Trasladar 20 metros que le corresponden al nuevo desarrollo de la Vialidad Primaria de 40 metros ubicada en la colindancia entre la UAAAN y el predio de Viñedos El Álamo al centro del proyecto y ampliar la sección a 30 metros.

R.A.G/c.c.d.p

Francisco Coss # 745

Zona Centro

Saltillo, Coahuila 25000

T> (844)438-2500





c. Prolongar la Vialidad Primaria que conecta el Dispositivo Vial ubicado en la intersección del Blvd. Antonio Cárdenas hasta las líneas de ferrocarril en el límite poniente de la ciudad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de Saltillo que establece que las y los Regidores deberán realizar por lo menos una inspección física de los bienes inmuebles relacionados con las solicitudes presentadas ante la propia Comisión.

SEXTO.- Que con fecha diez de mayo del dos mil dieciséis, la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, estudió y analizó los documentos enviados por la Secretaría del R. Ayuntamiento, aprobándose por unanimidad, la rectificación de la Estructura Vial de una zona ubicada al sur de la ciudad de Saltillo, Coahuila conocida como Viñedos El Álamo, que consiste en lo siguiente:

- a. Sustitución de la Vialidad Primaria de 40 metros con trazo de norte a sur, ubicada entre el Blvd. Antonio Cárdenas y las líneas de ferrocarril; y reubicarla hacia las márgenes naturales del arroyo La Encantada a manera de Par Vial con una sección de 30 metros.
- b. Trasladar 20 metros que le corresponden al nuevo desarrollo de la Vialidad Primaria de 40 metros ubicada en la colindancia entre la UAAAN y el predio de Viñedos El Álamo al centro del proyecto y ampliar la sección a 30 metros.
- c. Prolongar la Vialidad Primaria que conecta el Dispositivo Vial ubicado en la intersección del Blvd. Antonio Cárdenas hasta las líneas de ferrocarril en el límite poniente de la ciudad.

Por las razones antes mencionadas, es de resolverse y se resuelve:

PRIMERO.- Que la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 fracción III, número 1 inciso d), 105 fracción V, 107 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza, 22, 24, 27 y 28 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Saltillo y el artículo 18 fracción II de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás preceptos legales aplicables.

SEGUNDO.- Se autoriza la rectificación de la Estructura Vial de una zona ubicada al sur de la ciudad de Saltillo, Coahuila conocida como Viñedos El Álamo, que consiste en lo siguiente:

- a. Sustitución de la Vialidad Primaria de 40 metros con trazo de norte a sur, ubicada entre el Blvd. Antonio Cárdenas y las líneas de ferrocarril y reubicarla hacia las márgenes naturales del arroyo La Encantada a manera de Par Vial con una sección de 30 metros.
- b. Trasladar 20 metros que le corresponden al nuevo desarrollo de la Vialidad Primaria de 40 metros ubicada en la colindancia entre la UAAAN y el predio de Viñedos El Álamo al centro del proyecto y ampliar la sección a 30 metros.
- c. Prolongar la Vialidad Primaria que conecta el Dispositivo Vial ubicado en la intersección del Blvd. Antonio Cárdenas hasta las líneas de ferrocarril en el límite poniente de la ciudad.

**TERCERO.**— Se autoriza al Presidente Municipal, Secretaria del Ayuntamiento, Síndica y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a esta determinación.

R.A.G./c.c.d.p Francisco Coss # 745 Zona Centro Saltillo, Coahuila 25000 T> (844)438-2500





**CUARTO.-** Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que a su vez notifique a las Direcciones Municipales competentes y a la Secretaría correspondiente del Gobierno del Estado, para los efectos a que haya lugar.

QUINTO.- Que la Dirección de Desarrollo Urbano, comunique este acuerdo a la Arq. Alejandra G. Belmonte González.

SEXTO.- Notifiquese y publiquese en el órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

Así lo acordaron y firman el presente dictamen los integrantes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, al día **diez** del mes de **mayo** del **dos mil dieciséis**.

# **ATENTAMENTE**

Mtra. Ma. Mayela Hernández Valdés Presidenta de la Comisión (Rubrica) Ing. Eduardo Ramón De la Peña Padilla Integrante de la Comisión (Rubrica) Lic. José Luis García De la Peña Secretario de la Comisión (Rubrica) Lic. Jorge De la Peña Quintero Integrante de la Comisión (Rubrica)

Una vez que el Alcalde somete a votación el dictamen, resulta aprobado por unanimidad. Procediéndose a formular el siguiente:

#### ACUERDO 89/10/16

PRIMERO.- Se aprueba dictamen presentado por la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, en consecuencia se autoriza la rectificación de la Estructura Vial de una zona ubicada al sur de la ciudad de Saltillo, Coahuila conocida como Viñedos El Álamo, que consiste en lo siguiente:

- a. Sustitución de la Vialidad Primaria de 40 metros con trazo de norte a sur, ubicada entre el Blvd. Antonio Cárdenas y las líneas de ferrocarril y reubicarla hacia las márgenes naturales del arroyo La Encantada a manera de Par Vial con una sección de 30 metros.
- b. Trasladar 20 metros que le corresponden al nuevo desarrollo de la Vialidad Primaria de 40 metros ubicada en la colindancia entre la UAAAN y el predio de Viñedos El Álamo al centro del proyecto y ampliar la sección a 30 metros.
- c. Prolongar la Vialidad Primaria que conecta el Dispositivo Vial ubicado en la intersección del Blvd.
   Antonio Cárdenas hasta las líneas de ferrocarril en el límite poniente de la ciudad.

R.A.G/c.c.d.p

Francisco Coss # 745

Zona Centro

Saltillo, Coahuila 25000

T> (844)438-2500





SEGUNDO.- Se autoriza al Presidente Municipal, Secretaria del Ayuntamiento, Síndica y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a esta determinación.

**TERCERO.**- Notifiquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que a su vez notifique a las Direcciones Municipales competentes, a la Arq. Alejandra G. Belmonte González y a la Secretaría correspondiente del Gobierno del Estado, para los efectos a que haya lugar.

CUARTO	Publique se	en el órgano	de difusión	oficial de est	te Gobierno	Municipal.

Se extiende la presente CERTIFICACION en (Tres) 03 hojas, escritas por ambos lados las dos primeras y la tercera por su frente, selladas y rubricadas por mí, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a los trece días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

# **ATENTAMENTE**

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION C. LIC. MARÍA ALICIA GARCÍA NARRO Secretaria del R. Ayuntamiento (RÚBRICA)

R.A.G/c.c.d.p Francisco Coss # 745 Zona Centro Saltillo, Coahuila 25000 T> (844)438-2500





CERT. 1081/2016

LA C. LIC. MARÍA ALICIA GARCÍA NARRO, SECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA

# CERTIFICA

Que en el Libro de Actas de Cabildo que lleva la Secretaría de este R. Ayuntamiento se encuentra asentada el Acta No. 1498/10/2016, de fecha 12 de mayo de dos mil dieciséis, la que contiene el siguiente punto:

ORDEN DEL DÍA

6. Dictámenes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico siguientes:... 6.- El cambio de uso del suelo para la regularización de un hotel-restaurante y habitacional, en predio ubicado en el Rancho el Morillo, en la calle del Morillo esquina con Privada el Morillo con una superficie total de 8,618.40 metros cuadrados;....

El Regidor José Luis García de la Peña, Secretario de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, procede a dar lectura al **sexto** dictamen, mismo que se transcribe a continuación:

ING. ISIDRO LÓPEZ VILLARREAL, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALTILLO. HONORABLE CABILDO. PRESENTES.

La Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, somete a consideración del H. Cabildo, el siguiente dictamen relativo al cambio de uso del suelo de Habitacional con Densidad Muy Baja H-1 a Corredor Urbano Habitacional/Comercio CU-1, para la regularización de un Hotel-Restaurante y Habitacional, en un predio ubicado en el Rancho El Morillo, en la calle del Morillo es quina con Privada el Morillo, con una superficie total de 8,618.40 m².

# CONSIDERANDO

**PRIMERO.**- Que con fundamento en los artículos 105 fracción ∨ y 107 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza; 22, 24, 27 y 28 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del municipio de Saltillo y demás relativos, son facultades de las y los Regidores presentar ante el cabildo los dictámenes correspondientes a su Comisión.

**SEGUNDO.-** Que con fundamento en el artículo 102 fracción III, número 1 inciso d) del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, son facultades de los Ayuntamientos en materia de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia.

*R.A.G./c.c.d.p* Francisco Coss # 745 Zona Centro

Saltillo, Coahuila 25000

T> (844)438-2500





**TERCERO.** Que con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza, los Ayuntamientos podrán formular, aprobar y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la Planeación Municipal del Desarrollo Urbano.

#### RESULTANDO

PRIMERO.- Que con fecha primero de marzo de dos mil dieciséis, la C. Norma Rodríguez García, solicitó el cambio de uso del suelo de Habitacional con Densidad Muy Baja H-1 a Corredor Urbano Habitacional/Comercio CU-1, para la regularización de un Hotel-Restaurante y Habitacional, en un predio ubicado en el Rancho El Morillo, en la calle del Morillo esquina con Privada el Morillo, con una superficie total de 8,618.40 m².

SEGUNDO.- Que con fecha veintiuno de abril del dos mil dieciséis, el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano de Saltillo, emitió opinión favorable para que se realice el cambio de uso del suelo de Habitacional con Densidad Muy Baja H-1 a Corredor Urbano Habitacional/Comercio CU-1, para la regularización de un Hotel-Restaurante y Habitacional, en un predio ubicado en el Rancho El Morillo, en la calle del Morillo esquina con Privada el Morillo, con una superficie total de 8,618.40 m².

TERCERO.- Que con fecha tres de mayo del dos mil dieciséis, la Dirección de Desarrollo Urbano, turnó este caso con la documentación correspondiente a la Secretaría del R. Ayuntamiento.

CUARTO.- Que con fecha cuatro de mayo del dos mil dieciséis, la Secretaría del R. Ayuntamiento, turnó el expediente para su estudio y análisis y en su caso aprobación por parte de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico y posteriormente por el Cabildo.

QUINTO.- Que con fecha diez de mayo del dos mil dieciséis, la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, realizó la inspección física de un predio ubicado en el Rancho El Morillo, en la calle del Morillo esquina con Privada el Morillo, con una superficie total de 8,618.40 m², respecto del cambio de uso del suelo de Habitacional con Densidad Muy Baja H-1 a Corredor Urbano Habitacional/Comercio CU-1 para la regularización de un Hotel-Restaurante y Habitacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de Saltillo que establece que las y los Regidores deberán realizar por lo menos una inspección física de los bienes inmuebles relacionados con las solicitudes presentadas ante la propia Comisión.

SEXTO. Que con fecha diez de mayo del dos mil dieciséis, la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, estudió y analizó los documentos enviados por la Secretaría del R. Ayuntamiento, aprobándose por unanimidad, el cambio de uso del suelo de Habitacional con Densidad Muy Baja H-1 a Corredor Urbano Habitacional/Comercio CU-1, para la regularización de un Hotel-Restaurante y Habitacional, en un predio ubicado en el Rancho El Morillo, en la calle del Morillo es quina con Privada el Morillo, con una superficie total de 8,618.40 m².

Por las razones antes mencionadas, es de resolverse y se resuelve:

R.A.G./c.c.d.p Francisco Coss # 745 Zona Centro Saltillo, Coahuila 25000 T> (844)438-2500





PRIMERO.- Que la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 fracción III, número 1 inciso d), 105 fracción V, 107 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza, 22, 24, 27 y 28 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Saltillo y el artículo 18 fracción II de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás preceptos legales aplicables.

SEGUNDO.- Se autoriza el cambio de uso del suelo de Habitacional con Densidad Muy Baja H-1 a Corredor Urbano Habitacional/Comercio CU-1, para la regularización de un Hotel-Restaurante y Habitacional, en un predio ubicado en el Rancho El Morillo, en la calle del Morillo esquina con Privada el Morillo, con una superficie total de 8,618.40 m².

**TERCERO.** Se autoriza al Presidente Municipal, Secretaria del Ayuntamiento, Síndica y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a esta determinación.

**CUARTO.-** Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que a su vez notifique a las Direcciones Municipales competentes y a la Secretaría correspondiente del Gobierno del Estado, para los efectos a que haya lugar.

QUINTO.- Que la Dirección de Desarrollo Urbano, comunique este acuerdo a la C. Norma Rodríguez García.

SEXTO.- Notifiquese y publíquese en el órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

Así lo acordaron y firman el presente dictamen los integrantes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, al día **diez** del mes de **mayo** del **dos mil dieciséis**.

#### **ATENTAMENTE**

Mtra. Ma. Mayela Hernández Valdés Presidenta de la Comisión (Rubrica) Ing. Eduardo Ramón De la Peña Padilla Integrante de la Comisión (Rubrica) Lic. José Luis García De la Peña Secretario de la Comisión (Rubrica) Lic. Jorge De la Peña Quintero Integrante de la Comisión (Rubrica)

Una vez que el Alcalde somete a votación el dictamen, resulta aprobado por unanimidad. Procediéndose a formular el siguiente:

# ACUERDO 90/10/16

PRIMERO.- Se aprueba dictamen de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, en consecuencia el cambio de uso del suelo de Habitacional con Densidad Muy Baja

R.A.G./c.c.d.p Francisco Coss # 745 Zona Centro Saltillo, Coahuila 25000 T> (844)438-2500





H-1 a Corredor Urbano Habitacional/Comercio CU-1, para la regularización de un Hotel-Restaurante y Habitacional, en un predio ubicado en el Rancho El Morillo, en la calle del Morillo esquina con Privada el Morillo, con una superficie total de 8,618.40 m<sup>2</sup>.

SEGUNDO.- Se autoriza al Presidente Municipal, Secretaria del Ayuntamiento, Síndica y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a esta determinación.

TERCERO.- Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que a su vez notifique a la C. Norma Rodríguez García, a las Direcciones Municipales competentes y a la Secretaría correspondiente del Gobierno del Estado, para los efectos a que haya lugar.

CUARTO Publíque se en el órgano de difusión oficial de este Gobierno Muni	cipal.
---	--------

Se extiende la presente CERTIFICACION en (Dos) 02 hojas, escritas por ambos lados, selladas y rubricadas por mí, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a los trece días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

# ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION C. LIC. MARÍA ALICIA GARCÍA NARRO Secretaria del R. Ayuntamiento (RÚBRICA)

R.A.G/c.c.d.p Francisco Coss # 745 Zona Centro Saltillo, Coahuila 25000 T> (844)438-2500





CERT. 1086/2016

LA C. LIC. MARÍA ALICIA GARCÍA NARRO, SECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA

# CERTIFICA

Que en el Libro de Actas de Cabildo que lleva la Secretaría de este R. Ayuntamiento se encuentra asentada el Acta No. 1498/10/2016, de fecha 12 de mayo de dos mil dieciséis, la que contiene el siguiente punto:

ORDEN DEL DÍA

6. Dictámenes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico siguientes:... 7.- El cambio de uso del suelo para confección y venta de vestidos de ceremonia infantil, en predio ubicado en calle Quetzalcóatl No. 435, en la col. Los Pinos Primer Sector, con una superficie de 375.14 metros cuadrados;....

El Regidor Jorge de la Peña Quintero, integrante de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, procede a dar lectura al **séptimo** dictamen, mismo que se transcribe a continuación:

ING. ISIDRO LÓPEZ VILLARREAL, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALTILLO. HONORABLE CABILDO. PRESENTES.

La Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, somete a consideración del H. Cabildo, el siguiente dictamen relativo al cambio de uso del suelo de Habitacional con Densidad Baja H-2 a Corredor Urbano Habitacional/Comercio CU-1, para confección y venta de vestidos de ceremonia infantil, en un predio ubicado en calle Quetzalcó atl No. 435 en la colonia Los Pinos Primer Sector de esta ciudad, con una superficie total de 375.14 m².

# CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que con fundamento en los artículos 105 fracción ∨ y 107 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza; 22, 24, 27 y 28 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del municipio de Saltillo y demás relativos, son facultades de las y los Regidores presentar ante el cabildo los dictámenes correspondientes a su Comisión.

**SEGUNDO.-** Que con fundamento en el artículo 102 fracción III, número 1 inciso d) del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, son facultades de los Ayuntamientos en materia de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia.

R.A.G./c.c.d.p Francisco Coss # 745 Zona Centro Saltillo, Coahuila 25000 T> (844)438-2500





**TERCERO.** Que con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza, los Ayuntamientos podrán formular, aprobar y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la Planeación Municipal del Desarrollo Urbano.

#### RESULTANDO

PRIMERO.- Que con fecha treinta de marzo de dos mil dieciséis, la Lic. Rebeca Margarita Morales Arizpe, solicitó el cambio de uso del suelo de Habitacional con Densidad Baja H-2 a Corredor Urbano Habitacional/Comercio CU-1, para confección y venta de vestidos de ceremonia infantil, en un predio ubicado en calle Quetzalcóatl No. 435 en la colonia Los Pinos Primer Sector de esta ciudad, con una superficie total de 375.14 m².

SEGUNDO.- Que con fecha veintiuno de abril del dos mil dieciséis, el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano de Saltillo, emitió opinión favorable para que se realice el cambio de uso del suelo de Habitacional con Densidad Baja H-2 a Corredor Urbano Habitacional/Comercio CU-1, para confección y venta de vestidos de ceremonia infantil, en un predio ubicado en calle Quetzalcóatl No. 435 en la colonia Los Pinos Primer Sector de esta ciudad, con una superficie total de 375.14 m².

TERCERO.- Que con fecha tres de mayo del dos mil dieciséis, la Dirección de Desarrollo Urbano, turnó este caso con la documentación correspondiente a la Secretaría del R. Ayuntamiento.

CUARTO.- Que con fecha cuatro de mayo del dos mil dieciséis, la Secretaría del R. Ayuntamiento, turnó el expediente para su estudio y análisis y en su caso aprobación por parte de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico y posteriormente por el Cabildo.

QUINTO.- Que con fecha diez de mayo del dos mil dieciséis, la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, realizó la inspección física de un predio ubicado en calle Quetzalcóatl No. 435 en la colonia Los Pinos Primer Sector de esta ciudad, con una superficie total de 375.14 m2, respecto del cambio de uso del suelo de Habitacional con Densidad Baja H-2 a Corredor Urbano Habitacional/Comercio CU-1, para confección y venta de vestidos de ceremonia infantil, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de Saltillo que establece que las y los Regidores deberán realizar por lo menos una inspección física de los bienes inmuebles relacionados con las solicitudes presentadas ante la propia Comisión.

SEXTO.- Que con fecha diez de mayo del dos mil dieciséis, la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, estudió y analizó los documentos enviados por la Secretaría del R. Ayuntamiento, aprobándose por unanimidad, el cambio de uso del suelo de Habitacional con Densidad Baja H-2 a Corredor Urbano Habitacional/Comercio CU-1, para confección y venta de vestidos de ceremonia infantil, en un predio ubicado en calle Quetzalcóatl No. 435 en la colonia Los Pinos Primer Sector de esta ciudad, con una superficie total de 375.14 m².

Por las razones antes mencionadas, es de resolverse y se resuelve:

R.A.G./c.c.d.p Francisco Coss # 745 Zona Centro Saltillo, Coahuila 25000 T> (844)438-2500





PRIMERO.- Que la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 fracción III, número 1 inciso d), 105 fracción V, 107 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza, 22, 24, 27 y 28 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Saltillo y el artículo 18 fracción II de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás preceptos legales aplicables.

SEGUNDO.- Se autoriza el cambio de uso del suelo de Habitacional con Densidad Baja H-2 a Corredor Urbano Habitacional/Comercio CU-1, para confección y venta de vestidos de ceremonia infantil, en un predio ubicado en calle Quetzalcóatl No. 435 en la colonia Los Pinos Primer Sector de esta ciudad, con una superficie total de 375.14 m².

**TERCERO.**- Se autoriza al Presidente Municipal, Secretaria del Ayuntamiento, Síndica y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a esta determinación.

CUARTO.- Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que a su vez notifique a las Direcciones Municipales competentes y a la Secretaría correspondiente del Gobierno del Estado, para los efectos a que haya lugar.

QUINTO.- Que la Dirección de Desarrollo Urbano, comunique este acuerdo a la Lic. Rebeca Margarita Morales Arizpe.

SEXTO. Notifiquese y publíquese en el órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

Así lo acordaron y firman el presente dictamen los integrantes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, al día **diez** del mes de **mayo** del **dos mil dieciséis**.

#### **ATENTAMENTE**

Mtra. Ma. Mayela Hernández Valdés Presidenta de la Comisión (Rubrica) Ing. Eduardo Ramón De la Peña Padilla Integrante de la Comisión (Rubrica) Lic. José Luis García De la Peña Secretario de la Comisión (Rubrica) Lic. Jorge De la Peña Quintero Integrante de la Comisión (Rubrica)

Una vez que el Alcalde somete a votación el dictamen, resulta aprobado por unanimidad. Procediéndose a formular el siguiente:

# ACUERDO 91/10/16

PRIMERO.- Se aprueba dictamen de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, en consecuencia el cambio de uso del suelo de Habitacional con Densidad Baja H-2 a

R.A.G./c.c.d.p Francisco Coss # 745 Zona Centro Saltillo, Coahuila 25000 T> (844)438-2500





Corredor Urbano Habitacional/Comercio CU-1, para confección y venta de vestidos de ceremonia infantil, en un predio ubicado en calle Quetzalcóatl No. 435 en la colonia Los Pinos Primer Sector de esta ciudad, con una superficie total de 375.14 m<sup>2</sup>.

SEGUNDO.- Se autoriza al Presidente Municipal, Secretaria del Ayuntamiento, Síndica y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a esta determinación.

TERCERO.- Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que a su vez notifique a la Lic. Rebeca Margarita Morales Arizpe, a las Direcciones Municipales competentes y a la Secretaría correspondiente del Gobierno del Estado, para los efectos a que haya lugar.

CUARTO	Publíquese	en el órgano d	le difusión oficia	l de este Gobierno	Municipal.
--------	------------	----------------	--------------------	--------------------	------------

Se extiende la presente CERTIFICACION en (Dos) 02 hojas, escritas por ambos lados, selladas y rubricadas por mí, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a los trece días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

# ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION C. LIC. MARÍA ALICIA GARCÍA NARRO Secretaria del R. Ayuntamiento (RÚBRICA)

R.A.G/c.c.d.p Francisco Coss # 745 Zona Centro Saltillo, Coahuila 25000 T> (844)438-2500





CERT. 1086/2016

LA C. LIC. MARÍA ALICIA GARCÍA NARRO, SECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA

# CERTIFICA

Que en el Libro de Actas de Cabildo que lleva la Secretaría de este R. Ayuntamiento se encuentra asentada el Acta No. 1498/10/2016, de fecha 12 de mayo de dos mil dieciséis, la que contiene el siguiente punto:

ORDEN DEL DÍA

6. Dictámenes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico siguientes:... 7.- El cambio de uso del suelo para confección y venta de vestidos de ceremonia infantil, en predio ubicado en calle Quetzalcóatl No. 435, en la col. Los Pinos Primer Sector, con una superficie de 375.14 metros cuadrados;....

El Regidor Jorge de la Peña Quintero, integrante de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, procede a dar lectura al **séptimo** dictamen, mismo que se transcribe a continuación:

ING. ISIDRO LÓPEZ VILLARREAL, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALTILLO. HONORABLE CABILDO. PRESENTES.

La Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, somete a consideración del H. Cabildo, el siguiente dictamen relativo al cambio de uso del suelo de Habitacional con Densidad Baja H-2 a Corredor Urbano Habitacional/Comercio CU-1, para confección y venta de vestidos de ceremonia infantil, en un predio ubicado en calle Quetzalcó atl No. 435 en la colonia Los Pinos Primer Sector de esta ciudad, con una superficie total de 375.14 m².

# CONSIDERANDO

**PRIMERO.**- Que con fundamento en los artículos 105 fracción ∨ y 107 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza; 22, 24, 27 y 28 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del municipio de Saltillo y demás relativos, son facultades de las y los Regidores presentar ante el cabildo los dictámenes correspondientes a su Comisión.

SEGUNDO.- Que con fundamento en el artículo 102 fracción III, número 1 inciso d) del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, son facultades de los Ayuntamientos en materia de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia.

R.A.G./c.c.d.p Francisco Coss # 745 Zona Centro Saltillo, Coahuila 25000 T> (844)438-2500





**TERCERO.** Que con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza, los Ayuntamientos podrán formular, aprobar y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la Planeación Municipal del Desarrollo Urbano.

#### RESULTANDO

PRIMERO.- Que con fecha treinta de marzo de dos mil dieciséis, la Lic. Rebeca Margarita Morales Arizpe, solicitó el cambio de uso del suelo de Habitacional con Densidad Baja H-2 a Corredor Urbano Habitacional/Comercio CU-1, para confección y venta de vestidos de ceremonia infantil, en un predio ubicado en calle Quetzalcóatl No. 435 en la colonia Los Pinos Primer Sector de esta ciudad, con una superficie total de 375.14 m².

SEGUNDO.- Que con fecha veintiuno de abril del dos mil dieciséis, el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano de Saltillo, emitió opinión favorable para que se realice el cambio de uso del suelo de Habitacional con Densidad Baja H-2 a Corredor Urbano Habitacional/Comercio CU-1, para confección y venta de vestidos de ceremonia infantil, en un predio ubicado en calle Quetzalcóatl No. 435 en la colonia Los Pinos Primer Sector de esta ciudad, con una superficie total de 375.14 m².

**TERCERO.** Que con fecha **tres de mayo del dos mil dieciséis**, la Dirección de Desarrollo Urbano, turnó este caso con la documentación correspondiente a la Secretaría del R. Ayuntamiento.

CUARTO.- Que con fecha cuatro de mayo del dos mil dieciséis, la Secretaría del R. Ayuntamiento, turnó el expediente para su estudio y análisis y en su caso aprobación por parte de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico y posteriormente por el Cabildo.

QUINTO.- Que con fecha diez de mayo del dos mil dieciséis, la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, realizó la inspección física de un predio ubicado en calle Quetzalcóatl No. 435 en la colonia Los Pinos Primer Sector de esta ciudad, con una superficie total de 375.14 m2, respecto del cambio de uso del suelo de Habitacional con Densidad Baja H-2 a Corredor Urbano Habitacional/Comercio CU-1, para confección y venta de vestidos de ceremonia infantil, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de Saltillo que establece que las y los Regidores deberán realizar por lo menos una inspección física de los bienes inmuebles relacionados con las solicitudes presentadas ante la propia Comisión.

SEXTO.- Que con fecha diez de mayo del dos mil dieciséis, la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, estudió y analizó los documentos enviados por la Secretaría del R. Ayuntamiento, aprobándose por unanimidad, el cambio de uso del suelo de Habitacional con Densidad Baja H-2 a Corredor Urbano Habitacional/Comercio CU-1, para confección y venta de vestidos de ceremonia infantil, en un predio ubicado en calle Quetzalcóatl No. 435 en la colonia Los Pinos Primer Sector de esta ciudad, con una superficie total de 375.14 m².

Por las razones antes mencionadas, es de resolverse y se resuelve:

R.A.G./c.c.d.p Francisco Coss # 745 Zona Centro Saltillo, Coahuila 25000 T> (844)438-2500





PRIMERO.- Que la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 fracción III, número 1 inciso d), 105 fracción V, 107 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza, 22, 24, 27 y 28 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Saltillo y el artículo 18 fracción II de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás preceptos legales aplicables.

SEGUNDO.- Se autoriza el cambio de uso del suelo de Habitacional con Densidad Baja H-2 a Corredor Urbano Habitacional/Comercio CU-1, para confección y venta de vestidos de ceremonia infantil, en un predio ubicado en calle Quetzalcóatl No. 435 en la colonia Los Pinos Primer Sector de esta ciudad, con una superficie total de 375.14 m².

**TERCERO.** Se autoriza al Presidente Municipal, Secretaria del Ayuntamiento, Síndica y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a esta determinación.

CUARTO.- Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que a su vez notifique a las Direcciones Municipales competentes y a la Secretaría correspondiente del Gobierno del Estado, para los efectos a que haya lugar.

QUINTO.- Que la Dirección de Desarrollo Urbano, comunique este acuerdo a la Lic. Rebeca Margarita Morales Arizpe.

SEXTO.- Notifiquese y publíquese en el órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

Así lo acordaron y firman el presente dictamen los integrantes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, al día **diez** del mes de **mayo** del **dos mil dieciséis**.

#### **ATENTAMENTE**

Mtra. Ma. Mayela Hernández Valdés Presidenta de la Comisión (Rubrica) Ing. Eduardo Ramón De la Peña Padilla Integrante de la Comisión (Rubrica) Lic. José Luis García De la Peña Secretario de la Comisión (Rubrica) Lic. Jorge De la Peña Quintero Integrante de la Comisión (Rubrica)

Una vez que el Alcalde somete a votación el dictamen, resulta aprobado por unanimidad. Procediéndose a formular el siguiente:

#### ACUERDO 91/10/16

PRIMERO.- Se aprueba dictamen de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, en consecuencia el cambio de uso del suelo de Habitacional con Densidad Baja H-2 a

R.A.G./c.c.d.p Francisco Coss # 745 Zona Centro Saltillo, Coahuila 25000 T> (844)438-2500





Corredor Urbano Habitacional/Comercio CU-1, para confección y venta de vestidos de ceremonia infantil, en un predio ubicado en calle Quetzalcóatl No. 435 en la colonia Los Pinos Primer Sector de esta ciudad, con una superficie total de 375.14 m<sup>2</sup>.

SEGUNDO.- Se autoriza al Presidente Municipal, Secretaria del Ayuntamiento, Síndica y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a esta determinación.

TERCERO.- Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que a su vez notifique a la Lic. Rebeca Margarita Morales Arizpe, a las Direcciones Municipales competentes y a la Secretaría correspondiente del Gobierno del Estado, para los efectos a que haya lugar.

CUARTO	Publíquese en el órgano de difusión oficial de este Gobierno Munic	ipal.
--------	--	-------

Se extiende la presente CERTIFICACION en (Dos) 02 hojas, escritas por ambos lados, selladas y rubricadas por mí, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a los trece días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

#### ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION C. LIC. MARÍA ALICIA GARCÍA NARRO Secretaria del R. Ayuntamiento (RÚBRICA)

R.A.G/c.c.d.p Francisco Coss # 745 Zona Centro Saltillo, Coahuila 25000 T> (844)438-2500





CERT. 1112/2016

LA C. LIC. MARÍA ALICIA GARCÍA NARRO, SECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA

#### CERTIFICA

Que en el Libro de Actas de Cabildo que lleva la Secretaría de este R. Ayuntamiento se encuentra asentada el Acta No. 1498/10/2016, de fecha 12 de mayo de dos mil dieciséis, la que contiene el siguiente punto:

ORDEN DEL DÍA

6. Dictámenes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico siguientes:...9.- La solicitud de cambio de uso del suelo a Vivienda en Condominio para un predio ubicado en calle Antonio de la Peña Dávila No. 160, de la Colonia Aurora, con una superficie total de 1,473.00 metros cuadrados.

El Regidor Eduardo Ramón de la Peña Padilla, integrante de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, procede a dar lectura al **noveno** dictamen, mismo que se transcribe a continuación:

ING. ISIDRO LÓPEZ VILLARREAL, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALTILLO. HONORABLE CABILDO. PRESENTES.

La Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, somete a consideración del H. Cabildo, el siguiente dictamen relativo al cambio de uso del suelo de Habitacional Densidad Baja H-2 a Vivienda en Condominio, para un predio ubicado en calle Antonio de la Peña Dávila No. 160 de la colonia La Aurora de esta ciudad, con una superficie total de 1,473.00 m².

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que con fundamento en los artículos 105 fracción V y 107 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza; 22, 24, 27 y 28 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del municipio de Saltillo y demás relativos, son facultades de las y los Regidores presentar ante el cabildo los dictámenes correspondientes a su Comisión.

**SEGUNDO.-** Que con fundamento en el artículo 102 fracción III, número 1 inciso d) del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, son facultades de los Ayuntamientos en materia de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia.

TERCERO.- Que con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza, los Ayuntamientos podrán

R.A.G/c.c.d.p

Francisco Coss # 745

Zona Centro

Saltillo, Coahuila 25000

T> (844)438-2500





formular, aprobar y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la Planeación Municipal del Desarrollo Urbano.

#### RESULTANDO

PRIMERO. — Que con fecha trece de abril de dos mil dieciséis, el Arq. Alberto Ariel Hernández Pérez, solicitó el cambio de uso del suelo de Habitacional Densidad Baja H-2 a Vivienda en Condominio, para un predio ubicado en calle Antonio de la Peña Dávila No. 160 de la colonia La Aurora de esta ciudad, con una superficie total de 1,473.00 m².

SEGUNDO.- Que con fecha veintiuno de abril del dos mil dieciséis, el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano de Saltillo, emitió opinión favorable para que se realice el cambio de uso del suelo de Habitacional Densidad Baja H-2 a Vivienda en Condominio, para un predio ubicado en calle Antonio de la Peña Dávila No. 160 de la colonia La Aurora de esta ciudad, con una superficie total de 1.473.00 m<sup>2</sup>.

TERCERO.- Que con fecha tres de mayo del dos mil dieciséis, la Dirección de Desarrollo Urbano, turnó este caso con la documentación correspondiente a la Secretaría del R. Ayuntamiento.

CUARTO.- Que con fecha cuatro de mayo del dos mil dieciséis, la Secretaría del R. Ayuntamiento, turnó el expediente para su estudio y análisis y en su caso aprobación por parte de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico y posteriormente por el Cabildo.

Quintro.- Que con fecha diez de mayo del dos mil dieciséis, la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, realizó la inspección física de un predio ubicado en calle Antonio de la Peña Dávila No. 160 de la colonia La Aurora de esta ciudad, con una superficie total de 1,473.00 m², respecto del cambio de uso del suelo de Habitacional Densidad Baja H-2 a Vivienda en Condominio, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de Saltillo que establece que las y los Regidores deberán realizar por lo menos una inspección física de los bienes inmuebles relacionados con las solicitudes presentadas ante la propia Comisión.

SEXTO.- Que con fecha diez de mayo del dos mil dieciséis, la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, estudió y analizó los documentos enviados por la Secretaría del R. Ayuntamiento, aprobándose por unanimidad, el cambio de uso del suelo de Habitacional Densidad Baja H-2 a Vivienda en Condominio, para un predio ubicado en calle Antonio de la Peña Dávila No. 160 de la colonia La Aurora de esta ciudad, con una superficie total de 1,473.00 m².

Por las razones antes mencionadas, es de resolverse y se resuelve:

PRIMERO.- Que la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 fracción III, número 1 inciso d), 105 fracción V, 107 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza, 22, 24, 27 y 28 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Saltillo y el artículo 18 fracción II de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás preceptos legales aplicables.

R.A.G/c.c.d.p

Francisco Coss # 745

Zona Centro

Saltillo, Coahuila 25000

T> (844)438-2500





SEGUNDO.- Se autoriza el cambio de uso del suelo de Habitacional Densidad Baja H-2 a Vivienda en Condominio, para un predio ubicado en calle Antonio de la Peña Dávila No. 160 de la colonia La Aurora de esta ciudad, con una superficie total de 1,473.00 m².

TERCERO.- Se autoriza al Presidente Municipal, Secretaria del Ayuntamiento, Síndica y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a esta determinación.

**CUARTO.**- Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que a su vez notifique a las Direcciones Municipales competentes y a la Secretaría correspondiente del Gobierno del Estado, para los efectos a que haya lugar.

QUINTO.- Que la Dirección de Desarrollo Urbano, comunique este acuerdo el Arq. Alberto Ariel Hernández Pérez.

SEXTO.- Notifiquese y publíquese en el órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

Así lo acordaron y firman el presente dictamen los integrantes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, al día **diez** del mes de **mayo** del **dos mil dieciséis**.

#### **ATENTAMENTE**

Mtra. Ma. Mayela Hernández Valdés Presidenta de la Comisión (Rubrica) Ing. Eduardo Ramón De la Peña Padilla Integrante de la Comisión (Rubrica) Lic. José Luis García De la Peña Secretario de la Comisión (Rubrica) Lic. Jorge De la Peña Quintero Integrante de la Comisión (Rubrica)

Una vez que el Alcalde somete a votación el dictamen, resulta aprobado por unanimidad. Procediéndose a formular el siguiente:

#### ACUERDO 93/10/16

PRIMERO.- Se aprueba dictamen de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, en consecuencia el cambio de uso del suelo de Habitacional Densidad Baja H-2 a Vivienda en Condominio, para un predio ubicado en calle Antonio de la Peña Dávila No. 160 de la colonia La Aurora de esta ciudad, con una superficie total de 1,473.00 m².

R.A.G./c.c.d.p Francisco Coss # 745 Zona Centro Saltillo, Coahuila 25000 T> (844)438-2500





SEGUNDO.- Se autoriza al Presidente Municipal, Secretaria del Ayuntamiento, Síndica y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a esta determinación.

TERCERO.- Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que a su vez notifique al Arq. Alberto Ariel Hernández Pérez, a las Direcciones Municipales competentes y a la Secretaría correspondiente del Gobierno del Estado, para los efectos a que haya lugar.

CUARTO	Publiquese	en el órgano	de difusión o	ficial de este	Gobierno I	Municipal.

Se extiende la presente CERTIFICACION en (Dos) 02 hojas, escritas por ambos lados, selladas y rubricadas por mí, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

#### **ATENTAMENTE**

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION C. LIC. MARÍA ALICIA GARCÍA NARRO Secretaria del R. Ayuntamiento (RÚBRICA)

R.A.G/c.c.d.p Francisco Coss # 745 Zona Centro Saltillo, Coahuila 25000 T> (844)438-2500

EL C. ING. JORGE DAVILA PEÑA, Presidente del Republicano Ayuntamiento de Parras, Estado de Coahuila de Zaragoza, a los habitantes del mismo hace saber:

Que el Republicano Ayuntamiento que presido, en uso de la facultad que me confieren los Artículos 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 158 U Fracción I, No. 1 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y el Capítulo Primero del Artículo Quinto del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Ordinaria de fecha 14 de Abril del 2016, aprobó el siguiente:

# REGLAMENTO INTERIOR PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE PARRAS, COAHUILA.

#### TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

#### CAPÍTULO PRIMERO DEL OBJETO QUE REGULA Y DE LOS SUJETOS AL REGLAMENTO.

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento es de orden e interés público y de observancia general y obligatoria, constituye el conjunto de normas legales expedidas por el Ayuntamiento, presupone y observa la existencia de normas de mayor generalidad, delimita las responsabilidades los servidores públicos municipales y en general comprende las garantías necesarias para facilitar la participación de todas las personas que integran la función publica municipal y la participación ciudadana

#### ARTÍCULO 2 .- El presente Reglamento tiene por objeto regular:

- La organización, integración, instalación y funcionamiento del Ayuntamiento, en su caso, del Consejo Municipal;
- II. Las sesiones de cabildo, los requisitos y protocolos para la discusión y aprobación de las disposiciones reglamentarias y las decisiones municipales;
- III. La organización política del municipio, así como el funcionamiento y atribuciones conferidas a los municipes, servidores públicos municipales y a las dependencias y entidades que integran la administración pública municipal;
- IV. La instalación de las comisiones del Ayuntamiento y sus dependencias auxiliares y su competencia; y
- Las bases explícitas respecto a la ejecución y aplicación de ordenamientos jurídicos o disposiciones normativas, en materia municipal.

#### ARTÍCULO 3,- Son sujetos de las disposiciones que regula el presente Reglamento:

- Los representantes de elección popular, los servidores públicos del municipio cualquiera que sea su jerarquia, rango u origen de su nombramiento o de su relación contractual o lugar en que presten sus servicios, y en general, toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la administración pública municipal y en las entidades para municipales;
- II. Todos aquellos servidores públicos municipales o personas, que sin ser Servidores Públicos Municipales, manejen o apliquen recursos económicos federales, estatales y municipales en beneficio del municipio, que en cualquier forma sean transferidos al municipio; y
- III. Todas las personas o grupos de personas que en colaboración de la función municipal actúen en cualquiera de las formas de participación ciudadana, sin que manejen o apliquen recursos públicos.

#### ARTÍCULO 4.- Son autoridades competentes para aplicar las disposiciones del presente ordenamiento:

- El Ayuntamiento;
- El Presidente Municipal y los titulares de las dependencias y áreas administrativas en el ámbito de su competencia;
- III. Los órganos de control interno del municipio; y
- El superior jerárquico, que tenga el carácter de responsable de una oficina, unidad o área administrativa.

# ARTÍCULO 5.- Para efectos de este Reglamento se entenderá por:

- Ayuntamiento: El órgano colegiado de gobierno municipal, integrado por las personas electas para desempeñar los cargos públicos de Presidente Municipal, Regidores y Síndicos;
- Cabildo: La reunión de los integrantes del Ayuntamiento en forma válida a efecto de deliberar sobre los asuntos de su competencia;

- III. Código Financiero: El Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza;
- Código Municipal: El Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza;
- V. Constitución General: La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:
- Constitución Local: La Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza;
- VII. Municipio: el Municipio de Parras, Coahuila; y
- VIII. Recinto Oficial del Ayuntamiento: El inmueble ubicado en la calle Madero y Treviño S/N zona centro de esta ciudad.

#### CAPÍTULO SEGUNDO DEL MUNICIPIO

ARTÍCULO 6.- El municipio de Parras, Coahuila es un ente autónomo, libre, democrático, republicano, representativo y popular con personalidad jurídica y patrimonio propio, integrado por

la población que reside habitual o transitoriamente en él y una demarcación territorial determinada, éste deposita la potestad de su gobierno y administración en un órgano colegiado al que se le denomina Ayuntamiento.

La autonomía municipal, se traducirá en la capacidad de derechos y responsabilidades para regular y administrar los asuntos públicos bajo su competencia y en interés de su población. El Municipio ejercerá de manera coordinada, en los términos de las disposiciones aplicables, las facultades coincidentes o concurrentes con la Federación o el Estado, mantendrán con las partes integrantes del Estado y la Federación una relación de respeto y de colaboración mutua.

La residencia oficial del Ayuntamiento será en la cabecera municipal denominada Presidencia Municipal de Parras, Coahuila, podrá modificarse de manera provisional previo acuerdo del Cabildo fundado y motivado y con la autorización de la Legislatura Local.

ARTÍCULO 7.- La competencia municipal se ejercerá por el Ayuntamiento, en su caso, por el Concejo Municipal y no podrá ser vulnerada o restringida por los gobiernos federal o estatal. Sin perjuicio de su competencia municipal, el Ayuntamiento deberá observar lo dispuesto por las Leyes federales y estatales, siempre que estas Leyes no contravengan la competencia municipal que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Local u otras disposiciones de carácter general que emanen de ellas.

El cabildo determinará la división política y territorial del municipio, las categorías de sus centros de población y la organización y facultades de los representantes o Delegados de la autoridad municipal. Para efecto de lo anterior se sujetará a los procedimientos y normas que en esta materia determinen las leyes respectivas.

#### TÍTULO SEGUNDO DEL AYUNTAMIENTO

#### CAPÍTULO PRIMERO DE INSTALACIÓN E INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO

ARTÍCULO 8.- El Ayuntamiento es electo por un período de cuatro años, iniciará sus funciones el primero de enero del año inmediato siguiente al de la elección y las concluirán el día anterior a aquel en que inicien funciones los que deban sucederlos.

En sesión ordinaria del mes inmediato anterior a la fecha de terminación de actividades del Ayuntamiento saliente, se nombrará una comisión plural de regidores, la cual fungirá como comisión instaladora del Ayuntamiento electo. La comisión designada convocará a los integrantes del ayuntamiento electo, de conformidad con los documentos legales de constancia y validez emitidos por las instancias correspondientes, para que acudan a la sesión de instalación. La convocatoria se hará a los integrantes propietarios, por lo menos con una anticipación de quince días naturales antes de la sesión de instalación.

En reunión preparatoria a la instalación, el Ayuntamiento electo designará de entre sus integrantes a un secretario para el efecto único de levantar el acta de la sesión de instalación.

ARTÍCULO 9.- El Ayuntamiento se instalará de acuerdo con lo previsto por el Código Municipal para el Estado de Coahuila y la Ley de Entrega Recepción del Estado de Coahuila, La instalación del Ayuntamiento será válida con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes electos.

Cuando el Presidente Municipal, los Regidores o Síndicos electos no se presenten a tomar posesión del cargo o en caso de falta absoluta de cualquiera de éstos, se procederá conforme a lo dispuesto por el Código Municipal y la ley de la materia.

Para la integración y funcionamiento de los Consejos Municipales, se estará a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado y en el Código Municipal para el Estado de Coahuila.

ARTÍCULO 10.- El Ayuntamiento se instalará en sesión pública y solemne y tendrá por objeto:

- La protesta legal del presidente y demás integrantes del nuevo ayuntamiento;
- La declaratoria que hará el presidente entrante de quedar formalmente instalado el Ayuntamiento; y
- III. La presentación por el Presidente Municipal, de los aspectos generales de su plan de trabajo. Debiendo cubrir las formalidades previstas por el Código Municipal y la Ley de Entrega Recepción del Estado de Coahuila, así como lo previsto en el presente ordenamiento.

ARTÍCULO 11.- A la sesión de instalación del Ayuntamiento deberán acudir al menos, la mitad más uno se sus integrantes electos, así como, en su caso, los representantes que se designen por los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

Para los efectos de lo dispuesto en el párrafo que antecede, los municipes electos deben acreditarse fehacientemente a más tardar tres dias antes de la sesión de instalación. Las autoridades darán cuenta y registro de dichas acreditaciones y expedirán y distribuirán con toda anticipación las invitaciones y comunicaciones respectivas.

El Presidente entrante rendirá su protesta en los términos siguientes: "Protesto, sin reserva alguna, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Coahuila de Zaragoza y todas las leyes que de ellas emanen, así como desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Presidente Municipal que el pueblo me ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad del Municipio, del Estado y de la Nación. Si no lo hiciere así, que el Municipio, el Estado y la Nación me lo demanden."

Concluida la protesta, el Presidente Municipal la tomará a los demás miembros del Ayuntamiento bajo la fórmula siguiente: "Protestáis cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados

Unidos Mexicanos, la del Estado de Coahuila de Zaragoza, las leyes que de ellas emanen y los acuerdos y disposiciones dictadas por este Ayuntamiento y desempeñar leal y patrióticamente el cargo que el pueblo os ha conferido, mirando todo por el bien y prosperidad de la Nación, del Estado de Coahuila y de este Municipio."

A lo cual el o los Sindico(s) y los Regidores levantando la mano dirán: "Sí protesto."

El Presidente Municipal agregará: "Si así lo hicieres, que la patria os lo premie y si no, que el pueblo os lo demande.",

ARTÍCULO 12.- De acuerdo con lo dispuesto por la Constitución General de la República, de la particular del Estado de Coahuila y el Código Municipal, el Ayuntamiento constituye la autoridad máxima representante del municipio, estará integrado por el Presidente Municipal, los Regidores y Sindicos en el número que determine la normatividad respectiva. Es un ente autónomo, independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. El Ayuntamiento como cuerpo colegiado tiene carácter deliberante, decisorio y representante del municipio de Parras, Coahuila.

A quienes detenten el cargo de Presidente Municipal, Regidores y Síndicos se les podrá denominar municipes, ediles o miembros del Ayuntamiento. Al Presidente Municipal también se le podrá denominar alcalde.

No obstante, se reconoce la legalidad de las formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la Ley.

ARTÍCULO 13.- El Ayuntamiento dispone de un órgano ejecutivo unipersonal, denominado Presidente Municipal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa, siendo el responsable ante el propio Ayuntamiento. El Ayuntamiento, en su carácter de cuerpo colegiado, no podrá en ningún caso desempeñar funciones de órgano ejecutivo.

Las competencias del Ayuntamiento se ejercerán a través del Ayuntamiento mismo, como órgano colegiado integrado por el Presidente Municipal, los Regidores y los Síndicos y de las Comisiones especializadas.

El Ayuntamiento, dentro del ámbito de la Ley, gozará de libertad plena para ejercer su iniciativa en toda materia que no esté excluida de su competencia o atribuida a otra autoridad.

ARTÍCULO 14.- Los Regidores como miembros del Ayuntamiento son los encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio. En lo individual no tienen facultades decisorias pues éstas corresponden al Ayuntamiento sesionando colegiadamente como Cabildo y al Presidente Municipal en aquellas materias que determina el Código Municipal para el Estado de Coahuila, el presente Reglamento, las que el propio el Ayuntamiento le delega y las previstas en otras disposiciones legales.

Los Regidores no tienen facultades ejecutivas, pues éstas están delegadas en el Presidente Municipal. Sin embargo, en lo individual son consejeros y auxiliares del Presidente Municipal y deben cumplir con las comisiones que les asignen el Ayuntamiento o el Presidente Municipal en los diferentes ramos de la administración.

ARTÍCULO 15.- Los Síndicos son los integrantes del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.

### CAPÍTULO SEGUNDO FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

ARTÍCULO 16.- Las competencias del Ayuntamiento se ejercerán a través del mismo, como órgano colegiado, por el Presidente Municipal, los Regidores, los Síndicos y las comisiones y tiene como facultades y obligaciones todas aquellas que sean necesarias y conducentes para formalizar, administrar y controlar la función pública del Municipio y sus entidades, en el marco de este Reglamento, que le determine la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Coahuila, el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los convenios y demás ordenamientos legales en materia de:

- a) Gobierno y régimen interior,
- b) Administración pública municipal;
- c) Desarrollo urbano y obra pública;
- d) Servicios públicos municipales; y
- e) Hacienda Pública Municipal.

ARTÍCULO 17.- El Ayuntamiento tiene las prohibiciones que determina el artículo 103 del Código Municipal.

#### CAPÍTULO TERCERO DE LAS SESIONES DEL CABILDO

ARTÍCULO 18.- En los términos del artículo 85 del Código Municipal para el Estado de Coahuila, para el estudio y resolución de los asuntos que le competen al municipio el Ayuntamiento deberá atender el estudio y resolución de los asuntos que le competen, actuará como órgano colegiado, con facultades deliberatorias y decisorias en reuniones denominadas sesiones de cabildo. Las resoluciones que emita el cabildo se denominarán acuerdos de cabildo.

ARTÍCULO 19.- Las sesiones del Ayuntamiento se celebrarán en el recinto oficial destinado para tal efecto. Sólo por causas excepcionales o justificadas, el Ayuntamiento podrá acordar el cambio del recinto oficial de manera temporal.

ARTÍCULO 20.- En virtud de su investidura de servidores públicos, los integrantes del Ayuntamiento deberán actuar invariablemente en función del bien público municipal, con lealtad, honestidad y respeto a la ciudadanía. Asimismo, deberán guardar la reserva y discreción debida, en relación con los asuntos tratados en las sesiones secretas.

Las sesiones únicamente se podrán suspender, cuando se altere gravemente el desarrollo de las mismas.

ARTÍCULO 21.- Las sesiones para ser válidas deberán contar con la presencia de la mitad más uno de los municipes, serán presididas por el Presidente Municipal. En su ausencia las presidirá el Regidor que corresponda, según el orden de su nombramiento.

ARTÍCULO 22.- Por acuerdo del Presidente Municipal o de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento, el Secretario citará a las sesiones del mismo. La citación deberá ser por escrito, por lo menos con veinticuatro horas de anticipación, contener el orden del día; y además, la información necesaria para el tratamiento de los asuntos previstos, así como el lugar, día y hora. De no existir el número de miembros necesarios para celebrar las sesiones, se citará nuevamente, y éstas se llevarán a cabo con los munícipes que asistan.

#### ARTÍCULO 23,- Las sesiones podrán ser:

- a) Ordinarias: Se celebraran cuando menos dos por mes y, de acordarlo los munícipes, el Secretario del Ayuntamiento elaborará un proyecto anual de calendario de reuniones.
- b) Extraordinarias: Se celebrarán únicamente para tratar asuntos cuya importancia y urgencia exijan que se convoque; en ellas no se incluirá un apartado de asuntos generales y después de pasar lista de asistencia se abordarán inmediatamente los asuntos para los cuales se convocó.
- c) Solemnes: Se celebrarán cuando:
  - 1. Rindan protesta los municipes y se instale el Ayuntamiento.
  - 2. Informe el Presidente Municipal sobre el estado que guarda la Administración Pública a su cargo.
  - 3. Celebre el Ayuntamiento la fundación del municipio.
  - 4. Aquellas que por mayoría calificada acuerde el Cabildo.
- d) Normales: Con excepción de lo previsto por la fracción III del presente artículo y lo que determine otras disposiciones legales, en general todas las sesiones serán normales y se consideran como tales aquellas para cuya celebración no se requiera formalidades especiales.
- e) Son materia de sesión secreta:

- Los asuntos graves que alteren el orden y la tranquilidad pública del municipio.
- Las comunicaciones que con nota de reservado dirijan al Ayuntamiento, los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Indicial
- Las solicitudes de licencia y de remoción de servidores públicos municipales que hayan sido nombrados por el Ayuntamiento o designados por el Presidente Municipal.
- 4. Las sesiones de las comisiones.
- f) Públicas: Con excepción de lo previsto por la fracción IV del presente artículo, en general todas las sesiones serán públicas, por lo que el Ayuntamiento deberá disponer de un local adecuado para los ciudadanos que deseen asistir.

ARTÍCULO 24.- El Cabildo, tomando en consideración las posibilidades presupuestales del municipio, acordará los mejores mecanismos para difundir el desarrollo de las sesiones y los acuerdos que en las mismas se tomen, los cuales invariablemente se publicarán en la Gaceta Municipal.

ARTÍCULO 25.- La convocatoria y desarrollo de las sesiones de Cabildo, además de lo que establece el Código Municipal, se ajustarán a lo siguiente: El Presidente Municipal, los Regidores y Síndicos podrán incluir los puntos que estimen pertinentes en el orden del dia debiendo comunicarlo oportunamente al Secretario del Ayuntamiento, quien los incluirá al momento de elaborar la convocatoria correspondiente.

La convocatoria a sesión, que deberá contener el orden del dia, se notificará a los municipes en el local que ocupen sus oficinas con cuando menos veinticuatro horas de anticipación y se fijará en los estrados de la Secretaria del Ayuntamiento en el mismo término.

Las sesiones serán presididas por el Presidente Municipal, o quien lo supla legalmente, el cual al comprobar que se cumple con la asistencia que marca el Código Municipal para el Estado de Coahuila y el presente ordenamiento, la declarará abierta y al concluir con el orden del día procederá a su clausura.

Cuando alguno de los municipes se presente después de iniciada la sesión se asentará tal hecho en el acta y podrá participar de manera activa en el desarrollo de la misma.

Al exponerse cada uno de los temas del orden del día el Presidente Municipal a través del Secretario del R. Ayuntamiento, antes de tomar la votación, someterá a debate el asunto y, en su caso, anotará el orden de las intervenciones de los municipes para establecer los turnos en el uso de la palabra.

Cada municipe podrá intervenir hasta por dos ocasiones en un mismo tema; en caso de que se quiera apoyar el dicho de otro municipe la nueva intervención se ajustará a hacer tal mención. La anterior no implica la imposibilidad de aportar nuevos argumentos si el sentido del debate cambia.

Cerrado el debate el Presidente Municipal a través del Secretario del R. Ayuntamiento llamará a votación, preguntando primero por la afirmativa y después por la negativa. El Secretario del Ayuntamiento tomará nota del resultado de la votación y lo hará del conocimiento de todos los presentes, si le es pedido, hará mención en el acta del sentido del sufragio que emitieron cada uno de los municipes. En caso de existir abstenciones solamente se hará referencia al número de ellas.

Los munícipes podrán decidir que al realizar la votación se lleve a cabo de manera secreta a través de boletas.

Al momento de abordar los temas del orden del día, los municipes deberán contar con copia de los documentos que soporten los asuntos que ponga a consideración el Presidente Municipal.

El público que asista a las sesiones, cuando de acuerdo a los asuntos a tratar estas lo permitan, deberá guardar absoluto respeto y silencio, y abstenerse de interrumpir por cualquier método el desarrollo de los trabajos. El Presidente Municipal tiene como obligación mantener el orden en las sesiones y llamar a la fuerza pública si se requiere su apoyo para tal efecto.

En el desarrollo del debate los municipes tendrán derecho a pedir que el asunto se pase a la comisión correspondiente; solicitud que se pondrá a consideración del Cabildo.

Los acuerdos se tomarán en los términos siguientes:

- Por mayoría simple: la mitad más uno de los municipes presentes que sean necesarios para que la sesión sea válida, salvo aquellos en que por disposición de otras disposiciones legales en la materia, se exija mayoría absoluta o calificada.
- En caso de empate el Presidente Municipal tendrá voto de calidad. Para los efectos de este Reglamento, se entiende por:
- Mayoría absoluta: la mitad más uno del total de los integrantes del Ayuntamiento.
- 4. Mayoría calificada: las dos terceras partes de la totalidad de los integrantes del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 26.- Los acuerdos no podrán ser revocados si no es por la mayoría absoluta de votos de los miembros del Cabildo. El acuerdo que se pretenda revocar no podrá tratarse en la misma sesión que se apruebe. En todo caso deberá incluirse en el orden del dia de una sesión ordinaria subsecuente.

ARTÍCULO 27.- Las actas de las sesiones serán levantadas por el Secretario del R. Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido por este ordenamiento, el cual podrá auxiliarse al momento de efectuarse las sesiones de cabildo, en una persona de su confianza, la cual estará presente al momento de efectuarse las sesiones exclusivamente con la finalidad de servir como secretaria escribiente del acta, lo anterior a fin de conseguir que la elaboración de las actas de cabildo sea más rápida y de esta manera eficientar el trámite y que los acuerdos que en ellas se tomen se cumplan a la brevedad posible, terminadas serán sometidas a la firma de los municipes y, en la sesión ordinaria siguiente, se dará cuenta de lo correspondiente y se leerá una relación sucinta de los acuerdos tomados.

ARTÍCULO 28.- La Secretaria del Ayuntamiento podrá auxiliarse de equipos de grabación para seguir el desarrollo de la sesión. Las grabaciones de audio quedarán a disposición para aclaración de los munícipes hasta que el último de ellos firme el acta correspondiente.

ARTÍCULO 29.- El Secretario del Ayuntamiento hará constar en un libro de actas el desarrollo de las sesiones; en él se describirán en forma extractada los asuntos tratados, los acuerdos tomados y los resultados de las votaciones. Cuando el acuerdo del Ayuntamiento se refiera a normas de carácter general o informes financieros, se harán constar en el libro de actas y se anexarán integramente en el apéndice del mismo.

Las actas de las sesiones de cabildo se elaborarán por triplicado; el original lo conservará el propio Ayuntamiento, una copia se enviará, terminado el período del gobierno municipal, al Archivo General del Estado para formar parte del acervo histórico de la entidad y la tercera al Archivo Municipal.

Las actas deberán ser firmadas por los integrantes del Ayuntamiento que participaron en la sesión y por el Secretario del mismo.

ARTÍCULO 30.- El Ayuntamiento deberá comunicar los acuerdos por escrito en un término no mayor de veinte días hábiles. Asimismo, el Presidente Municipal y los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, deberán comunicar sus acuerdos en un plazo no mayor de diez días hábiles. En igual forma los acuerdos votados en la sesión deberán difundirse conforme a lo previsto por la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado.

ARTÍCULO 31.- Previa solicitud por escrito los municipes podrán obtener copia certificada de las actas que se encuentran firmadas en su totalidad.

#### CAPÍTULO CUARTO DE LA ÉTICA Y DISCIPLINA EN LAS SESIONES DE CABILDO

ARTÍCULO 32.- Los integrantes del mismo guardarán el debido respeto y compostura en el recinto oficial, durante las Sesiones de Cabildo y en cualquier acto público con motivo de sus funciones, en congruencia con su dignidad de representantes del pueblo.

ARTÍCULO 33.- El Presidente Municipal, los Regidores y los Síndicos, como garantes del orden constitucional, tendrán como deber fundamental la salvaguarda del principio de legalidad; desempeñándose con probidad, lealtad y decoro en el cargo o comisión que le han sido conferidos, quedando obligados a observar los siguientes deberes:

- Cumplir con diligencia sus funciones y abstenerse de efectuar cualquier acto que cause demora o negligencia en su actividad o implique el ejercicio indebido de su cargo o comisión;
- II. Utilizar los recursos humanos y materiales a su servicio, así como la información privilegiada a la que tenga acceso con motivo de su función, exclusivamente para los fines de su cargo o comisión;
- III. Atender los trabajos, encomiendas, representaciones y comisiones que se les asignen;
- IV. Observar las normas de cortesía y el respeto para con los miembros del cabildo, así como para con los servidores públicos e invitados al recinto oficial, en el despacho de los asuntos y en el curso de las sesiones; y
- V. Guardar el debido respeto y compostura propios de su investidura, en el ejercicio de sus funciones, aún fuera del recinto.

ARTÍCULO 34. Cuando los asistentes invitados o ciudadanos que asistan a la sesión no guarden el debido respeto y orden, el Presidente Municipal los invitará a abandonar el recinto y se reanudará la Sesión únicamente con los integrantes del Cabildo. De persistir las causas de suspensión temporal de la sesión se aplicará a los reincidentes las medidas de apremio que establece el presente Reglamento.

#### CAPÍTULO QUINTO FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL

ARTÍCULO 35.- La conducción y dirección administrativa y política del municipio recaerá en el Presidente Municipal como responsable de la administración pública municipal y tiene, además de las atribuciones, funciones y obligaciones que le señalan la

IV.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Municipal para el Estado de Coahuila, el presente Reglamento y las demás disposiciones legales aplicables, las siguientes:

- Exhortar a los Regidores y Sindicos a cumplir adecuadamente con las obligaciones a su cargo;
- II. Proponer al Cabildo la integración de grupos de trabajo conformados por dos o más comisiones municipales;
- III. Firmar los acuerdos, actas de las sesiones y la correspondencia oficial del Ayuntamiento, conjuntamente con el Secretario del mismo;
- IV. Representar al Ayuntamiento en los actos solemnes y en las ceremonias oficiales;
- V. En las sesiones que celebre el Ayuntamiento el Presidente tendrá las siguientes atribuciones:
  - a) Establecer, previo a la celebración de las sesiones, el orden de los asuntos que se deberán de atender en sesión para su discusión y resolución, cuidando que las sesiones se celebren de acuerdo con el orden del día.
  - b) Asistir puntualmente a las sesiones y presidirlas participando con voz y voto y dirigirlas asistido por el Secretario, suscribiendo las actas y documentos que con motivo de la reunión de Cabildo se emitan y darles curso.
  - c) Iniciar las sesiones a la hora señalada utilizando la frase "se declara instalada la sesión" o "comienza la sesión", concediendo el uso de la voz a los miembros del Cabildo, facilitando la amplia discusión de los asuntos. Agotados los puntos del orden del día o de acuerdo con lo previsto por éste Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, cerrar la sesión usando la frase "se declara clausurada la sesión" o "termina la sesión".
  - d) Hacer uso de la voz para emitir sus criterios y comentarios sobre los asuntos en estudio, teniendo voto de calidad en caso de empate.
  - e) Observar y hacer que los demás miembros del Ayuntamiento guarden el orden debido durante el desarrollo de las sesiones, exhortando a los demás integrantes ha observar y mantener el orden y respeto en las reuniones de Cabildo y al recinto oficial.
  - Citar a los funcionarios municipales que estime conveniente para que concurran en la sesión a informar sobre el asunto que se le requiera.
  - g) Supervisar y vigilar el cumplimiento y resolución de los acuerdos aprobados por el Cabildo.
- Las demás que le señalen este Reglamento y otras disposiciones legales.

#### CAPÍTULO SEXTO FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS REGIDORES Y SÍNDICOS

ARTÍCULO 36.- Son facultades y obligaciones de los Regidores, además de las que se determinan en la Constitución Política Local, el Código Municipal y demás ordenamientos legales en materia municipal, las siguientes:

- Desempeñar e integrar las Comisiones que determine el Ayuntamiento;
- Supervisar la correcta prestación de los servicios públicos municipales;
- Representar al Ayuntamiento, en forma específica y temporal, sin perjuicio de las atribuciones exclusivas del Presidente Municipal, cuando les sea conferida dicha encomienda;
- Rendir informes y dictámenes de las actividades que desarrollen, en los términos que el presente Reglamento establece y los que acuerde el Ayuntamiento; y
- Asistir a las Sesiones de Cabildo y participar en ellas con voz y voto en el turno que les corresponda.

ARTÍCULO 37.- Son facultades y obligaciones de los Síndicos, además de las que se determinan en la Constitución Política Local, el Código Municipal y demás ordenamientos legales en material municipal, las siguientes:

- Procurar la defensa de los intereses del Municipio y vigilar los aspectos financieros del mismo incluyendo su patrimonio;
- II. La representación juridica del Ayuntamiento en las controversias o litigios en que este fuera parte, sin perjuicio de la facultad que se otorga a los ayuntamientos de nombrar apoderados y representantes;
- Rendir informes y dictámenes de las actividades que desarrollen, en los términos que el presente Reglamento establece y los que acuerde el Ayuntamiento;
- V. Asistir a las sesiones de Cabildo y participar en ellas con voz y voto en el turno que les corresponda; y
- VI. Las demás que determinen las leyes y demás disposiciones aplicables. Cuando haya dos Síndicos, el Ayuntamiento acordará la distribución equitativa de las funciones que ejercerán cada uno de ellos.

ARTÍCULO 38.- Cuando el Ayuntamiento tenga sólo el Sindico de la mayoria, éste ejercerá plenamente las facultades, competencias y obligaciones previstas en este Reglamento; pero cuando se elija al Síndico de la minoría en los términos de la Ley Electoral, el Síndico de la mayoría no podrá ejercer las funciones de vigilancia y, por ende, el Síndico de la minoria ejercerá en forma autónoma las facultades, competencias y obligaciones conforme a lo dispuesto en el artículo siguiente.

ARTÍCULO 39.- Son facultades y obligaciones de los Síndicos de vigilancia de la primera minoria, sin perjuicio de aquellas que correspondan al de la mayoría:

- Coadyuvar en la vigilancia de la correcta aplicación del presupuesto de egresos y, en su caso, asistir a las visitas de inspección que se hagan a la tesorería del municipio;
- Vigilar que la cuenta pública municipal se integre en la forma y términos previstos en las disposiciones aplicables y se remita en tiempo al Congreso del Estado;
- Participar, en los términos que correspondan, en la formulación del inventario de bienes muebles e inmuebles del municipio, los que deberán inscribirse en un libro especial con expresión y destino de los mismos, vigilando que dicho inventario esté siempre actualizado;
- IV. Solicitar y obtener del Tesorero Municipal, la información relativa a la hacienda pública municipal, al ejercicio del presupuesto de egresos, al patrimonio municipal y demás documentación de la gestión financiera municipal, necesaria para el cumplimiento de sus funciones;
- V. Asistir puntualmente a las sesiones del Ayuntamiento con voz y voto;
- VI. Desempeñar las comisiones que le encomiende el Ayuntamiento; y
- VII. Las demás que determinen las Leyes y Reglamentos aplicables en materia municipal.

#### TÍTULO TERCERO DE LAS COMISIONES

## CAPÍTULO ÚNICO DE LA INTEGRACIÓN, FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LAS COMISIONES

ARTÍCULO 40.- Las comisiones son órganos compuestos por miembros del Ayuntamiento y tienen por objeto el estudio, análisis, atención y dictamen sobre asuntos que se les encomienden o sobre un ramo administrativo especializado y se elegirán durante el desarrollo de la primera sesión ordinaria el Ayuntamiento. Cada una de estas comisiones, estarán integradas cuando menos por un Regidor de la primera minoria.

ARTÍCULO 41.- Las comisiones serán permanentes y transitorias.

- Se denominarán comisiones permanentes, las previstas en el presente Reglamento y que se constituyan con carácter definitivo y funcionarán durante todo el ejercicio de funciones del Ayuntamiento;
- II. Se denominarán comisiones transitorias, serán aquellas que se establezcan de manera transitoria o temporal, funcionarán en términos de las facultades que Ayuntamiento, el Presidente Municipal y los ordenamientos legales lo prevean, y conocerán específicamente de los hechos que hayan motivado su conformación. El acuerdo que las establezca señalará su objeto, el número de los integrantes que las conformarán y el plazo para efectuar las tareas que se les hayan encomendado. Cumplido su objeto se extinguirán;
- ARTÍCULO 42.- El Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal o de sus integrantes, aprobará la integración de las comisiones que estime necesarias para su eficaz organización administrativa interna y para el mejor desempeño de las facultades y competencias que tiene atribuidas. Las comisiones deberán estudiar los asuntos del ramo administrativo correspondiente, o los asuntos que se les encomiende y para tal efecto, se integrarán y funcionarán de manera colegiada con el número de miembros que la integran, procurando que reflejen pluralidad y proporcionalidad; en cada comisión habrá un Presidente y un Secretario.
- ARTÍCULO 43.- Para el despacho de los asuntos que le competen los analizarán y emitirán un dictamen que someterán a la consideración y aprobación de los integrantes de la comisión y en su caso, del Ayuntamiento. A cada comisión se le asignará en el presupuesto de egresos una cantidad mensual por concepto de gastos, cuyo monto autorizará el propio Ayuntamiento.

ARTÍCULO 44.- En la primera sesión ordinaria el Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal o de sus Regidores, aprobará la integración de las Comisiones que se juzguen convenientes que, cuando menos, serán las siguientes:

- Hacienda, Patrimonio y cuenta Pública.
- II. Planeación, Urbanismo y Obras Públicas.
- III. Fomento Económico.
- Bienes Municipales.
- Adquisiciones.
- VI. Educación, Arte y Cultura.
- VII. Fomento Deportivo.
- VIII. Ecología y Áreas Verdes.
- IX. Alcoholes.
- X. Desarrollo Rural.

- XI. Gobernación y Reglamentos.
- XII. Salud Pública. (Servicios Médicos y Asistencia Social).
- XIII. Servicios Públicos.
- XIV. Seguridad Pública y Tránsito.
- XV. Transporte.
- XVI. Tenencia de la Tierra.

ARTÍCULO 45.- Sólo por causas graves calificadas por las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, podrá dispensarse o removerse del cargo a quien integre alguna comisión, haciéndose un nuevo nombramiento.

ARTÍCULO 46.- Las comisiones podrán ser individuales o colegiadas y permanentes o transitorias, la participación en las sesiones es personal y no admite representación.

ARTÍCULO 47.- Para el estudio del ramo correspondiente se integran con el carácter de permanentes y obligatorias las comisiones de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública; y la de Planeación, Urbanismo y Obras Públicas. Cada una de estas comisiones, estarán integradas cuando menos por un Regidor de la primera minoria, en los casos procedentes.

ARTÍCULO 48.- Las sesiones de las comisiones colegiadas serán secretas y se realizarán atendiendo a la cantidad de los asuntos en estudio. Las comisiones se reunirán cuando menos dos veces por mes, el Secretario de la misma levantará siempre acta del desarrollo de la misma, la cual para su resguardo, una vez firmada será remitida a la Secretaria del Ayuntamiento a fin de incorporarla en los asuntos de atención del Cabildo.

ARTÍCULO 49.- Las comisiones tendrán las siguientes atribuciones:

- Estudiar y analizar los asuntos de la Administración Pública del ramo que les corresponda;
- Conocer, analizar y, en su caso, emitir un dictamen de los asuntos que se les encomiende y someta a su consideración el Presidente Municipal;
- III. Emitir opinión, previa solicitud expresa del titular de una dependencia, sobre un asunto específico de la Administración Pública Municipal;
- Convocar, previa autorización del Cabildo, a la consulta pública sobre algún tema de interés particular relacionada con el área que les fue encomendada; y
- Las demás que determinen las Leyes y Reglamentos aplicables en materia municipal.

Las Comisiones de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y la de Planeación, Urbanismo y Obras Públicas tendrán, además, las obligaciones y atribuciones a que en la materia se refiere el Código Municipal.

La forma de actuación de las comisiones será establecida por acuerdo del Ayuntamiento, siempre de conformidad con las necesidades municipales.

#### TÍTULO CUARTO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### CAPÍTULO PRIMERO DE LAS DEPENDENCIAS, ORGANISMOS Y ENTIDADES MUNICIPALES

ARTÍCULO 50.- El Presidente Municipal, para el desarrollo de sus atribuciones, se auxiliará de unidades administrativas, dependencias de la administración centralizada y desconcentrada, así como de las empresas de participación municipal y de fideicomisos que reglamente o acuerde el

Cabildo, a propuesta del Presidente Municipal; en los Reglamentos o acuerdos para establecer dependencias y entidades se explicitarán las justificaciones correspondientes, en función de las características socio-económicas del municipio, la capacidad económica prevista en el Presupuesto de Egresos y de las necesidades de la población y de la función pública municipal, para tal efecto, deberá hacer del conocimiento del Ayuntamiento los planes y programas a ejecutar.

En estos mismos criterios se basará el Ayuntamiento para que, a propuesta del Presidente Municipal, solicite al Congreso del Estado la creación de organismos descentralizados.

ARTÍCULO 51.- Para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades administrativas, el Ayuntamiento agrupará sus actividades en órganos o unidades que se conformarán con el nombre de:

- Dependencias: La administración centralizada; que se compone de aquellas dependencias o unidades administrativas
  agrupadas jerárquicamente en torno al Presidente Municipal; de ellas, serán unidades desconcentradas aquéllas con
  facultades para actuar de forma que se optimice la cercanía territorial con los ciudadanos pero manteniéndose ligadas
  directamente con el nivel jerárquico del Alcalde;
- II. Organismos: La administración descentralizada; que tendrán personalidad jurídica, patrimonio propio y gozarán de autonomía técnica y orgánica, debiendo cumplir con los requisitos previstos por el Código Municipal para el Estado de Coahuila; y

III. Entidades: La que se compone de las empresas de participación municipal, fideicomisos públicos, y demás que se constituyan con este carácter, cualquiera que sea la forma legal que adopten.

ARTÍCULO 52.- Para el despacho de los asuntos que le competen, el Presidente Municipal, con autorización del Ayuntamiento, podrá crear nuevas dependencias de la administración central así como fusionar, modificar o suprimir las ya existentes, de acuerdo con las necesidades del municipio y las partidas que para el efecto le sean aprobadas en el presupuesto de egresos. Así mismo, podrá proponer al Ayuntamiento la creación de empresas y entidades paramunicipales y la solicitud al Congreso del Estado para crear, fusionar, modificar o suprimir organismos descentralizados.

ARTÍCULO 53.- Las dependencias, organismos y entidades conducirán sus acciones con base en los programas anuales que establezca el Ayuntamiento, para el logro de los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal y para la óptima prestación de los servicios públicos municipales. Los titulares de las dependencias, organismos y entidades acordarán directamente con el Presidente Municipal o con quien éste determine y deberán cumplir los requisitos señalados en el Código Municipal para el Estado de Coahuila, para ocupar sus cargos.

#### CAPÍTULO SEGUNDO DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA

ARTÍCULO 54.- Para atender asuntos que se relacionen con diversas ramas de la administración, el Presidente Municipal tiene la facultad de crear grupos de trabajo formados por los titulares de las dependencias y áreas administrativas que tengan atribuciones en el caso concreto.

El Presidente Municipal podrá, previo acuerdo del Cabildo, designar funcionarios para coordinar programas especiales destinados a mejorar los servicios o la administración pública municipal. Para el trámite de los asuntos que correspondan directamente al Presidente Municipal, éste contará con las unidades de asesoría, de apoyo técnico o administrativo que los requerimientos del servicio público demanden, las cuales podrán crearse mediante acuerdo del mismo y llevarán a cabo las actividades inherentes a su encargo, y las que en forma expresa les asigne el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 55.- Para el despacho de los diversos ramos de la administración centralizada, el Presidente se auxiliará, por lo menos, de las siguientes dependencias:

- Secretaria del Ayuntamiento.
- Tesorería Municipal y sus unidades o dependencias.
- III. Policía Preventiva, Tránsito y Vialidad Municipal.
- IV. Contraloria Municipal.
- V. Ecología.
- VI. Obras Públicas.
- VII. Desarrollo Social.
- VIII. Desarrollo Rural.
- Comunicación y Difusión.
- Dirección de Recreación, Cultura y Deporte.
- Instituto Municipal de la Juventud.
- XII. Instituto Municipal de la Mujer.
- XIII. Protección Civil.
- XIV. Los órganos, unidades o dependencias que sean creados, para ejercer eficientemente la función municipal y las actividades administrativas municipales.

Además contará con el personal de base y de confianza necesarios, conforme a lo que establezca el Presupuesto de Egresos correspondiente.

ARTÍCULO 56.- Los titulares de la administración pública municipal centralizada, serán designados por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal, con excepción del titular del órgano de control interno municipal, el cuál será designado por el Ayuntamiento con el procedimiento de selección que previamente se establezca y mediante mayoría calificada.

## ARTÍCULO 57.- Para ser Secretario del Ayuntamiento se requiere:

- Ser ciudadano coahuilense con 21 años cumplidos, en ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- Tener residencia en el Estado, de tres años continuos inmediatamente al día de la designación;
- Ser vecino del Municipio;
- Saber leer y escribir y contar con los conocimientos suficientes para poder desempeñar el cargo a juicio del Ayuntamiento,
- Tener modo honesto de vivir y de reconocida honorabilidad y con aptitud para desempeñar el cargo;
- VI. Preferentemente deberá ser licenciado en derecho, y

VII. Cumplir con los demás requisitos que le señalen las Leyes, o acuerde el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 58.- Son facultades y obligaciones del Secretario del Ayuntamiento, además de las que se determinan en la Constitución Política Local, el Código Municipal y demás ordenamientos legales en material municipal, las siguientes:

- Asistir al H. Cabildo en la preparación y en la celebración de las sesiones y en el seguimiento de los acuerdos que en ellas se tomen
- II. Dirigir el despacho de los asuntos oficiales del Presidente y auxiliarlo en la tarea de definir y operar programas y acciones de gobierno, políticas sociales y administrativas que de forma coherente e integral coadyuven en la gobernabilidad, fijen y conduzcan las relaciones interinstitucionales del Municipio, conserven y protejan el orden y la seguridad jurídica.
- III. Por acuerdo del Presidente Municipal tramitar los nombramientos de los servidores públicos y empleados municipales y participar en las relaciones colectivas que la Presidencia Municipal tiene con sus trabajadores.
- Expedir las constancias de residencia que le soliciten los habitantes del Municipio;
- Instruir el proceso de inconformidad contra actos del Ayuntamiento cuando afecten intereses de los particulares;
- VI. En materia de administración de recursos humanos, además de las facultades y obligaciones generales que se señalan en este ordenamiento y demás disposiciones legales aplicables, tendrá previo acuerdo con el Presidente Municipal, las siguientes atribuciones y obligaciones:
  - a) Auxiliar en la elaboración de la nómina de pagos de sueldos y prestaciones de los servidores públicos del municipio y operar los sistemas de control de altas y bajas del personal.
  - Operar la contratación del personal al servicio del municipio y en su caso realizar las acciones correspondientes a la sanción o terminación de los mismos.
  - c) Promover programas de formación inicial y permanente destinados al personal al servicio del municipio.

VII. Las demás que le confiere este Reglamento, el Código Municipal para el Estado de Coahuila y demás ordenamientos aplicables.

ARTÍCULO 59.- El Secretario del Ayuntamiento desempeñará además de las funciones que le encomienda este Reglamento las funciones inherentes al Sindico, cuando éste se encuentre ausente o impedido para desarrollar sus funciones, siempre que no haya sido declarado vacante el cargo.

### ARTÍCULO 60.- Para ser Tesorero Municipal se requiere:

- Ser ciudadano coahuilense con 21 años cumplidos, en ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- Tener residencia en el Estado, de tres años continuos inmediatamente al dia de la designación;
- III. Ser vecino del Municipio:
- Saber leer y escribir y tener los conocimientos suficientes para poder desempeñar el cargo a juicio del Ayuntamiento, con experiencia minima de dos años;
- V. Tener modo honesto de vivir y de reconocida honorabilidad y con aptitud para desempeñar el cargo;
- Preferentemente deberá ser profesionista o ejercer en las áreas contables, económicas o administrativas, y
- Cumplir con los demás requisitos que le señalen las Leyes o acuerde el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 61.- Son facultades y obligaciones del Tesorero Municipal, además de las que se determinan en la Constitución Política Local, el Código Municipal y demás ordenamientos legales en material municipal, las siguientes:

- I. Proponer al Ayuntamiento las medidas o disposiciones tendientes a mejorar la hacienda pública municipal;
- Suministrar al Ayuntamiento la información presupuestal, contable, financiera y de otra indole que le requiera para la discusión de las Cuentas Públicas y los asuntos financieros del municipio,
- III. Llevar registros auxiliares para los programas presupuestarios que muestren de manera sistemática los avances financieros y de consecución de metas, con objeto de facilitar la evaluación en el ejercicio del gasto público;
- IV. Inspeccionar, vigilar y supervisar por conducto del personal destinado para este efecto, el comercio que se realiza en la via pública o con autorización especial y los mercados públicos, los establecimientos fijos que presten el servicio de videojuegos, juegos mecánicos, electromecánicos, de espectáculos, esparcimiento y similares;

- Inspeccionar, vigilar y supervisar por conducto del personal destinado para este efecto, el cumplimiento los sistemas de recaudación derivados de Ley de Ingresos;
- VI. Aplicar por conducto del personal destinado para este efecto, las sanciones que correspondan por el incumplimiento de las normas que en materia de alcoholes, mercados, pisos, espectáculos y servicios de video, juegos mecánicos, electromecánicos y similares;
- VII. Expedir y extender los permisos de circulación vehicular, permisos de espectáculos y pisos que correspondan;
- VIII. Asegurar y retirar por conducto del personal destinado para este efecto, la mercancia máquinas, aparatos y/o implementos relacionados con los establecimientos, negocios y/o materia objeto de regulación a través de éste ordenamiento, que infrinjan las disposiciones aplicables de la materia de que se trate; y
- IX. Las demás que le confiere este Reglamento, el Código Municipal para el Estado de Coahuila y demás ordenamientos aplicables.

#### ARTÍCULO 62.- Los inspectores adscritos a la tesorería municipal tendrán las siguientes atribuciones y obligaciones:

- Inspeccionar, vigilar, y supervisar el cumplimiento de las disposiciones legales que regulen las tareas de la Dirección, Área, Departamento, u Oficina de la misma;
- Elaborar según sea el caso las actas, informes, citatorios y denuncias que por el ejercicio de su función esté obligado;
- III. Establecer, en el caso de que legalmente proceda, las sanciones que por infracción a la legislación con normatividad en la materia se causen;
- IV. Informar a su superior jerárquico sobre el resultado de las visitas, inspecciones, y operativos en los que participe; y
- V. Las demás que determine su superior jerárquico, este Reglamento y las demás disposiciones legales aplicables.

#### ARTÍCULO 63.- Para ser Director de la Policia Preventiva Municipal, se requiere:

- Ser persona de reconocida honorabilidad y contar con aptitud y actitud de servicio para desempeñar el cargo;
- No haber sido condenado por delito doloso o cuya sanción hubiere sido pena privativa de la libertad y tener modo honesto de vivir;
- III. Ser ciudadano coahuilense con 21 años cumplidos, en ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- IV. Tener residencia en el Estado, de tres años continuos inmediatamente al día de la designación;
- V. Ser vecino del Municipio,
- VI. Saber leer y escribir y contar con los conocimientos suficientes para poder desempeñar el cargo a juicio del Ayuntamiento;
- VII. Tener amplio criterio en el manejo del turismo.
- VIII. Informar al Alcalde y a la Comisión de Seguridad Publica los pormenores de lo actuado en el Departamento a su cargo, y;
- Cumplir con los demás requisitos que le señalen Los ordenamientos en materia de seguridad pública, otros ordenamientos o acuerde el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 64.- Son facultades y obligaciones del Director de la Policia Preventiva Municipal, además de las que se determinan en la Constitución Política Local, el Código Municipal y demás ordenamientos legales en material municipal, las siguientes.

- Dirigir la buena administración y organización de la policía municipal, así como vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales, del mantenimiento de la disciplina y la instrucción del personal a su mando y promover Integrar a sus elementos al Servicio Policial de Carrera e implementar cursos de capacitación;
- II. Dirigir operativamente las fuerzas públicas municipales y formular un diagnóstico de trabajo que contenga su plan estratégico de organización, los objetivos y metas a alcanzar así como los plazos, el medio para lograr esos objetivos y la mención de los departamentos responsables de la ejecución;
- III. Proporcionar la información que sea requerida por el Sistema Estatal de Seguridad Pública y Sistema Nacional de Seguridad Pública;

55

- IV. Dictar las medidas necesarias para conservar la paz pública, evitar la comisión de los delitos, proteger los derechos de la ciudadania y velar dentro del ámbito de sus funciones por el respeto de las garantías individuales que la Constitución General de la República otorga;
- Cumplir con la normatividad establecida en el Registro de Personal de Seguridad Pública del Estado y con las disposiciones de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y su Reglamento;
- Exigir al personal que cause baja o haya sido suspendido del servicio la devolución de armas, credenciales, equipo, uniforme, documentos oficiales, divisas e insignias que se le hayan asignado para el desempeño de su cargo;
- Exigir al personal que use los uniformes con las características y especificaciones que para el efecto se determinen;
- VIII. Conocer el estado que guardan las armas, vehículos y demás instrumentos técnicos de apoyo a cargo de la policia municipal, vigilando que se les proporcione el debido uso y mantenimiento;
- IX. Fomentar en todo el personal a sus órdenes los más altos sentimientos de honor y abnegación para la patria y el cumplimiento de sus deberes y estimular a los elementos de la policia que se distingan en el cumplimiento de sus deberes o se esfuercen por la superación de sus conocimientos;
- X. Contar con sistemas de comunicación de respuesta inmediata a la ciudadanía para la atención de emergencias e instrumentar sistemas de atención para quejas y sugerencias;
- XI. Imponer las sanciones que correspondan al personal que cometa faltas, de conformidad con su Reglamento y las disposiciones jurídicas aplicables, notificando de las mismas a la Contraloría Municipal y a la Secretaria de la Función Pública, a efecto de que tome las medidas pertinentes; cuando la sanción sea destitución del puesto, se deberá notificar además, a la Dirección de la Coordinación Interinstitucional de Seguridad Pública del Estado, para que se integre al Registro Nacional de personal de Seguridad Pública del Estado;
- XII. Acordar con el Presidente Municipal en los términos y plazos que dispongan los ordenamientos legales aplicables;
- XIII. Participar dentro de sus atribuciones en materia de programas, planes y acciones que en materia de seguridad pública se implementen en el Estado y a nivel federal; y
- XIV. Las demás que le confiere este Reglamento, el Código Municipal para el Estado de Coahuila y demás ordenamientos aplicables.

ARTÍCULO 65.- El control interno, la evaluación municipal y la modernización administrativa estarán a cargo de un órgano de control interno municipal, que se denominará Contraloría Municipal. El Ayuntamiento establecerá un órgano de control, el cual tendrá a su cargo la vigilancia, fiscalización, control y evaluación de los ingresos, gastos, recursos, bienes y obligaciones de la administración pública municipal. Previo acuerdo del se podrán crear Contralorías Sociales.

#### ARTÍCULO 66.- Para ser Contralor Municipal se requiere:

- Ser ciudadano coahuilense con 21 años cumplidos, en ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- Tener los conocimientos suficientes en materia de administración pública, para desempeñar el cargo a juicio del Ayuntamiento;
- III. Ser profesionista de las áreas contables, económicas o administrativas, con experiencia mínima de dos años;
- No haber sido inhabilitado para desempeñar empleo, cargo o comisión, ni condenado en proceso penal cuya pena sea privativa de libertad, por delito intencional; y
- V. Cumplir con los demás requisitos que le señalen las leyes o acuerde el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 67.- Son facultades y obligaciones del Contralor Municipal, además de las que se determinan en la Constitución Política Local, el Código Municipal y demás ordenamientos legales en material municipal, las siguientes:

- Expedir el Manual de Entrega Recepción de la Administración Pública Municipal y participar en la entrega-recepción de las unidades administrativas de las dependencias, entidades, organismos y fideicomisos públicos municipales y ejercer las atribuciones que le otorga la Ley de Entrega Recepción del Estado y Municipios;
- II. Establecer las disposiciones administrativas, políticas y lineamientos necesarios para el cumplimiento de las normas en materia de adquisiciones, arrendamientos, transparencia y acceso a la información pública, contratación de servicios, obra pública y servicios relacionados con las mismas y verificar su cumplimiento, sin menoscabo de las Leyes generales aplicables;

- III. Implementar, aplicar y vigilar el cumplimiento de las normas y criterios que regulen procedimientos de control y evaluación de la administración pública municipal y promover las estrategias necesarias para la implementación de políticas de gobierno electrónico:
- Vigilar que las dependencias municipales cuenten con Reglamento, manuales de organización, manuales de procedimientos administrativos, y su congruencia y alineación entre los mismos;
- V. Planear, programar, organizar y coordinar el sistema de control y evaluación del ejercicio del gasto público municipal, fiscalizando el ingreso y su congruencia con el presupuesto de egresos.
- Proponer la designación de los auditores externos y coadyuvar en el cumplimiento de las funciones de verificación y vigilancia que les asignen, así como normar y controlar su desempeño;
- VII. Verificar que las adquisiciones, obras públicas y los servicios relacionados con las mismas, se realicen conforme a los ordenamientos legales estatales y municipales, y supervisar y vigilar las condiciones y avances de la obra y que las especificaciones bajo las cuales ésta fue contratada se respeten;
- VIII. Vigilar que los recursos federales, estatales y municipales asignados se apliquen inspeccionando y supervisando que las dependencias y entidades de la administración pública municipal cumplan con las disposiciones legales en materia de planeación, presupuesto y contabilidad gubernamental, así como las de contratación y remuneración de recursos humanos, contratación de adquisiciones, arrendamientos servicios y ejecución de obra pública, conservación, uso, afectación de activos y demás recursos materiales, en los términos estipulados en las leyes, Reglamentos, convenios, programas y manuales respectivos;
- IX. Supervisar la celebración y el correcto cumplimiento de convenios y contratos en los que participen las dependencias y entidades de la administración pública, así como los acuerdos y convenios celebrados entre la Federación, el Estado y otros Municipios e intervenir, para efectos de verificación y control, en los contratos que emanen de la celebración de convocatorias y licitaciones y vigilar el cumplimiento de dichos contratos:
- Atender y dar seguimiento a las denuncias y que se presenten con motivo de irregularidades en el ejercicio de las funciones de los servidores públicos municipales e instruir el recurso de inconformidad;
- XI. Recibir, registrar y turnar las declaración de situación patrimonial que deberán presentarse en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado.
- XII. Llevar un registro de los organismos descentralizados o para municipales y fungirá siempre como comisario en su órgano de gobierno; y
- XIII. Las demás que le confiere este Reglamento, el Código Municipal para el Estado de Coahuila y demás ordenamientos aplicables.

#### CAPÍTULO TERCERO DE LAS DEPENDENCIAS

**ARTÍCULO 68.**- Las dependencias y entidades tendrán las competencias, facultades y obligaciones que les asigne el presente Reglamento y el ordenamiento de organización que se expida y en el que se regule, entre otros aspectos, su creación, su estructura y sus funciones.

ARTÍCULO 69.- Para ser Titular de las dependencias, organismos y entidades de la administración pública municipal se requiere:

- Ser ciudadano mexicano, en pleno uso de sus derechos políticos y civiles;
- Preferentemente ser vecino del municipio;
- III. Tener reconocida honorabilidad, aptitud y actitud de servicio, para desempeñar el cargo; y
- IV. Además de los requisitos señalados por éste Reglamento y otros ordenamientos legales aplicables.

ARTÍCULO 70.- Al frente de cada unidad administrativa habrá un titular al que se le denominará Director o Jefe de Departamento, quien tendrá a su cargo el despacho de los asuntos que le son encomendados por el Presidente Municipal, el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

Corresponde a los titulares de las dependencias, además las siguientes facultades y obligaciones:

- Acordar con el Presidente Municipal el despacho de los asuntos relevantes del área de la Administración Pública a su cargo, coadyuvando en la elaboración de los planes de trabajo del municipio;
- II. Desempeñar las Comisiones que el Presidente Municipal o el Ayuntamiento les encomiende o les delegue, rindiendo informe sobre el desarrollo de las actividades;

- III. Supervisar que en todos los asuntos que se encuentren bajo su responsabilidad se dé cumplimiento a los ordenamientos legales aplicables, e informar a las autoridades competentes sobre conductas o desviaciones que pudieran constituir delitos o faltas administrativas.
- IV. Hacer cumplir la normatividad en la materia de que se trate y en su caso, informar a sus superiores sobre contingencias o situaciones urgentes que pongan en peligro a la comunidad o a la buena marcha de la administración pública;
- V. Coordinar, evaluar y supervisar las labores de las unidades administrativas adscritas a su Dependencia y proponer alternativas para optimizar y regular el funcionamiento de su área de adscripción;
- VI. Ofrecer asesoría y cooperación técnica que le sean requeridas por el Presidente Municipal o por otras áreas de la Administración Pública, en asuntos relacionados con su competencia;
- VII. Proponer, en su caso, las medidas necesarias para organizar y mejorar las unidades administrativas a su cargo;
- VIII. Sancionar, por conducto el Titular y/o los inspectores adscritos a la dirección, en el marco de sus atribuciones, a quienes infrinjan los ordenamientos que en la materia de que se trate se apliquen en el municipio;
- IX. Acudir y participar en las visitas e inspecciones que por escrito o en forma verbal, en casos urgentes o necesarios, les instruya su superior jerárquico;
- X. Promover la participación ciudadana en tareas destinadas a mejorar el bienestar colectivo y la función municipal;
- XI. Cumplir con las responsabilidades que el Plan Municipal de Desarrollo imponga a la dependencia a su cargo;
- XII. Operar o participar en el marco de la legislación aplicable en los programas federales lo estatales que en materia de desarrollo rural, corresponda al municipio instrumentar o coadyuvar; y
- XIII. Las demás que le confiere este Reglamento, el Código Municipal para el Estado de Coahuila y demás ordenamientos aplicables.

ARTÍCULO 71.- Las dependencias en el desarrollo de sus funciones observaran además de lo previsto en el presente Reglamento, lo dispuesto en los Manuales de Organización y Manuales de Procedimientos Administrativos que emita y apruebe el Ayuntamiento y lo previsto en el Código Municipal para el Estado de Coahuila y demás ordenamientos aplicables en la materia de que se trate.

#### CAPÍTULO CUARTO DE LA ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA Y PARAMUNICIPAL

ARTÍCULO 72.- Son organismos descentralizados municipales, las personas morales cuya creación apruebe el Ayuntamiento o el Congreso del Estado a propuesta del Ayuntamiento.

Para tal efecto, en la iniciativa motivarán las justificaciones correspondientes en función de las características socio-económicas de los municipios, de su capacidad económica y de las necesidades de la población.

ARTÍCULO 73.- Los organismos descentralizados municipales tendrán personalidad jurídica, patrimonio propio y gozarán de autonomía técnica y orgánica. Deberán reunir, por lo menos, los siguientes requisitos:

- Que su patrimonio se constituya total o parcialmente con bienes, aportaciones presupuestales, asignaciones, fondos o subsidios federales, estatales o municipales, o con el rendimiento de un impuesto específico; y
- II. Que sus objetivos sean primordialmente la prestación de servicios públicos o de beneficio social y colectivo, la explotación de bienes o recursos propiedad del municipio, la investigación o la asistencia social.

ARTÍCULO 74.- El Ayuntamiento aprobará la creación, modificación o extinción de las Empresas de Participación Municipal, para lo cual emitirá el acuerdo respectivo.

La participación municipal podrá ser mayoritaria y minoritaria, siempre que se satisfagan los requisitos que para tal efecto establecen las disposiciones en la materia.

#### TÍTULO QUINTO DISPOSICIONES ESPECIALES

CAPÍTULO ÚNICO DE LAS RENUNCIAS, ABANDONOS Y LICENCIAS DE LOS MUNÍCIPES Y LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS ARTÍCULO 75.- El Presidente Municipal y los titulares de las dependencias podrán, según la carga de trabajo de las áreas bajo su responsabilidad, conceder licencia a sus subordinados, para separarse de sus funciones sin goce de sueldo hasta por tres meses.

ARTÍCULO 76.- Las renuncias, licencias o abandono del cargo del Presidente Municipal, Síndico y Regidores, se regularán por lo dispuesto en la Constitución Política del Estado y Código Municipal para el Estado de Coahuila, en su caso el Ayuntamiento se reunirá de inmediato en sesión extraordinaria, para acordar lo conducente.

ARTÍCULO 77.- Tratándose de la renuncia o licencia de los titulares de las distintas dependencias, el Presidente Municipal acordará su aceptación y designará un encargado del despacho hasta en tanto el Ayuntamiento, designe un nuevo titular. En el caso de abandono del empleo, el Presidente Municipal tomará las providencias correspondientes para el funcionamiento de la dependencia y dará de inmediato vista a la Contraloría Municipal, a efecto de levantar un informe del estado que guarda la dependencia.

#### TÍTULO SEXTO DE LA JUSTICIA MUNICIPAL

#### CAPÍTULO ÚNICO DE LOS JUZGADOS MUNICIPALES.

ARTÍCULO 78.- La impartición de la justicia municipal es una función del Ayuntamiento y consiste en vigilar la observancia de la legislación para asegurar la convivencia social, sancionar las infracciones a los instrumentos jurídicos del municipio y amonestar a los infractores en asuntos civiles, obligando, en su caso, a la reparación del daño turnando los casos que ameriten consignación al Agente del Ministerio Público o las autoridades judiciales competentes.

ARTÍCULO 79.- La justicia municipal será ejercida por el Ayuntamiento a través del Juzgado

Municipal a cargo de él o los Jueces Municipales, tendrán la competencia en el territorio del municipio el cual actuará como órgano de control de la legalidad en el municipio, su organización y funcionamiento se determinará de conformidad con lo que dispone el Código Municipal, este Título y el Manual de Organización y Funcionamiento que expida el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 80.- El Ayuntamiento podrá crear los Juzgados Municipales semi-urbanos o rurales, tomando en consideración las condiciones demográficas, económicas y culturales de los centros de población ubicados en sus respectivos territorios.

ARTÍCULO 81.- El Ayuntamiento acordará lo conducente para que los Juzgados Municipales cuenten con el personal profesional y los recursos financieros y técnicos necesarios para el cumplimiento de su función.

ARTÍCULO 82.- El Juez Municipal, como Unidad Administrativa dependerá de la Secretaría del Ayuntamiento y tiene como competencia:

- Evaluar y determinar, bajo su más estricta responsabilidad, las faltas administrativas que se cometan en materia de seguridad pública, tránsito, vialidad y las que determine el presente ordenamiento;
- Citar, en su caso, a presuntos infractores y a los elementos adscritos a la Policia Preventiva Municipal, para el esclarecimiento de hechos motivo de faltas administrativas;
- Llevar a cabo las diligencias que en el ejercicio de sus funciones sean necesarias;
- IV. Las demás que el Presidente Municipal y el títular de la Secretaría del Ayuntamiento le encomienden, en el ámbito de su competencia;
- V. Calificar las conductas previstas en los Reglamentos, Bandos de Policia y Buen Gobierno, circulares y disposiciones administrativas de observancia general del municipio, observando el procedimiento que para tal efecto se establece en el Reglamento de Policia, Tránsito y Vialidad municipal, Se exceptúa lo relativo a la materia tributaria municipal. Sin embargo, las Leyes que regulan la hacienda municipal podrá otorgarle a los jueces municipales la competencia que se estime pertinente.
- VI. Conocer y resolver el recurso de inconformidad que, de acuerdo con el Código Municipal para el Estado de Coahuila, sea promovido ante ellos por los particulares tratándose de actos y resoluciones emitidas por el Presidente Municipal, dependencias y entidades de la administración pública; y
- Las demás que les confieran otros ordenamientos legales en materia municipal.

ARTÍCULO 83.- Los Jueces Municipales serán nombrados por el Ayuntamiento, seleccionándolos de una terna que deberá presentar el Presidente Municipal y únicamente podrán ser removidos por causa grave, a juicio de una mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento, de conformidad con este Reglamento y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

ARTÍCULO 84.- Los Jueces Municipales, deberán satisfacer los siguientes requisitos:

Ser ciudadanos coahuilenses en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos

- Ser mayor de veinticinco años de edad;
- Contar con título de licenciado en derecho y un mínimo de tres años de ejercicio profesional; y
- Gozar de buena reputación y no haber sido condenados por delito intencional que amerite pena de prisión.

#### TÍTULO SÉPTIMO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES Y DE LAS RESPONSABILIDADES

#### CAPÍTULO PRIMERO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 85.- El presente Título regula lo previsto en la Ley de Responsabilidades de los servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza, establece los órganos y procedimientos para determinar las responsabilidades administrativas derivadas del incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos bajo su dependencia.

Los servidores públicos municipales serán responsables de los delitos o faltas administrativas que cometan en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, en atención a lo dispuesto en el presente Reglamento, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Coahuila y demás Leyes aplicables. El municipio será responsable solidario por los daños causados por sus servidores con motivo del ejercicio de sus atribuciones, en los términos del Código Penal y del Código Civil para el Estado de Coahuila.

ARTÍCULO 86.- Todo servidor público municipal para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia tendrá las siguientes obligaciones:

- Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión;
- II. Formular y ejecutar legalmente, en su caso, los planes, programas y presupuestos correspondientes a su competencia, y cumplir las Leyes y otras normas que determinen el manejo de recursos económicos públicos;
- III. Utilizar los recursos que tenga asignados para el desempeño de su empleo, cargo o comisión; las facultades que le sean atribuidas o la información reservada a que tenga acceso por su función, exclusivamente para los fines a que estén afectos;
- IV. Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o comisión, conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, impidiendo o evitando el uso, la sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebidas de aquéllas;
- V. Observar buena conducta en su empleo, cargo o comisión, tratando con respeto, diligencia, imparcialidad y rectitud a las personas con las que tenga relación con motivo de éste;
- Observar en la dirección de sus inferiores jerárquicos las debidas reglas del trato y abstenerse de incurrir en agravio, desviación o abuso de autoridad.
- VII. Observar respeto y subordinación legítima, con respecto a sus superiores jerárquicos inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que estos dicten en el ejercicio de sus atribuciones;
- VIII. Comunicar por escrito al Titular de la Dependencia o entidad en que preste sus servicios, las dudas justificadas que le suscite la procedencia de las órdenes que reciba, debiendo fundar debidamente sus observaciones;
- IX. Abstenerse de ejercer las funciones de un empleo cargo o comisión, después de concluido el período para el cual se le designo o de haber cesado, por cualquier otra causa, en el ejercicio de sus funciones;
- X. Abstenerse de disponer o autorizar a un subordinado a no asistir a sus labores sin causa justificada, por más de quince días continuos o treinta discontinuos en un año, así como de otorgar indebidamente licencias, permisos o comisiones con goce parcial o total de sueldo y otras percepciones, cuando las necesidades del servicio público no lo exijan;
- Abstenerse de desempeñar algún otro empleo, cargo o comisión oficial o particular que la Ley les prohíba;
- XII. Abstenerse de autorizar la selección, contratación, nombramiento o designación de quien se encuentre inhabilitado por resolución firme de la autoridad competente, para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público;
- XIII. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tengan interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellas de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguineos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte;

- XIV. Informar por escrito al superior jerárquico, sobre la atención, trámite o resolución de los asuntos a que hace referencia la fracción anterior y que sean de su conocimiento, y observar sus instrucciones por escrito sobre su atención, tramitación y resolución, cuando el servidor público no pueda abstenerse de intervenir en ellos;
- XV. Abstenerse, durante el ejercicio de sus funciones de solicitar, aceptar o recibir, por si o por interpósita persona, dinero, objetos, mediante enajenación a su favor, en precio notoriamente inferior al que el bien de que se trate tenga en el mercado ordinario, o cualquier donación, empleo, cargo o comisión para si, o para las personas a que se refiere la fracción XIII, y que procedan de cualquier persona fisica o moral cuyas actividades profesionales, comerciales o industriales se encuentren directamente vinculadas, reguladas o supervisadas por el servidor público de que se trate, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión y que implique intereses en conflicto. Esta prevención es aplicable hasta un año después de que se haya retirado del empleo, cargo o comisión;
- XVI. Desempeñar su empleo, cargo o comisión, sin obtener o pretender obtener beneficios adicionales a las contraprestaciones comprobadas que el municipio o entidades paramunicipales, le otorguen por el desempeño de su función, sean para él o para las personas a que se refiere la fracción XIII;
- XVII. Abstenerse de intervenir o participar indebidamente en la selección, nombramiento, designación, contratación, promoción, suspensión, remoción, cese o sanción de cualquier servidor público, cuando tenga interés personal, familiar o de negocios, en el caso, o pueda derivar alguna ventaja o beneficio para él o para las personas a las que se refiere la fracción XIII;
- XVIII. Presentar con oportunidad y veracidad la declaración de situación patrimonial, ante el órgano de control interno del municipio;
- XIX. Atender con diligencia las instrucciones, requerimientos o resoluciones que reciba del órgano de control interno del municipio;
- XX. Informar al superior jerárquico de todo acto u omisión de los servidores públicos sujetos a su dirección, que pueda implicar inobservancia de las obligaciones a que se refieren las fracciones de este artículo, y en los términos de las disposiciones que al efecto se dicten:
- Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición juridica relacionada con el servidor público;
- XXII. Abstener, en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, de celebrar o autorizar la celebración de pedidos o contratos relacionados con adquisiciones, arrendamientos y enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra pública, con quien desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o bien con las sociedades de que dichas personas formen parte, sin la autorización previa y especifica de la autoridad competente a propuesta razonada, conforme a las disposiciones legales aplicables, del Titular de la Dependencia o Entidad que se trate. Por ningún motivo podrá celebrarse pedido o contrato alguno con quien se encuentre inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público; y,
- XXIII. Las demás que le impongan los ordenamientos jurídicos y administrativos aplicables.

ARTÍCULO 87.- Corresponderá a los Titulares de las dependencias y áreas administrativas municipales, o a los Directores o sus equivalentes en las Entidades del sector paramunicipal, vigilar el cumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos subalternos en el desempeño de su empleo, cargo o comisión y su incumplimiento, dará lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan, según la naturaleza de la infracción en que incurra sin perjuicio de sus derechos laborales y, corresponderá a la Contraloria Municipal, vigilar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los titulares de las dependencias y áreas administrativas.

# CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES Y LOS SUJETOS EN MATERIAL DE RESPONSABILIDADES

ARTÍCULO 88,- Son autoridades competentes para aplicar las disposiciones del presente Capitulo:

- El Ayuntamiento;
- II. El Presidente Municipal y los Titulares de las dependencias y áreas administrativas en el ámbito de su competencia;
- III. Los órganos de control interno del municipio; y
- IV. El superior jerárquico, que tenga el carácter de responsable de una dependencia, oficina, unidad o área administrativa.

Las sanciones penales se aplicarán de acuerdo con lo dispuesto en la legislación penal; y tratándose de delitos por cuya comisión el autor obtenga un beneficio económico, o cause daños o perjuicios patrimoniales, deberán graduarse de acuerdo con el lucro obtenido y con la necesidad de satisfacer los daños y perjuicios causados por su conducta ilícita.

ARTÍCULO 89.- Cualquier ciudadano bajo su más estricta responsabilidad, y presentando los elementos de pruebas correspondientes, podrá formular por escrito denuncia o queja, fundada y motivada, ante el superior jerárquico respectivo, por el incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos municipales. Todos los servidores públicos municipales tienen la obligación de respetar y hacer respetar el derecho a la formulación de quejas y denuncias a que se refiere este artículo y de evitar que con motivo de estas se causen molestias indebidas al quejoso.

ARTÍCULO 90.- Incurre en responsabilidad, el servidor público municipal que por si, o por interpósita persona, utilizando cualquier medio inhiba al quejoso para evitar la formulación o presentación de quejas y denuncias, o que con motivo de ello realice cualquier conducta injusta u omita una justa y debida, que lesione los intereses de quienes la formulen o presenten.

#### ARTÍCULO 91. Las sanciones por falta administrativa consistirán en:

- Apercibimiento privado o público;
- Amonestación privada o pública;
- III. Suspensión;
- Destitución del puesto;
- V. Sanción económica; y
- VI. Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público. Cuando la inhabilitación se imponga como consecuencia de un acto u omisión que implique lucro o cause daños y perjuicios, será de seis meses a tres años si el monto de aquellos no excede de cien veces el salario mínimo mensual vigente en la zona económica, correspondiente al municipio; y de tres años a diez años si excede de dicho límite.

Los procedimientos administrativos de los Regidores, Presidente Municipal y Síndicos se atenderán de acuerdo con lo previsto por el Código Municipal para el Estado de Coahuila y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

ARTÍCULO 92.- Las sanciones administrativas se impondrán, tomando en cuenta los siguientes elementos:

- La gravedad de la responsabilidad en que se incurra y la conveniencia de suprimir prácticas que infrinjan, en cualquier forma, las disposiciones de este Reglamento o las que se dicten con base en el mismo;
   II.
- III. Las circunstancias socioeconómicas del servidor público;
- El nivel jerárquico, los antecedentes y condiciones del infractor;
- V. Las condiciones exteriores y los medios de ejecución;
- La antigüedad en el servicio;
- VII. La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones; y
- VIII. El monto del beneficio, daño o perjuicio económico derivado del incumplimiento de obligaciones.

ARTÍCULO 93.- En caso de aplicación de sanciones económicas por beneficios obtenidos y daños y perjuicios causados por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Reglamento, se aplicarán dos tantos del lucro obtenido y de los daños y perjuicios causados.

Las sanciones económicas establecidas en este artículo se pagarán, una vez determinadas, en cantidad liquida, en su equivalencia en salarios mínimos vigentes al dia de su pago, conforme al siguiente procedimiento:

- La sanción económica impuesta se dividirá entre la cantidad liquida que corresponda y el salario minimo mensual vigente en la zona económica correspondiente a la capital del Estado al día de su imposición; y
- El cociente se multiplicará por el salario mínimo mensual vigente en la capital del Estado, al dia de pago de la sanción.

Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por salario mínimo mensual, el equivalente a treinta veces el salario minimo diario vigente en la zona correspondiente a la capital del Estado.

ARTÍCULO 94.- Si el servidor público presunto responsable, confesare su responsabilidad por el incumplimiento de sus obligaciones, se procederá de inmediato a dictar resolución, a no ser que quien conoce del procedimiento, disponga la recepción de pruebas para acreditar la veracidad de la confesión. En caso de que se acepte la plena validez probatoria de la confesión, se impondrá al interesado dos tercios de la sanción aplicable, si es de naturaleza económica, pero en lo que respecta a indemnización, ésta, en todo

caso, deberá ser suficiente para cubrir los daños y perjuicios causados, y siempre deberá restituirse cualquier bien o producto que se hubiere percibido con motivo de la infracción. Quedará a juicio de quien resuelva, disponer o no la suspensión, separación o inhabilitación.

ARTÍCULO 95.- Para la aplicación de las sanciones a que hace referencia, a los servidores públicos de la administración pública del municipio, centralizada y paramunicipal, se observarán las siguientes reglas:

- I. El apercibimiento, la amonestación y la suspensión del empleo, cargo o comisión de los servidores públicos de base y de confianza de la administración pública centralizada y paramunicipal, se aplicarán, previo acuerdo del Presidente Municipal, por la autoridad que sustancie el procedimiento respectivo; La suspensión del empleo, cargo o comisión, no será menor de tres días ni mayor de 3 meses y mientras dure, el servidor público sancionado no recibirá la remuneración ni las prestaciones económicas a que tenga derecho;
- II. La destitución del empleo, cargo o comisión de los servidores públicos de base y de confianza de la administración pública descentralizada y paramunicipal, se aplicarán por la autoridad que sustancie el procedimiento respectivo, de acuerdo con los procedimientos consecuentes con la naturaleza de la relación y en los términos de la legislación aplicable;
- III. La destitución del empleo, cargo o comisión de los servidores públicos de base de la administración pública centralizada, se demandará por acuerdo del Ayuntamiento, a petición de la autoridad que sustancie el procedimiento;
- IV. La Contraloría Interna promoverá los procedimientos a que se refieren las fracciones anteriores, en caso de que las autoridades que deban hacerlo sean omisas. Una vez desahogados los trámites correspondientes, la Contraloría Interna exhibirá las constancias respectivas al Ayuntamiento o al órgano de gobierno de la entidad paramunicipal de que se trate, según corresponda;
- V. La inhabilitación para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, será aplicable por resolución jurisdiccional, que dictará el órgano que corresponda, según las leyes aplicables, y
- VI. Las sanciones económicas se aplicarán por la autoridad que desahogue el procedimiento respectivo, en los términos previstos por el presente ordenamiento, cuando no excedan de un monto equivalente a cien veces el salario mínimo diario vigente en la zona económica correspondiente a la capital del Estado y por la Contraloría Interna cuando excedan de esta cantidad.

ARTÍCULO 96.- Las autoridades a las que corresponde aplicar las sanciones en los ámbitos de sus respectivas competencias, podrán abstenerse de sancionar al infractor, por una sola vez, cuando lo estimen pertinente, justificando e informando a quien corresponda la causa de la abstención, siempre que se trate de hechos que no revistan la gravedad ni constituyan delito, cuando lo ameriten los antecedentes y circunstancias del infractor y el daño causado por este, no exceda de cien veces el salario mínimo diario vigente en la Capital del Estado.

ARTÍCULO 97.- En el caso de los servidores públicos de la administración pública del municipio, las sanciones administrativas a que se refiere este Capítulo, se impondrán mediante el siguiente procedimiento:

- I. Se citará por escrito al presunto responsable a una audiencia, haciéndosele saber la responsabilidad o responsabilidades que se le imputen, el lugar dia y hora en que tendrá verificativo dicha audiencia, y su derecho a ofrecer pruebas y alegatos por sí o por medio de un defensor
  También podrá asistir a la audiencia, un representante de la dependencia en que labore el servidor Público.
- II. Entre la fecha de la notificación y la verificación de la audiencia, deberá mediar un plazo no menor de cinco días ni mayor de quince días hábiles. En dicha audiencia se oirá y recibieran las pruebas del presunto responsable y se levantará acta circunstanciada de su declaración y constancias de las pruebas que se aporten. Se recibirá, en su caso, la declaración testimonial que se amerite.
- III. Cuando para el desahogo de este procedimiento fuese necesario que el servidor público inculpado se traslade al lugar en que resida la autoridad competente, dicho plazo no será menor de diez ni mayor de veinte dias hábiles.
- IV. Al concluir la audiencia, o dentro de los quince dias hábiles siguientes, se resolverá sobre la existencia o no responsabilidad, imponiéndose al infractor, en su caso, las sanciones administrativas correspondientes o notificándose por escrito dicha resolución, dentro de las 24 horas siguientes, al interesado, al superior jerárquico responsable de la oficina, unidad o área administrativa de su adscripción; al Titular de la dependencia o a la Contraloria Interna;
- V. Si en dicha audiencia se advierte la falta de elementos suficientes para resolver, o encontraren elementos que impliquen nueva responsabilidad administrativa a cargo del presunto responsable, o de otras personas, se podrá disponer la práctica de nuevas investigaciones y citar para otra u otras audiencias;
- VI. En cualquier momento, previa o posteriormente al citatorio a que se refiere la fracción I de este artículo, se podrá determinar la suspensión temporal del presunto responsable de su cargo, empleo o comisión, a juicio del Titular de la dependencia, de los órganos de gobierno de las entidades paramunicipales o el Ayuntamiento, según el caso, así conviniere para la conducción o continuación de las investigaciones; La suspensión temporal no prejuzga sobre la responsabilidad que se impute. En la determinación que se tome, se hará constar expresamente esta salvedad.

La suspensión temporal a que se refiere la fracción IV, suspenderá los efectos del acto que haya dado origen a la ocupación del empleo, cargo o comisión, y regirá desde el momento en que sea notificada al interesado o este quede enterado de la resolución para cualquier medio. La suspensión cesará cuando así se resuelva, independientemente de la iniciación, continuación o conclusión del procedimiento a que se refiere dicha fracción IV, en relación con la presunta responsabilidad del servidor público.

Si el servidor público suspendido temporalmente no resultare responsable de la falta que se le imputa, será restituido en el goce de sus derechos, y se le cubrirán las percepciones que debió recibir durante el tiempo en que estuviere suspendido.

ARTÍCULO 98.- El procedimiento a que se refiere el artículo anterior, se sustanciará:

- Ante el superior jerárquico, que tenga el carácter de responsable de una oficina, unidad o área administrativa, cualquiera
  que sea la denominación y ubicación de ésta, cuando se trate de quejas o denuncias en contra de servidores públicos que
  le sean subalternos;
- II. Ante el titular de la dependencia cuando se trate de quejas o denuncias en contra de servidores públicos responsables de oficinas, unidades o áreas administrativas de su adscripción, cualquiera que sea la denominación y publicación de éstas;
- III. Ante la Contraloria Interna o el Presidente Municipal, cuando se trate de quejas o denuncias en contra de los servidores públicos que sean titulares de las dependencias de la administración pública centralizada, a excepción del Contralor Interno;
- IV. Ante el Ayuntamiento, cuando se trate de quejas o denuncias en contra del Contralor Interno y los miembros del Ayuntamiento; y
- V. Ante los órganos de gobierno de las entidades paramunicipales y organismos descentralizados, cuando se trate de quejas o denuncias en contra de los servidores públicos que sean sus titulares.

ARTÍCULO 99.- Se levantará acta circunstanciada de todas las diligencias que se practiquen, mismas que suscribirán quienes intervengan en ellas, apercibidas de las sanciones en que incurren quienes falten a la verdad.

ARTÍCULO 100.- Las resoluciones y acuerdos que tengan lugar durante el procedimiento al que se refiere este capítulo constarán por escrito, y se asentarán en el registro respectivo de la Contraloría Interna, mismo que comprenderá las secciones correspondientes a los procedimientos disciplinarios y sanciones impuestas, entre ellas, en todo caso, las de inhabilitación, informado en éste caso a la Secretaría de la Función Pública del Estado, para los efectos procedentes.

#### TÍTULO OCTAVO DE LAS RELACIONES LABORALES

#### CAPÍTULO ÚNICO DE LAS RELACIONES LABORALES

ARTÍCULO 101.- En todo lo relativo a las relaciones laborales de los servidores públicos municipales se aplicará lo previsto en el Código Municipal para el Estado de Coahuila, el Estatuto Jurídico para los Trabajadores al Servicio del Estado de Coahuila, la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, la Ley Federal del Trabajo, la Jurisprudencia, los Principios Generales del Derecho y de Justicia Social, que se deriven del artículo 123 apartado "B" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la costumbre y la equidad.

#### TÍTULO NOVENO DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD

#### CAPÍTULO ÚNICO DE SU PROCEDENCIA Y TRAMITACIÓN

ARTÍCULO 102.- Los actos y resoluciones dictados por el Ayuntamiento, por el Presidente Municipal y por las dependencias y entidades de la administración pública municipal, que afecten los intereses jurídicos de los particulares, podrán ser impugnados mediante el recurso de inconformidad, interponiéndolo por escrito dentro de los diez días siguientes al que haya ocurrido el acto o se tuvo conocimiento del mismo.

Dentro del procedimiento que inicia con el escrito de inconformidad debidamente admitido se abrirá un período de pruebas de diez días, a efecto de que se desahoguen aquellas que se hayan ofrecido y admitido, debiendo notificarse, en su caso, al Presidente Municipal o servidores de las dependencias o entidades a fin de que en el plazo de cinco días conteste la demanda presentada.

El término probatorio podrá ampliarse para desahogar las pruebas admitidas.

ARTÍCULO 103.- El recurso de inconformidad tiene por efecto:

- Reconocer la validez de la resolución o acto impugnado;
- Declarar la nulidad parcial o total de la resolución o acto impugnado; y

#### III. Decretar la nulidad parcial del acto o resolución impugnada.

ARTÍCULO 104.- El desarrollo del procedimiento de inconformidad, se regirá por los previsto en el Código Municipal para el Estado de Coahuila, las normas que se emitan respecto a lo contenciosos administrativo y supletoriamente el Código Procesal Civil en para el Estado de Coahuila.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO. Se aprueba el Reglamento Interior para la Organización Política y Administrativa del Municipio de Parras, Coahuila, a los 14 días del mes de Abril del año 2016, y se derogan las disposiciones emitidas por el Ayuntamiento, contrarias al presente ordenamiento.

SEGUNDO. En los casos en que otros ordenamientos legales, de mayor jerarquía, les atribuyan facultades a dependencias y comisiones con distinta nomenclatura pero con la materia prevista en este Reglamento, deberán entenderse conferidas a estas últimas, en la forma y términos en que las disposiciones legales lo dispongan.

TERCERO. Solicitese al C. Secretario de Gobierno del Estado, se sirva girar las instrucciones que tenga a bien disponer a fin de que sea publicado el presente ordenamiento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

CUARTO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, independientemente de que se haga lo propio en la Gaceta Municipal.

QUINTO. Se abroga el anterior Reglamento Interior para el Ayuntamiento del Municipio de Parras, Coahuila de Zaragoza; de fecha 25 de Agosto de 1994.

Imprimase, notifiquese y publiquese en el órgano oficial de difusión de este Gobierno Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento Municipal de Parras, Coahuila, el día 14 del mes de Abril del año dos mil dieciséis.

#### PRESIDENTE MUNICIPAL

### ING. JORGE DAVILA PEÑA. (RÚBRICA)

## PRIMER SINDICO

#### SEGUNDO SINDICO

LIC. ISABEL A. RODRIGUEZ DE LA CERDA. (RÚBRICA) LIC. CLAUDIA MARGARITA PEÑA MATA. (RÚBRICA)

PRIMER REGIDOR

SEGUNDO REGIDOR

SR. CONSTANTINO REYES PALOS. (RÚBRICA) PROFA. JOSEFINA SAKANASSI RAMIREZ. (RÚBRICA)

TERCER REGIDOR

CUARTO REGIDOR

SR. JAVIER MOLINA RAMIREZ. (RÚBRICA)

SRA. SANDRA V. ARIZPE GILMORE (RÚBRICA)

QUINTO REGIDOR

SEXTO REGIDOR

DR. JORGE ROMERO MONCAYO. (RÚBRICA) SRA. LUCIA VAZQUEZ GARCIA. (RÚBRICA)

SEPTIMO REGIDOR

OCTAVO REGIDOR

DR. LUIS A. VALDES AGUIRRE (RÚBRICA)

SR. JUSTINO DURON MEDRANO. (RÚBRICA)

NOVENO REGIDOR:

DECIMO REGIDOR:

C. MA. DEL ROBLE ORTIZ ZAMORA. (RÚBRICA) SR. JESUS ENRIQUE MARTINEZ GARCIA. (RÚBRICA)

# DECIMO PRIMER REGIDOR

C. MA. TRINIDAD CABRERA PADILLA. (RÚBRICA)



C. Plutarco Elias Calles S/n Col. Nuevo Linares del Sur C.P. 27900 Tel. 872 762 52 00



Presupuesto de Egresos del Municipio de <u>Francisco I. Madero</u>, Coahuila de Zaragoza para el Ejercicio Fiscal 2016



C. Plutarco Elias Calles S/n Col. Nuevo Linares del Sur C.P. 27900 Tel. 872 762 52 00



#### MARCO LEGAL

En la ciudad de <u>Francisco I. Madero</u>, cabecera del municipio del mismo nombre del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política del Os Estados Unidos Mexicanos; artículo 158-P fracción IV de la Constitución Política del Estado de Coahuila, artículos 102 fracción V, numeral 3 y 246 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, artículos 262 y 263 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, siendo las 8:00 horas del día 24 de Mayo de 2016, reunidos en <u>Sesión de Cabildo</u>, previa convocatoria realizada por el Presidente Municipal en el uso de sus facultades y competencias, <u>los integrantes del Republicano Ayuntamiento</u>; aprobaron por <u>unanimidad</u> el Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio fiscal 2016



C. Plutarco Elias Calles S/n Col. Nuevo Linares del Sur C.P. 27900 Tel. 872 762 52 00



#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fundamento en los artículos 28 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza y 102 fracción V numeral 2 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Ayuntamiento del municipio presentó ante el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza la iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de <u>Francisco I. Madero</u>, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2016.

Con fundamento en el artículo 115 fracción IV penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fecha de <u>16 de diciembre 2015</u>, el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza aprobó la Ley de Ingresos del Municipio de <u>Francisco I. Madero</u>, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2016, la cual fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila <u>18 de diciembre de</u> 2015.

La Ley de Ingresos del Municipio de <u>Francisco I. Madero</u>, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2016, incluye el presupuesto de ingresos para dicho ejercicio fiscal por un total de <u>\$126,132,962.90</u>, el cual se codificó con base en el Clasificador por Rubro de Ingresos emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Que con base en el punto de acuerdo que presentó la LIX Legislatura, el pasado 28 de octubre de 2014, ante el H. Pleno del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, con relación a la solicitud realizada a los municipios del Estado para etiquetar presupuesto para el año 2015 en el rubro de seguridad pública, el municipio de **Francisco I. Madero**, Coahuila de Zaragoza, realizó las siguientes acciones para destinar recursos adicionales a los que históricamente se ejercen en seguridad pública:

- A) Etiquetó el 20% del fondo de fortalecimiento municipal para el rubro de seguridad pública;
- **B)** Estimó una eficiencia en la recaudación del impuesto predial al menos en un 10%, para dirigir este recurso al área de seguridad pública:
- C) Redireccionó el 3.5% del gasto comiente, para utilizarlo en el rubro de seguridad pública; y
- **D)** Etiquetó en el rubro de seguridad pública, las recuperaciones por concepto del pago del impuesto sobre la renta de los servidores públicos de su municipio.

Que el municipio deberá concentrar los recursos federales provenientes de FORTAMUN en cuentas específicas, así como los rendimientos que generen, a efecto de identificarlos y separarlos del resto de los recursos que con cargo a su presupuesto destinen a seguridad pública.

Que con base en lo anterior se presupuestó en 2015 una cantidad de **\$20,252,165.01** para ser destinados al Programa de Seguridad Pública Municipal, el cual tiene carácter de prioritario y por ningún motivo ni circunstancia deberá disminuir la cantidad presupuestada con respecto al monto ejercido.

Que para el ejercicio fiscal 2016 se presupuestó una cantidad de **\$21,035,171.00** para ser destinados al Programa de Seguridad Pública Municipal, el cual tiene carácter de prioritario y por ningún motivo ni circunstancia deberá disminuir la cantidad presupuestada con respecto al monto ejercido.

Que el Programa de Seguridad Pública Municipal se establecerá basado en resultados sujeto a las Auditorías de Desempeño que conforme a su mandato realice la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, de forma trimestral y/o anual.

Que el presente presupuesto de egresos municipal para el ejercicio fiscal 2016, guarda equilibrio presupuestario con los ingresos estimados en la Ley de Ingresos del mismo año, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 262 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.



C. Plutarco Elias Calles S/n Col. Nuevo Linares del Sur C.P. 27900 Tel. 872 762 52 00



Que en caso de que la recaudación de los ingresos municipales sea superior a los ingresos estimados en la Ley de Ingresos, éstos se destinarán preferentemente para cubrir pasivos municipales correspondientes a egresos devengados no ejercidos ni pagados en el ejercicio 2016, del gasto de Seguridad Pública Municipal o en su caso para incluirlos en el Programa de Seguridad Pública Municipal del siguiente ejercicio, siempre y cuando no tengan que reintegrarse o destinarse para un fin en específico.

Que en caso de que al finalizar el ejercicio presupuestario 2016, existieren subejercicios, ahorros, o economías presupuestarias, éstos se destinarán preferentemente para cubrir pasivos municipales correspondientes a egresos devengados no ejercidos ni pagados en el ejercicio 2016, del gasto del Programa de Seguridad Pública Municipal o en su caso para incluirlos en el Programa de Seguridad Pública Municipal del siguiente ejercicio.

Que en caso de que la recaudación de los ingresos municipales sea inferior a los ingresos estimados en la Ley de Ingresos, el déficit presupuestario resultante por ningún motivo afectará los programas municipales prioritarios, y que en todo caso se subsanará con otra fuente de ingresos o con la disminución del gasto corriente.

Ahora bien resulta importante resaltar que el Instituto Mexicano para la Competitividad, A.C., evaluará tanto el Presupuesto de Egresos Municipal, la Ley de Ingresos Municipal y los formatos ciudadanos de ambos, correspondientes al ejercicio fiscal 2016, bajo la metodología del Índice de Información Presupuestal Municipal (IIPM) 2016.

El IIPM tiene como propósito mejorar la calidad de información de los presupuestos, con el fin de impulsar la lucha contra la opacidad en el manejo del dinero público. Además, a través del cumplimiento de los criterios para desglosar la información y uso de clasificaciones homologadas, es posible un uso de lenguaje que permita **presentar una versión ciudadana de los presupuestos** de una manera más efectiva.

La transparencia presupuestal se debe entender como el quehacer del funcionario público para hacer saber a la ciudadanía a través de las instancias correspondientes, cuánto, cómo y en qué se va a gastar el dinero público, y se debe entender como una acción fundamental para generar confianza entre la sociedad civil, las empresas y el gobierno.

De igual forma es importante considerar lo establecido en el artículo 266 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, respecto que para la programación del gasto público municipal se tomará como referencia el Plan Estatal de Desarrollo, para lo cual es preciso señalar que:

El Eje Rector 1 "Un Nuevo Gobierno" correspondiente al PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2011-2017, establece que la transparencia y la innovación gubernamental serán políticas públicas que se lleven a niveles de excelencia; y como líneas de acción encaminadas a cumplir con ello se contemplan entre otras las siguientes:

- La rendición de cuentas y la transparencia serán compromisos fundamentales que distingan a este gobierno. Las disposiciones vigentes se observarán estrictamente y se fortalecerá la participación ciudadana como elemento primordial en esta tarea.
- La transparencia será una herramienta valiosa para promover la honestidad y el buen desempeño de los servidores públicos, robustecer la credibilidad en el quehacer gubernamental, aumentar la eficiencia y ganar en competitividad.



C. Plutarco Elias Calles S/n Col. Nuevo Linares del Sur C.P. 27900 Tel. 872 762 52 00



El Eje Rector 4 "Un Nuevo Pacto Social" correspondiente al PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2011-2017, establece que en el nuevo pacto social están las políticas de seguridad pública y procuración de justicia y que la máxima aspiración de la sociedad es vivir en paz; ejercer el derecho humano a la vida; no ser perturbado y ver a sus hijos jugar sin riesgo, y establece como indispensable:

- Fortalecer el nivel salarial de los elementos policiales y en general de todo el personal involucrado en la procuración de justicia,
- II. Contar con un sistema de estímulos y recompensas, evaluación y control de confianza,
- III. Así como dotarlos de equipamiento adecuado a sus funciones.

Y como líneas de acción encaminadas a cumplir con ello se contemplan entre otras las siguientes:

- El incremento del personal involucrado en la función de seguridad pública.
- II. Trabajar en las causas sociales de la delincuencia, especialmente con relación a las personas jóvenes.
- Crear sistemas de evaluación o de medición que permitan conocer los resultados de los programas de prevención social del delito.
- IV. Se requiere de equipamiento y dignificación de salarios y prestaciones del personal de seguridad pública.
- Reorganizar las instituciones de seguridad pública con nuevos elementos que se incorporen y permanezcan con procedimientos eficaces de reclutamiento, depuración, capacitación, reconocimiento y evaluación de su desempeño.

Ya que la ausencia de todo ello hace a las corporaciones vulnerables; y por tanto contribuye a que su fuerza sea neutralizada por los delincuentes, limita su compromiso institucional y debilita su capacidad para prevenir y perseguir el delito.

Por lo anterior y con el fin de cumplir con las obligaciones vinculadas al ejercicio del gasto público y de alinear las acciones de gobierno a lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017, se expide el presente presupuesto de egresos municipal del ejercicio fiscal 2016, cuyo objetivo primordial es integrar la información presupuestal con base en lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestario que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás legislación aplicable.



C. Plutarco Elias Calles S/n Col. Nuevo Linares del Sur C.P. 27900 Tel. 872 762 52 00



# PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE <u>FRANCISCO I. MADERO,</u> COAHUILA DE ZARAGOZA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

ÚNICO. Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de <u>Francisco I. Madero, Coahuila</u> para el Ejercicio Fiscal 2016, para quedar como sigue:

# TÍTULO PRIMERO DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE <u>FRANCISCO I.</u> MADERO, COAHUILA DE ZARAGOZA

# CA PÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 1.- El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal con base en lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestario que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Adquisiciones, Amendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2014-2017 y el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017 tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en los mismos.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Contraloría del Municipio de <u>Francisco I. Madero</u>, Coahuila de Zaragoza, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería y a la Contraloría Municipal de <u>Francisco I. Madero</u>, Coahuila de Zaragoza, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establezca el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila y el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2.- Para los efectos de este Decreto se entenderá por.

- I. Adquisiciones públicas: toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.
- II. Ahorro presupuestario: los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez que se hayan cumplido las metas establecidas.



C. Plutarco Elias Calles S/n Col. Nuevo Linares del Sur C.P. 27900 Tel. 872 762 52 00



- III. Ayuntamiento: constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio.
- IV. Clasificación Administrativa: clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.
- V. Clasificación Económica: clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.
- VI. Clasificación Funcional del Gasto: clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.
- VII. Clasificación por Fuente de Financiamiento: clasificación presupuestal que consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u origenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.
- VIII. Clasificador por Objeto del Gasto: reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.
  - IX. Clasificación por Tipo de Gasto: clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.
  - X. Clasificación Programática: clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.
  - XI. **Déficit Presupuestario:** el financiamiento que cubre la diferencia entre los montos previstos en la Ley de Ingresos Municipal y el Presupuesto de Egresos Municipal.
- XII. Deuda Pública: las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, derivadas de financiamientos a cargo del gobierno municipal, en términos de las disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito operaciones de canje o refinanciamiento.
- XIII. Deuda Pública Municipal: la que contraigan los municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.



C. Plutarco Elias Calles S/n Col. Nuevo Linares del Sur C.P. 27900 Tel. 872 762 52 00



- XIV. Economías: los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado.
- XV. Gasto Aprobado: es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.
- XVI. Gasto de Capital: son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito.
- XVII. Gasto Corriente: son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características.
- XVIII. Gasto Devengado: es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.
- XIX. **Gasto Ejercido:** es el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.
- XX. Gasto Modificado: es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado
- XXI. **Gasto Pagado:** es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.
- XXII. **Ingresos Estimados:** es el que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos.
- XXIII. **Ingresos Excedentes:** los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos Municipal.
- XXIV. Ingresos Recaudados: es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos.
- XXV. **Obras Públicas:** los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.





- XXVI. **Presidencia Municipal:** es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.
- XXVII. **Presupuesto de Egresos Municipal:** será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- XXVIII. **Programas y proyectos de inversión:** acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas tanto a obra pública en infraestructura como a la adquisición y modificación de inmuebles, adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos programas, y rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles.
- XXIX. **Proyecto para Prestación de Servicios:** conjunto de acciones que se requieran implementar al amparo de un contrato y conforme a lo dispuesto por la Ley de Proyectos para Prestación de Servicios para el Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, sea a celebrarse o celebrado.
- XXX. **Regidores**: son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.
- XXXI. Remuneración: toda percepción de los servidores públicos municipales en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
- XXXII. Servicio público: aquella actividad de la administración pública municipal, –central, descentralizada o concesionada a particulares–, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.
- Servicios relacionados con las obras públicas: los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones.
- XXXIV. **Síndico:** es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.
- XXXV. Sistema de Evaluación del Desempeño: el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos.



Francisco I. Madero
MEIOR MADERO

C. Plutarco Elias Calles S/n Col. Nuevo Linares del Sur C.P. 27900 Tel. 872 762 52 00

- XXXVI. Subsidios y Subvenciones: asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.
- XXXVII. **Subejercicio de Gasto:** las disponibilidades presupuestarias que resultan, sin cumplir las metas contenidas en los programas o sin contar con el compromiso formal de su ejecución.
- XXXVIII. **Trabajadores de Base**: serán los no incluidos como trabajadores de confianza, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.
- XXXIX. Trabajadores de Confianza: todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.

Artículo 3.- En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal de <u>Francisco I. Madero</u>, Coahuila de Zaragoza, tal como lo establece el artículo 129 fracción XII del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Artículo 4.- Los recursos financieros de que se disponga en ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establecen los artículos 171 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

- No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Concejos Municipales.
- II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder.
- III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el ayuntamiento.
- V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.
- VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos aprobado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.
- VII. Ningún egreso podrá efectuarse sin que exista partida de gasto en el presupuesto de egresos y que tenga saldo suficiente para cubrirlo.



C. Plutarco Elias Calles S/n Col. Nuevo Linares del Sur C.P. 27900 Tel. 872 762 52 00



- VIII. En lo referente a gastos de difusión, promoción y publicidad, las erogaciones no podrán exceder del 3% de los ingresos presupuestales totales.
- IX. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.
- X. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.
- XI. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por este presupuesto.
- XII. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente para cubrir pasivos municipales correspondientes a egresos devengados no ejercidos ni pagados en el ejercicio 2016, del gasto del Programa de Seguridad Pública Municipal o en su caso para incluirlos en el Programa de Seguridad Pública Municipal del siguiente ejercicio, siempre y cuando no tengan que reintegrarse o destinarse para un fin en específico.
- XIII. Los déficits presupuestarios por ningún motivo afectarán los programas municipales prioritarios, y en todo caso se subsanarán con otra fuente de ingresos previa aprobación correspondiente o con la disminución del gasto corriente.
- XIV. La Tesorería Municipal implementará el Sistema de Presupuesto por Programas y de Evaluación al Desempeño de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

Artículo 5.- La información que en términos del presente documento deba remitirse al H. Congreso del Estado de Coahuila deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2016, el ayuntamiento, deberá remitir copia del mismo y del acta de sesión en que se aprobó al Congreso del Estado para su conocimiento y efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
- Se deberá presentar en forma impresa y en formato electrónico.
- III. El nivel de desagregación se hará con base en las clasificaciones presupuestales armonizadas, emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6.- La Tesorería Municipal de <u>Francisco I. Madero</u>, Coahuila de Zaragoza garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás normatividad aplicable.

El presente presupuesto de egresos municipal 2016, deberá ser difundido en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y del artículo 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.





C. Plutarco Elias Calles S/n Col. Nuevo Linares del Sur C.P. 27900 Tel. 872 762 52 00

#### CAPÍTULO II De las Erogaciones

Artículo 7.- El gasto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de <u>Francisco I. Madero</u>, Coahuila de Zaragoza, importa la cantidad de <u>\$126,132,962.90</u> y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de <u>Francisco I. Madero</u>, Coahuila de Zaragoza, para el Ejercicio Fiscal de 2016, guardando equilibrio presupuestario de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 262 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Artículo 8.- Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función de la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

Artículo 9.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2016 con base en la clasificación por tipo de gasto se distribuye de la siguiente manera:

#### CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO (CTG)

	CTG	Presupuesto Aprobado	
1	Gasto Corriente	98,735,358.64	
2	Gasto de Capital	22,353,971.26	
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	1,800,000.00	
4	Pensiones	3,243,633.00	
- 5	Participaciones	0.00	
	Total	\$126,132,962.90	

Artículo 10.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2016 con base en la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera:

#### CLASIFICACIÓN ECONÓMICA (CE)

CE	Presupuesto Aprobado
2-GASTOS	124,132,962.90
2.1 - GASTOS CORRIENTES	101,978,991.64
2.1.1 - GASTOS DE CONSUMO DE LOS ENTES DEL GOBIERNO GENERAL/GASTOS DE EXPLOTACIÓN DE LAS ENTIDADES EMPRESARIALES	92,840,358.64
2.1.1.1 - REMUNERACIONES	65,135,158.64
2.1.1.1.1 - SUELDOS Y SALARIOS	62,821,401.64
2.1.1.1.2 - CONTRIBUCIONES SOCIALES	2,313,757.00
2.1.1.2 - COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS	27,705,200.00
2.1.1.2 - COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS	27,705,200.00
2.1.2 - PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL (MEFP 6.69)	3,243,633.00





2.1.2 - PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL (MEFP 6.69)	3,243,633.00
2.1.2 - PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL (MEFP 6.69)	2 242 622 00
2.1.3 - GASTO DE LA PROPIEDAD	3,243,633.00 1,030,000.00
2.1.3.1 - INTERESES	1,030,000.00
2.1.3.1.1 - INTERESES DE LA DEUDA INTERNA	41,030,000.00
2.1.5 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y DONATIVOS	1,030,000.00
CORRIENTES OTORGADOS	4,665,000.00
2.1.5.1 - AL SECTOR PRIVADO	340,000.00
2.1.5.1.3 - AYUDA A INSTITUCIONES	60,000.00
2.1.5.1.7 - OTRAS	280,000.00
2.1.5.2 – AL SECTOR PUBLICO	4,325,000.00
2.1.5.2.2 – A ENTIDADES FEDERATIVAS	3,125,000.00
2.1.5.2.1 – A LA FEDERACION	1,200,000.00
2.1.4- SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES A EMPRESAS (MEFP 6.61)	200,000.00
2.1.4.1 – A ENTIDADES EMPRESARIALES DEL SECTOR	200,000.00
PRIVADO	200,000.00
2.1.4.1.1- ENTIDADES EMPRESARIALES NO FINANCIERAS	200,000.00
2.2 - GASTOS DE CAPITAL	22,353,971.26
2.2.1 - CONSTRUCCIONES EN PROCESO	18,144,872.70
2.2.1 - CONSTRUCCIONES EN PROCESO	18,144,872.70
2.2.1 - CONSTRUCCIONES EN PROCESO	18,144,872.70
2.2.2 - ACTIVOS FIJOS (FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO)	4 000 000 50
2.2.2.2 - MAQUINARIA Y EQUIPO	1,939,098.56
2.2.2.2.1 - EQUIPO DE TRANSPORTE	1,939,098.56
	268,000.00
2.2.2.2.3 - OTRA MAQUINARIA Y EQUIPO 2.2.6 - TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES Y DONATIVOS	1,671,098.56
DE CAPITAL OTORGADOS	2,230,000.00
2.2.6.1 - AL SECTOR PRIVADO	2,230,000.00
2.2.6.1.1 - AYUDA A PERSONAS	80,000.00
2.2.6.1.2 – AYUDA A INSTITUCIONES	1,900,000.00
2.2.6.1.4 – AYUDA DESASTRES NATURALES	250,000.00
2.2.4 – OBJETOS DE VALOR	40,000.00
2.2.4.2- ANTGÜEDADES Y OTROS OBJETOS DE ARTE	40,000.00
2.2.4.2- ANTIGÜEDADES Y OTROS OBJETOS DE ARTE	40,000.00
3 - FINANCIAMIENTO	1,800,000.00
3.2 - APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)	1,800,000.00
3.2.2 - DISMINUCIÓN DE PASIVOS	1,800,000.00
3.2.2.1 - DISMINUCIÓN DE PASIVOS CORRIENTES	1,800,000.00
3.2.2.1.3 - AMORTIZACION DE LA PORCION CIRCULANTE DE LA DEUDA PÚBLICA DE LARGO PLAZO	1,800,000.00
Total general	\$126,132,962.90



C. Plutarco Elias Calles S/n Col. Nuevo Linares del Sur C.P. 27900 Tel. 872 762 52 00



Artículo 11.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2016 con base en la clasificación por objeto del gasto en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera:

COG (partida genérica)	Presupuesto Aprobado
10000 - SERVICIOS PERSONALES	65,135,158.64
11000 - REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER P	ERMANENTE 55,081,643.32
11300 - SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	55,081,643.32
12000 – REMUNERACIONES A L PERSONAL DE CARÁCTER	674 000 00
TRANSITORIO	674,000.00
12100 – HONO RARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	174,000.00
12200 – SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL 13000 - REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	500,000.00 5,769,436.32
13100 - PRIMAS POR SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	417,279.00
13200 - PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	4,938,838.32
13300 - HORAS EXTRAORDINARIAS	413,319.00
14000 - SEGURIDAD SOCIAL	2,313,757.00
14100 - APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	2,313,757.00
15000 - OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	1,256,322.00
15100 – CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO Y FONDO DE TRABAJO	42,000.00
15200 - INDEMNIZACIONES	1,000,000.00
15900 - OTRAS PRESTACIONES	214,322.00
16000 – PREVISIONES	40,000.00
16100 - PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL, ECONOMICA Y DE SEGURIDAD SOCIAL	40,000.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	12,159,200.00
21000 - MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUME	NTOS
Y ARTÍCULOS OFICIALES 21100 - MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE	863,200.00
OFICINA	171,200.00
21200 – MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y	220,000,00
REPRODUCCION 21 400 - MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE	220,000.00
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	270,000.00
21600 - MATERIAL DE LIMPIEZA	202,000.00
22000 - ALIMENTOS Y UTENSILIOS	466,000.00
22100 - PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	460,000.00
22300 – UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACION	6,000.00
24000 - MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REF	PARACIÓN 548,000.00
24600 - MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	300,000.00
24800 - MATERIALES COMPLEMENTARIOS	48,000.00
24900 - OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	200,000.00
25000 - PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORA	TORIO 2,520,000.00
25300 - MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	2,500,000.00
25400 - MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMNINISTROS MEDICOS	20,000.00
26000 - COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	6,863,000.00





26100 - COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	6,863,000.00
27000 - VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	722,000.00
27100 - VESTUARIO Y UNIFORMES	200,000.00
27200 - PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	136,000.00
27300 - ARTICULOS DEPORTIVOS	386,000.00
29000 - HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	177,000.00
29100 - HERRAMIENTAS MENORES	153,000.00
29400 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	24,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	12,540,000.00
31000 - SERVICIOS BASICOS	3,124,400.00
31100 - ENERGÍA ELÉCTRICA	2,800,000.00
31400 - TELEFONÍA TRADICIONAL	250,000.00
31500 - TELEFONÍA CELULAR	74,400.00
32000 - SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	2,091,000.00
32200 - ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	160,000.00
32300 – ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	98,000.00
32500 - ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	517,000.00
32600 - ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	1,280,000.00
32900 - OTROS ARRENDAMIENTOS	36,000.00
33000 - SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	978,000.00
33100 - SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS	936,000.00
33400 - SERVICIOS DE CAPACITACION	24,000.00
33600 - SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	18,000.00
34000 - SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	102,000.00
34100 – SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	18,000.00
34700 - FLETES Y MANIOBRAS	84,000.00
35000 - SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	2,137,000.00
35100 - CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	148,000.00
35200 - INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y	36,000.00
35300 - INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	9,000.00
35500 - REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	1,890,000.00
35700 - INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	54,000.00
36000 - SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	548,000.00
36100 - DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES	500,000.00
36900 - OTROS SERVICIOS DE INFORMACIÓN	48,000.00
37000 - SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	805,600.00





_	MLIO
37100 – PASAJES AEREOS	100,000.00
37500 - VIÁTICOS EN EL PAÍS	705,600.00
38000 - SERVICIOS OFICIALES	850,000.00
38100 - GASTOS DE CEREMONIAL	400,000.00
38200 - GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	450,000.00
39000 - OTROS SERVICIOS GENERALES	1,904,000.00
39100SERVICIOS FUNERARIOS Y DE CEMENTERIOS	100,000.00
39300 - IMPUESTOS Y DERECHOS DE IMPORTACION	54,000.00
39600 - OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES	250,000.00
39900 - OTROS SERVICIOS GENERALES	1,500,000.0
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	10,338,633.00
42000 - TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PUBLICO	1,200,000.00
42500 - TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	1,200,000.00
43000 - SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	3,605,000.00
43100 – SUBSIDIOS À LA PRODUCCION	200,000.00
43800 – SUBSIDIOS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	3,125,000.00
43900 – OTROS SUBSIDIOS	280,000.00
44000 - AYUDAS SOCIALES	2,230,000.00
44100 - AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	80,000.00
44500 - AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	1,900,000.00
44800 – AYUDAS POR DESASTRES NATURALES	250,000.00
45000 - PENSIONES Y JUBILACIONES	3,243,633.00
45200 - JUBILACIONES	3,243,633.00
48000 - DONATIVOS	60,000.00
48100 - DONATIVOS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	60,000.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,979,098.56
51000 - MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	1,647,098.56
51100 - MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	950,000.00
51300 - BIENES ARTSTICOS, CULTURALES Y CIENTIFICOS	40,000.00
51500 - EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	557,098.56
51900 - OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	100,000.00
53000 - EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	30,000.00
53100 - EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO	30,000.00
54000 - VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	268,000.00
54100 - AUTOMÓVILES Y CAMIONES	268,000.00
56000 - MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	34,000.00
56500 - EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN	22,000.00
56900 - OTROS EQUIPOS	12,000.00
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	18,144,872.70
62000 – OBRA PUBLICA EN BIENES PROPIOS	18,144,872.70



del Sur Francisco I. Madero

ALINTOS POR UN
MEJOR MADERO

C. Plutarco Elias Calles S/n Col. Nuevo Linares del Sur C.P. 27900 Tel. 872 762 52 00

62400- DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE	
OBRAS DE URBANIZACION	18,144,872.70
90000 - DEUDA PÚBLICA	5,836,000.00
91000 - AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	1,800,000.00
91100 - AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	1,800,000.00
92000 - INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	1,030,000.00
92100 - INTÉRESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	1,030,000.00
93000 - COMISIONES DE LA DEUDA PUBLICA	6,000.00
93100 - COMISIONES DE LA DEUDA PUBLICA INTERNA	6,000.00
94000- GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA	0.00
94100 – GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA INTERNA	0.00
95000 - COSTO POR COBERTURAS	0.00
95100 - COSTO POR COBERTURAS	0.00
96000 - APOYOS FINANCIEROS	0.00
96100 – APOYOS A INTERMEDIARIOS FINANCIEROS	0.00
99000 - ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	3,000,000.00
99100 - ADEFAS	3,000,000.00
Total general	126,132,962.90

Los gastos por concepto de comunicación social se importan la cantidad de **\$548,000.00** y se desglosan en el rubro 3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD.

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones es por **§3,243,633.00**, y se desglosa en las partidas genéricas 451 Pensiones, 452 Jubilaciones y 459 Otras Pensiones y Jubilaciones.

Artículo 12.- Las asignaciones previstas para el Ayuntamiento importan la cantidad de: **\$17,164,502.00** y de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las unidades ejecutoras como se muestra a continuación:

CA/COG	Presupuesto Aprobado
01-PRESIDENCIA	9,968,932.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,915,532.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	1,106,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	1,312,400.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	5,335,000.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	300,000.00
02-CABILDO	7,195,570.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	6,979,570.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	186,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	30,000.00
03-CONTRALORIA MUNICIPAL	2,105,000.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,103,000.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	54.000.00





30000 - SERVICIOS GENERALES	948,000.00
05-SEGURIDAD PUBLICA	21,035,171.00
#10000 - SERVICIOS PERSONALES	15,445,171.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	3,334,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	765,000.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y	4 200 000 00
OTRAS AYUDAS	1,200,000.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	290,000.00
08-ECOLOGIA	262,358.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES 20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	160,758.00
	65,600.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	36,000.00
09-OBRAS PUBLICAS 10000 - SERVICIOS PERSONALES	21,600,186.26 2,128,215.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	284,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES 50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	246,000.00
	797,098.56
60000 - INVERSION PÚBLICA	18,144,872.70
12-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO 10000 - SERVICIOS PERSONALES	6,329,246.00 5,855,246.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	
SACOMOGICO SACOCOLOMORADO DECEMBRO ACCUMONISTA	294,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES  13-DESARROLLO SOCIAL	180,000.00 840,975.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	666,975.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	114,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	60,000.00
14-TESORERIA	21,532,676.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	9,894,043.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	5,094,043.00 658,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	1,111,000.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	3,523,633.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	510,000.00
90000 - DEUDA PÚBLICA	5,836,000.00
11-SERVICIOS PUBLICOS	937,138.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	668,538.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	68,600.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	200,000.00
25-JUNTA MUNICIPAL DE RECLUTAMIENTO	239, 299.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	218,899.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	8,400.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	12,000.00
27-GIMNASIO	449,808.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	275,808.00



Francisco I. Madero
AUNTOS POR UN
MEJOR MADERO

20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	108,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	66,000.00
28-ATENCION CIUDADA NA	345,988.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	336,388.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	9,600.00
29-ASESORIA JURIDICA	982,166.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	864,166.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	88,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	30,000.00
30-ARCHIVO MUNICIPAL	251,160.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	220,360.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	8,800.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	22,000.00
31-ALUMBRADO PUBLICO	3,641,832.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	413,032.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	356,800.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	2,872,000.00
32-BIBLIOTECAS	710,504.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	556,504.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	42,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	112,000.00
33-CASA DE LA CULTURA	1,245,360.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	648,560.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	100,800.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	456,000.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	40,000.00
35-TENENCIA DE LA TIERRA	124,930.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	109,330.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	12,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	3,600.00
36-SALUD	4,988,656.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	822,656.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	2,600,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	1,536,000.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	30,000.00
38-LIMPIEZA	10,442,472.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	6,802,472.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	1,916,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	1,724,000.00
39-PARQUES Y JARDINES	1,985,632.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,907,632.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	66,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	12,000.00



Francisco I, Madero

JUNTOS POR UN

MEJOR MADERO

40-PANTEONES	282,434.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	261,434.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	21,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	0.00
41-FOMENTO ECONOMICO	228,008.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	190,008.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	32,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	6,000.00
42-FOMENTO AGROPÉCUARIO	764,732.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	502,732.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	50,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	12,000.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	200,000.00
43-COMUNICACIÓN SOCIAL	1,475,112.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	817,112.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	80,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	578,000.00
44-EDUCACION CULTURA Y DEPORTE	1,358,000.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,218,000.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	48,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	12,000.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	80,000.00
45-PROTECCION CIVIL	1,204,484.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,000,484.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	114,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	90,000.00
49-INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MWER	255,408.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	207,408.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	42,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	6,000.00
50-AREA DE PROYECTOS	188,132.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	144,132.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	32,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	12,000.00
51-RASTRO MUNICIPAL	1,457,844.32
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,267,044.32
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	118,800.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	60,000.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	12,000.00
52-EJECUCION FISCAL	758,426.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	722,426.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	36,000.00



Francisco I. Madero

MEJOR MADERO

53-ALCOHOLES	185,356.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	149,356.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	36,000.00
54-CONTROL AGRICOLA	453,967.32
10000 - SERVICIOS PERSONALES	401,167.32
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	34,800.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	18,000.00
57-UNIDAD DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL	306,000.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	260,000.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	34,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	12,000.00
Total general	126, 132, 962.90

Artículo 13.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2016 con base en la clasificación administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	126,132,962.90
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	126,132,962.90
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	126,132,962.90
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	126,132,962.90
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	126,132,962.90
01-PRESIDENCIA	9,968,932.00
0101-PRESIDENCIA	9,968,932.00
02-CABILDO	7,195,570.00
0201-CUERPO EDILICIO	7,195,570.00
03-CONTRALORIA MUNICIPAL	2,105,000.00
0301-CONTRALORIA	2,105,000.00
05-SEGURIDAD PUBLICA	21,035,171.00
0501-SEGURIDAD PUBLICA	21,035,171.00
08-ECOLOGIA	262,358.00
0801-ECOLOGIA	262,358.00
09-OBRAS PUBLICAS	21,600,186.26
0901-OBRAS PUBLICAS	21,600,186.26
12-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	6,329,246.00
1201-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	6,329,246.00
13-DESARROLLO SOCIAL	840,975.00
1301-DESARROLLO SOCIAL	840,975.00
14-TESORERIA	21,532,676.00
1401-TESORERIA	21,532,676.00
11- SERVICIOS PUBLICOS	937,138.00
1101- SERVICIOS PUBLICOS	937,138.00
25-JUNTA MUNICIPAL DE RECLUTAMIENTO	239, 299.00
2501-JUNTA MUNICIPAL DE RECLUTAMIENTO	239,299.00



Francisco I, Madero

JUNTOS POR UN
MEJOR MADERO

27-GIMNASIO	449,808.00
2701-GIMNASIO	449,808.00
28-ATENCION CIUDADANA	345,988.00
2801-ATENCION CIUDADANA	345,988.00
29-ASESORIA JURIDICA	982,166.00
2901-ASESORIA JURIDICA	982,166.00
30-ARCHIVO MUNICIPAL	251,160.00
3001-ARCHIVO MUNICIPAL	251,160.00
31-ALUMBRADO PUBLICO	3,641,832.00
3101-ALUMBRADO PUBLICO	3,641,832.00
32-BIBLIOTECAS	710,504.00
3201-BIBLIOTECAS	710,504.00
33-CASA DE LA CULTURA	1,245,360.00
3301-CASA DE LA CULTURA	1,245,360.00
35-TENENCIA DE LA TIERRA	124,930.00
3501-TENENCIA DE LA TIERRA	124,930.00
36-SALUD	4,988,656.00
3601-SALUD	4,988,656.00
38-LIMPIEZA	10,442,472.00
3801-LIMPIEZA	10,442,472.00
39-PARQUES Y JARDINES	1,985,632.00
3901-PARQUES Y JARDINES	1,985,632.00
40-PANTEONES	282,434.00
4001-PANTEONES	282,434.00
41-FOMENTO ECONOMICO	228,008.00
4101-FOMENTO ECONOMICO	228,008.00
42-FOMENTO AGROPECUARIO	764,732.00
4201-FOMENTO AGROPECUARIO	764,732.00
43-COMUNICACIÓN SO CIAL	1,475,112.00
4301-COMUNICACIÓN SOCIAL	1,475,112.00
44-EDUCACION CULTURA Y DEPORTE	1,358,000.00
4401-EDUCACION CULTURA Y DEPORTE	1,358,000.00
45-PROTECCION CIVIL	1,204,484.00
4501-PROTECCION CIVIL	1,204,484.00
49-INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER	255,408.00
4901-INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MWER	255,408.00
50-AREA DE PROYECTOS	188,132.00
5001-AREA DE PROYECTOS	188,132.00
51-RASTRO MUNICIPAL	1,457,844.32
5101-RASTRO MUNICIPAL	1,457,844.32
52-EJECUCION FISCAL	758,426.00
5201-EJECUCION FISCAL	758,426.00
53-ALCOHOLES	185,356.00



Francisco I. Madero
RUNTOS POR UN
MEJOR MADERO

C. Plutarco Elias Calles S/n Col. Nuevo Linares del Sur C.P. 27900 Tel. 872 762 52 00

Total general	126,132,962.90
5701-UNIDAD DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL	306,000.00
57-UNIDAD DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL	306,000.00
5401-CONTROL AGRICOLA	453,967.32
54-CONTROL AGRICOLA	453,967.32
5301-ALCOHOLES	1,85,356.00
1	

CA 3.1.1.0.0 Gobierno General Municipal	Presupuesto Aprobado
3.1.1.2.0 Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	0.00
Total general	0.00
CA 3.1.2.0.0 Entidades Paramunicipales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	Presupuesto Aprobado
3.1.2.2.1 Fondo de Fideicomiso para la Seguridad Pública	1,200,000.00
Total general	1,200,000.00
CA 3 2 4 0 0 Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	Presupuesto Aprobado
3.2.4.1.0 Fondos de Inversión fuera del Mercado de Dinero	0.00
3.2.4.2.0 Otros Intermediarios Financieros, excepto Sociedades de Seguros y Fondos de Pensiones	0.00
3.2.4.3.0 Auxiliares Financieros	0.00
3.2.4.4.0 Instituciones Financieras Cautivas y Prestamistas de Dinero	0.00
3.2.4.5.0 Sociedades de Seguros (SS) y Fondos de Pensiones (FP)	0.00
Total general	0.00

La aprobación, modificación y liquidación de los fideicomisos públicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 140 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece la facultad del Ayuntamiento para aprobar y autorizar la creación de fideicomisos públicos que promuevan e impulsen el desarrollo del Municipio o el beneficio colectivo de sus habitantes y contempla la facultad de la Tesorería Municipal de fungir como fideicomitente único de la Administración Pública Municipal, en los fideicomisos que constituya el Ayuntamiento.

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio es <u>La Unidad de</u> <u>Transparencia Municipal</u>, el cual para dicha actividad tiene aprobado un presupuesto de <u>\$306,000.00</u>.

En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para entidades paramunicipales, descentralizadas ni desconcentradas, las cuales realizan su propio presupuesto de ingresos y de egresos, sin embargo, de modo informativo se presentan las cifras de su presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio 2016, con base en la clasificación por objeto del gasto a nivel capítulo.

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Fco. I. Madero	Presupuesto Aprobado
1000 SERVICIOS PERSONALES	1,825,000.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	200,000.00
3000 SERVICIOS GENERALES	500,000.00
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	500,000.00
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	100,000.00
6000 INVERSIÓN PÚBLICA	0.00
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00



Francisco I. Madero

AUNTOS POR UN
MEJOR MADERO

C. Plutarco Elias Calles S/n Col. Nuevo Linares del Sur C.P. 27900 Tel. 872 762 52 00

8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
9000 DEUDA PÚBLICA	0.00
Total general	\$ 3,125,000.00

En el presente presupuesto no se desglosan transferencias a autoridades auxiliares municipales, debido a que no se asignan partidas para erogar recursos de ese tipo.

Autoridad Auxiliar Municipal	Autoridad Auxiliar Municipal Presupuesto Aprobado	
N/A	\$0.00	
Total general	\$0.00	

Artículo 14.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2016 con base en la Clasificación por Fuentes de Financiamiento, se distribuye como a continuación se indica:

CFF	F Presupuesto Aprobado	
Recursos Fiscales	\$23,265,263.71	
2. Financiamientos internos	0.00	
3. Financiamientos extemos	0.00	
4. Ingresos propios	0.00	
5. Recursos Federales	\$102,867,699.19	
6. Recursos Estatales	0.00	
7. Otros recursos	0.00	
Total	\$126,132,962.90	

Artículo 15.- La Clasificación Funcional del Presupuesto de Egresos del Municipio de **Francisco I. Madero, Coahuila** para el ejercicio fiscal 2016 se compone de la siguiente forma:

CFG	Pres upuesto Aprobado
1-GOBIERNO	75,375,268.20
1.8- OTROS SERVICIOS GENERALES	22,239,655.00
1.7.1 -POLICIA	21,035,171.00
1.7.2 -PROTECCION CIVIL	1,204,484.00
1.4 -RELACIONES EXTERIORES	53,135,613.20
1.1.3-PRESIDENCIA/GOBERNATURA	19,356,885.00
1.3.4 - FUNCION PUBLICA	26,652,383.64
1.3.9-OTROS	797,098.56
1.3.2 – POLITICA INTERIOR	6,329,246.00
2 - DESARROLLO SOCIAL	46,362,822.00
2.1 -PROTECCION AMBIENTAL	2,411,000.00
1.8.4 ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL	2,411,000.00
2.2 -VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	10,442,472.00
2.1.1 - ORDENACION DE DESECHOS	10,442,472.00
2.4 - "RECREACION, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOSCIALES"	4,988,656.00
2.3.2 -PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD A LA	4,988,656.00



Francisco I, Madero
JUNTOS POR UN
MEJOR MADERO

PERSONA	
2.5-EDUCACION	3,763,672.00
2.4.1 -DEPORTE Y RECREACION	3,763,672.00
2.6 -PROTECCION SOCIAL	1,650,000.00
2.5.1 - EDUCACION BASICA	1,650,000.00
2.7 -OTROS ASUNTOS SOCIALES	1,180,872.00
2.6.4 -DESEMPLEO	1,180,872.00
2.3 - SALUD	21,926,150.00
2.2.1 -URBANIZACION	3,499,190.00
2.2.2 - DESARROLLO COMUNITARIO	1,500,000.00
2.2.6 -SERVICIOS COMUNALES	2,247,990.00
2.2.4 –ALUMBRADO PUBLICO	4,578,970.00
2.2.5 -VIVIENDA	10,100,000.00
3- DESARROLLO ECONOMICO	4,394,872.70
3.4 "MINERIA, MANUFUACTURA Y CONSTRUCCION"	2,300,000.00
3.3.5 -ELECTRICIDAD	2,300,000.00
3.6 - COMUNICACIONES	2,094,872.70
3.5.1 -TRANSPORTE POR CARRETERA:	2,094,872.70
4 – OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES 4.1 –TRANSACCIONES DE LA DEUDA PUBLICA /COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA	0.00
4.1.1 –DEUDA PUBLICA INTERNA	0.00
4.2 – "TRANSFER3ENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ORDENES DE GOBIERNO"	0.00
4.2.1 –TRANFERENCIAS ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ORDENES DE GOBIERNO	0.00
4.3 -SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO	0.00
4.3.1 –SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO 4.4. ADEUDO DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	0.00
4.41ADEFAS	0.00
Total general	126,132,962,90

Artículo 16.- El Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio 2016 con base en la Clasificación Programática, se distribuye como a continuación se indica:

Clasificación Programática Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios		Presupuesto Aprobado
Otros Subsidios	U	0.00
Des empeño de las Funciones	2110	126,132,962.90
Prestación de Servicios Públicos	L E	126,132,962.90
001 -Dar cumplimiento en políticas, estrategias y acciones que mejore Ayuntamiento	n la gobernabilidad en el	17,164,502.00
001 - Transparencia Municipal		2,411,000.00





002 – Mejorar el sistema en el área de Seguridad Publica y el Respeto a los Seña	amientos	21,035,171.00
001 - Embellecimiento de Áreas Verdes		2,247,990.00
001 – Ampliación de Red eléctrica		2,300,000.00
002 – Cuartos y Baños FONHAPO		1,500,000.00
003 – Cuarto Dormitorio	3	4,000,000.00
004- Construcción y/o Recarpeteo Vial		2,094,872.70
005 – Cuartos para Baño	3	3,500,000.00
006- Piso Firme		135,000.00
007- Ampliación de Red de Agua Potable y Drenaje Sanitario		500,000.00
008- Construcción de Techumbres metálicas con recursos propias		1,500,000.00
009- Rehabilitación y/o Construcción de Sanitarios en Escuelas		150,000.00
010- Arma tu Techo		965,000.00
011- Obras para el Remozamiento de Espacios Públicos con Recursos Propios		1,5000.000.00
012- Obras Publicas en Beneficio de la Ciudadanía		2,658,215.00
013- Adquisición de Activo fijo		797,098.56
001-Fortalecimiento en el Alumbrado Público Municipal		4,578,970.00
001-Normar el Cumplimiento de la Estructura Administrativa y Jurídica de la Admin	nistración	4,510,610.00
Municipal	(0.209.300.0000)	8,593,360.00
003-Obras Públicas en Beneficio de la Ciudadanía		840,975.00
001-Manejo eficiente y transparente de los recursos públicos municipales		24,388,269.64
001-Servicios Administrativos		1,692,383.00
001-Cultura y Deporte de la Administración Municipal		1,160,312.00
001-Cultura y Deporte de la Administración Municipal		1,245,360.00
001-Programa de salud y bienestar social		4,988,656.00
001-Mantenimiento, conservación y limpieza en espacios públicos		10,442,472.00
001-Programas Sociales para una mejor Calidad de Vida	3	1,180,872.00
001-Actividades Culturales de la Administración Municipal		1,358,000.00
002-Acciones de Protección civil		1,204,484.00
Provisión de Bienes Públicos	В	0.00
Planeación, seguimiento y evaluación de políticas públicas	Р	0.00
Promoción y fomento	F	0.00
Regulación y supervisión	G	0.00
Funciones de las Fuerzas Armadas (Únicamente Gobierno Federal)	А	0.00
Específicos	R	00.0
Proyectos de Inversión	К	0.00
Administrativos y de Apoyo		0.00
Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	М	0.00
Apoγo a la función pública γ al mejoramiento de la gestión	0	0.00
Operaciones ajenas	W	0.00
Compromisos	- 1800	0.00
Obligaciones de cumplimiento de resolución jurisdiccional	T L	0.00
Desastres Naturales	N	0.00
Obligaciones	122	0.00





C. Plutarco Elias Calles S/n Col. Nuevo Linares del Sur C.P. 27900 Tel. 872 762 52 00

	- total	The state of the s
Pensiones y jubilaciones	J	0.00
Aportaciones a la seguridad social	T	0.00
Aportaciones a fondos de estabilización	Y	0.00
Aportaciones a fondos de inversión y reestructura de pensiones	Z	0.00
Programas de Gasto Federalizado	5555	0.00
Gasto Federalizado	0.00	
Participaciones a entidades federativas y municipios	0.00	
Participaciones a entidades federativas y municipios	0.00	
Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la	0.00	
Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca D		0.00
Adeudos de ejercicios fisicales anteriores	0.00	
Adeudos de ejercicios fiscales anteriores	Н	0.00
Total	-	\$126,132,962.90

Todos los programas presupuestarios deberán contener los elementos establecidos en el artículo 268 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Municipio <u>Francisco I. Madero</u> , Coahuila de Zaragoza	
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016	
Prioridades de Gasto	
- Mejorar el Sistema en el Área de Seguridad Pública y el Respeto de los Señalamientos	ĵ,
- Obra Pública a la vivienda	

Nota: La información corresponde a los programas presupuestarios prioritarios del presente Presupuesto de Egresos Municipal 2016.

Municipio de <u>Francisco I. Madero</u> , Coahuila de Zaragoza	
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016	
Programas y Proyectos	
l Dar cumplimiento en políticas, estrategias y acciones que mejoren la gobernabilidad en el Ayuntamiento	
2 Mantenimiento, conservación y limpieza en espacios públicos	
3Programa de salud y bienestar social	
4 Manejo eficiente y transparente de los recursos públicos municipales	
5 Servicios Administrativos	
6 Embellecimiento de Áreas Verdes	
7 Programas Sociales para una mejor Calidad de Vida	
3 Normar el Cumplimiento de la Estructura Administrativa y Jurídica de la Administración Municipal	
3 Transparencia Municipal	
IO Cultura y Deporte de la Administración Municipal	
1 Fortalecimiento en el Alumbrado Público Municipal	
2 Actividades Culturales de la Administración Municipal	
l3 Mejorar el Sistema en el Área de Seguridad Pública y el Respeto a los Señalamientos	
4 Acciones de Protección Civil	
5 Ampliación de Red Eléctrica	
6 Cuartos y Baños Fonhapo	



Francisco I, Madero
RUNTOS POR UN
MEJOR MADERO

C. Plutarco Elias Calles S/n Col. Nuevo Linares del Sur C.P. 27900 Tel. 872 762 52 00

17 Cuartos Dormitorio	
18 Construcción y/o Recarpeteo Vial	
19 Cuartos para Baño	
20 Piso Firme	
21 Ampliación de Red de Agua Potable y Drenaje Sanitario	
22 Construcción de Techumbres Metálicas Con recursos Propios	
23 Rehabilitación y/o Construcción de Sanitarios	
24 Arma tu Techo	
25 Obras para el Remozamiento de Espacios Públicos con Recursos Propios	
26Obras Públicas en Beneficio de la Ciudadanía	
27Adquisición de Activo Fijo	

Invertir en la infancia y la adolescencia es estratégico para el desarrollo del país y el presupuesto es la expresión de sus prioridades, es por eso que los programas presupuestarios son los instrumentos para favorecer la equidad y el desarrollo social para obtener niños y niñas más sanos y educados, ciudadanos más empoderados y una sociedad más democrática. A continuación se presenta el anexo transversal para la atención de niñas, niños y adolescentes del municipio de Francisco I. Madero, de conformidad con la Ley General de los Derechos de niñas, niños y adolescentes:

#### Anexo transversal para la atención de niñas, niños y adolescentes

Clave Presupuestaria / Dependencia		Programa Presupuestario	Presupuesto Aprobado	
27301	Presidencia	Dar cumplimiento en políticas, estrategias y acciones que mejoren la gobernabilidad en el Ayuntamiento	\$350,000.00	
27301	Gimnasio	Cultura y Deporte de la	\$36,000.00	
38102	Casa de la Cultura	Administración Municipal	\$200,000.00	
38201	Bibliotecas	18	\$100,000.00	
38201	Casa de la Cultura		\$100,000.00	
	T	otal General	\$786,000.00	

Artículo 17.- Los programas presupuestados con recursos concurrentes provenientes de transferencias federales, estatales e ingresos propios ascienden a \$7,748,063.20, distribuidos de la siguiente forma:

#### Programas con Recursos Concurrentes por Orden de Gobierno

Nombre del Programa	Importe Total del Programa	Ingres os Municipales	Transferencia Estatal	Transferencia Federal
Programa de asistencia social	7,748,063.20	1,000,000.00	0.00	6,748,063.20
Totales	\$7,748,063.20	\$1,000,000.00	\$0.00	\$6,748,063.20

Artículo 18.- Las asignaciones contempladas en el presente presupuesto de egresos para otorgarse a organismos de la sociedad civil para el ejercicio fiscal 2016, son las siguientes:

Partida/Nombre del Organismo de la Sociedad Civil	Presupuesto Aprobado
Cruz Roja Mexicana	\$60,000.00



C. Plutarco Elias Calles S/n Col. Nuevo Linares del Sur C.P. 27900 Tel. 872 762 52 00



Total \$60,000.00
-------------------

Artículo 19.- Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para otorgar subsidios y ayudas sociales, se distribuyen conforme a las siguientes tablas:

4300 SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES				
Subsidio	Beneficiario	Tipo	Presupuesto Aprobado	
43100 Subsidios a la Producción	Población del Municipio de Francisco I. Madero	Subsidios a productores del campo	\$200,000.00	
43800 Subsidios a Entidades Federativas y Municipios	Sistema del Desarrollo Integral de la Familia (DIF)	Ayudas Sociales a Instituciones sin Fines de Lucro	\$3,125,000.00	
43100 Otros Subsidios (Ceprofis)	Habitantes del Municipio de Francisco I. Madero	Subsidio que se otorga a los contribuyentes cumplidos de acuerdo a la Ley de Ingresos	\$280,000.00	
	Total		\$3,605,000.00	

4400 AYUDAS SOCIALES				
Ayuda Social	Beneficiario	Tipo	Presupuesto Aprobado	
44100 Ayudas Sociales a Personas	Población de Francisco I. Madero con actividades Culturales, Deportivas y ayuda extraordinaria	Ayudas sociales a personas de escasos recursos	\$80,000.00	
44500 Ayudas Sociales sin fines de lucro	Desayunos Calientes  Población Vulnerable del  Municipio de Francisco I.  Madero	Programa Municipal dirigido a los Niños y Niñas Ayudas Sociales a personas Vulnerables del Municipal	\$1,000,000.00 00.000,000	
44800 Ayudas Por Desastres Naturales γ Otros Siniestros	Habitantes del Municipio de Francisco I. Madero	Ayudas Sociales por Desastres Naturales	\$250,000.00	
	Total	- W-0	\$2,230,000.00	

El registro contable de los subsidios y aportaciones deberá efectuarse al expedirse el recibo de retiro de fondos correspondientes, de tal forma que permita identificar su destino y beneficiario.

El Presidente Municipal, mediante resolución de carácter general y previa autorización expresa del Ayuntamiento podrá conceder subsidios.

Las resoluciones que dicte el Presidente Municipal, deberán señalar las contribuciones a que se refieren, así como el monto o proporción de los beneficios, y los requisitos que deban cumplirse por los beneficiarios.

Artículo 20.- El gasto previsto para prestaciones sindicales importa la cantidad de **\$1,801,357.19** y se distribuye de la siguiente manera:

#### Prestaciones sindicales



Francisco I. Madero

BUNTOS POR UN
MEJOR MADERO

C. Plutarco Elias Calles S/n Col. Nuevo Linares del Sur C.P. 27900 Tel. 872 762 52 00

Concepto de la Prestación	Partida Específica (COG)	Presupuesto Aprobado
Prima Quinquenal por Años de Servicio Efectivamente Prestados	13101	\$ 417,279.00
Aguinaldo o Gratificación de Fin de Año	13202	\$1,172,812.19
Prima Vacacional y Dominical	13204	\$ 169,266.00
Cuotas para el Fondo de Ahorro del Personal Civil	15101	\$ 42,000.00
Total		\$1,801,357.19

Artículo 21.- El gasto contemplado en el presente presupuesto corresponde únicamente al ejercício fiscal 2016 y no cuenta con partidas que se encuentren relacionadas con erogaciones plurianuales.

Artículo 22.- El municipio de Francisco I. Madero, no desglosa pago para contratos de asociaciones público privadas, en el presupuesto de egresos del ejercicio 2016, debido a que el municipio no tiene contratos suscritos al amparo de la Ley de Proyectos para Prestación de Servicios para el Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, publicada el 11 de septiembre de 2007 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila, la cual regula las asociaciones público privadas en Coahuila de Zaragoza, por lo que no existen compromisos plurianuales ligados a Proyectos para Prestación de Servicios (PPS).

Proyectos para Prestación de Servicios					
		Proyecto para	Plazo del	Contraprestación	Contraprestación Total Convenida en el Contrato
Número	Fecha	Prestación de Servicios	Contrato Para el año 2016		
No se tienen Suscritos Contratos de Proyectos para			\$ 0.00	\$ 0.00	
Prestación de Servicios		\$ 0.00	\$ 0.00		
		Total		\$ 0.00	\$ 0.00

#### CAPÍTULO III De los Servicios Personales

Artículo 23.- En el ejercicio fiscal 2016, la Administración Pública Municipal centralizada contará con <u>658</u> plazas de conformidad con lo siguiente:

Departamento	Plaza/Puesto	No. de Plazas	Confianza	Base	Honorarios
Alcoholes		2			
	Director	Ē	1		
	Subdirector				
Alumbrado Público		6			
	Director		246		
	Electricista	3	5		
Archivo Municipal	3	3	10		
	Director		1		
	Sub - Director		-4		
	Archivista		-1		
Área de Proyectos		2	8		
	Director	3	1 1		
ESS JACKS 1947/2047/2	Auxiliar de Departamento	0000	1 1		
Asesoría Jurídica		10			
	Director	9	1		





	•				MEJUR MA
	Abogado		3	8	
	Abogado Auxiliar		5	ez se	
ACCC 54 HERE 2012	Juez Municipal	2.6	3519	J.	
Atención Ciudadana	60 - 60 - 60 - 60 - 60 - 60 - 60 - 60 -	7	200		
	Director		1		
	Sub - Director		4	ā 1	
	Auxiliar		4		
	Afanador			71	
Bibliotecas		14		* 1	
	Coordinador de Bibliotecas		12	1	
	Bibliotecario		10	8 9 9	
	Intendente		2		
Casa de la Cultura		14	68698		
	Director	100	-1		
	Secretario		1	9 9	
	Auxiliar		6		
	Instructor de Cultura		5		
	Intendente		1	1	
Comunicación	micrialitie		e e la	h +	
Social		9			
Journal	Director		1	1	
	Diseño		1		
	Auxiliar de Departamento		7	-	
Contraloría	Auxiliar de Departamento	7	. 6		
Contraiona	Cautostas	35			
	Contralor		1	ĕ #	
	Sub - Contralor		1		
	Auditor		2		
	Enlace Municipal		1		
	Abogado Auxiliar		1		
	Secretaria		710		
Control Agrícola	section to	7	9. 96		
	Director		1		
	Sub - Director		1		
	Inspector		1	5	
	Auxiliar de departamento		3	ev s	
20 1011112000000	Secretaria	00000	1	Ĭ.	
Cuerpo Edilicio	cetor ocean occanion	13			
342	Regidores		11	7	
	Síndicos		2		
Desarrollo Social		10			
**************************************	Director	******	8818		
	Sub - Director		24		
	Auxiliar de Departamento		3		
	Secretaria		3		
	Capturista			1	
	Enlace Municipal		-1		
Bervicios Públicos		9	5		
201710100110011000	Director de Servicios	~	8		
	Públicos		4		
	Director de Autotransporte		4	1	
	Auxiliar de departamento		5	· -	
	Notificador		1	0.00	
	Secretaria		J.	1 1	
Ecología	occietalia	3		e 81 2	
Luologia	Divertor	9	52 <b>31</b> -11		
	Director		- 4		
	Auxiliar de Departamento		1		
= ,	Secretaria		1		
Educación Cultura y	i i				
Deporte		26	6		





			p 8-22		MEJUNW
	Director		1	2	
	Administrador Deportivo		. 1	e e	
	Sub - Administrador		1		
	Auxiliar de Departamento		. 11		
	Cajera		17		
	Encargado de Sonido		2	i ii	
	Intendente		5	J	
	Secretaria		1		
	Vigilante		-1		
	Técnico Administrativo		17	FA 8	
	Velador		1 1	8 9	
Ejecución Fiscal		10		ii ii	
	Director	3000	3 <b>4</b> 6	1	
	Secretaria		<del>0 10</del>	1	
	Notificador		7		
	Auxiliar de Departamento		1	6 8	
Fomento	Auxiliai de Departamento		E E	P	
		7			
Agropecuario	Divestor	Æ	198		
	Director Cub Director		1		
	Sub - Director		1	8 3	
	Auxiliar de Departamento		2		
	Secretaria		1	1	
CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF	Recepcionista		24		
Fomento	- W		17	10.	
Económico	d l	2	14.	ev s	
	Director		349		
	Secretaria		-1		
Gimnasio	1	6		7	
	Administrador		19	8 8	
	Sub - Administrador		1		
	Auxiliar de Departamento		3		
	Intendente		1	P	
Instituto Municipal	niteridente		#3000 F	i	
de la Mujer		3			
ue la Mujel	Director		1	* ×	
	Auxiliar del Departamento			*	
	Secretaria		-1		
Junta Municipal de		_	· ·		
Reclutamiento	6200 M	3	S 85		
	Director		31		
	Sub - Director		-1		
	Secretaria			1 1	
Limpieza	Š Š	88	ĝ.		
	Director		. 1		
	Director del Relleno		400	i ii	
	Sanitario		1		
	Sub- Director		1	3 9	
	Auxiliar de Mecánico		2		
	Chofer		6	9	
	Encargado de Parque		0 00		
	Vehicular		- 1		
	Fajinero		19	22	
	In a june 10			22	
	Inspector		1 1		
	Intendente		7		
	Mecánico		1		
	Supervisor		2	ā 4	
	Velador		2	J.	
	Vigilante		2	o vector	
	Jardinero		9 MEM	2	





	Production of the Control of the Con				MEJUR MAL
	Secretaria		2		
	Auxiliar de Departamento		7	er e	
Obras Publicas	(1400) - 100	22	W 96		
	Director	F055504	-1		
	Sub - Director		1	P A	
	Planeación y Urbanismo		1		
	Jefe de Notificadores		746		
	Proyectista de Programa		111	1 1	
	Proyectista de Obra		3	t	
	Notificador		6	FA 95	
	Secretaria		1	2	
	Mantenimiento			2	
	Chofer		8	1 1	
	Auxiliar de Departamento		75	# 2 H	
Dantaanaa	Auxiliai de Departamento	7	2		
Panteones		- J.	0 20 <b>2</b> 0		
	Director		1		
25 25 27	Auxiliar de Departamento	1000000	6		
Parques y Jardines	V (1966) (1961) (1961)	27			
M1 185	Director		1		
	Inspector		1	8	
	Jardinero		10	14	
516 60701 PV	Secretaria	6.0	. 1		
Presidencia	FOLLOWING STATES OF THE STATES	5	20		
	Presidente Municipal		1		
	Secretaria		2		
	Secretario Particular		2		
Protección Civil	Containe   arthousin	17	(	1 1	-
T TOLOGODION OWN	Comandante de Bomberos	- 55	-1	1	+
	Sub Director		1	0	
	Bomberos		12	0.00	
1	Verificador		2	9	-
B0 E B B0 E	Secretaria		1		
Rastro Municipal		26			
	Director		1		
	Auxiliar de Departamento		1		
	Médico Veterinario		2		
	Cargador		4		
	Matancero		12	ľ ľ	
	Velador		7		
	Intendente		3	0	
W.S W.W.	Vigilante	0000	2		
Salud	TOTAL TRANSPORTS	12	900		
	Director		1	8 8	
	Sub - Director		3 7 T		
	Médico Veterinario		4		
	Enfermera		2		
	Auxiliar de Departamento		2	0	
				D. 98	
	Inspector		3		
	Secretario		12,874	1 1	
	Intendente		. 4	9	
Secretaria del R. Ayuntamiento		80			
	Secretario del R. Ayuntamiento		4		
	Auxiliar de Departamento		48	1	
	Chofer		2		
	Secretaria		3	1 1	
			2	6 21 8	
	Intendente		6		
	Velador		13	6	



Francisco I, Madero
AUNTOS POR UN
MEJOR MADERO

C. Plutarco Elias Calles S/n Col. Nuevo Linares del Sur C.P. 27900 Tel. 872 762 52 00

	Vigilante		1 1	8	
	Proyectista de Programas		1	l.	
	Encargado de IMJŪVE		1		
	Auxiliar de Oficial Mayor		-1	1	
	Afanador		89	2	
Dirección de	2		2	9	
Seguridad Pública		60/12/04			
Municipal	21 224 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20	105	4000	l,	
207	Director de D.S.P.M.		1	n: 1	
	Delegado de Tránsito y		55 50 50 50 50 50 50 50 50 50 50 50 50 5	i	
	Vialidad		. 1	<u> </u>	
	Auxiliar de Departamento		4	Į.	
	Oficial de Policía		22		
	Agente de Transito		16	â j	
	Sub - Delegado		1		
	Escolta		6		
	Responsable de Turno		2	<u> </u>	
	Radio Operador		2	L 22	
	Secretaria		1 1	. 1	
	Recepcionista		- Air	ev s	
	Asesor Jurídico Médico Legista		- 1	b 1	
	Juez Calificador		3	E	
	Intendente		2	- 1	
	Sub - Oficial		40		
Tenencia de la	Sub - Oliciai		40	1	
Tierra		2			
130110	Director		11	8 8	
	Secretaria		1		
Tesorería	Coordana	91	A.,	Î	
	Tesorero	-95%	≥1:	9 1	
	Auxiliar de Departamento		18	ä: ;	
	Cajera		Ö	1 1 1	
	Contador		2		
	Director		3		
	Afanadora		112	1	
	Fondos Federales		1	1	
	Jefe de Notificadores		1	3	
	Responsable de Nómina		- 1		
	Informática		- 1		
	Intendente		216		
	Notificador		9	1 1	
	Pensionado		13	32	
12 88 8824 10	Secretaria	- St.	3	1	
Transparencia Mpal	A CONTRACTOR CONTRACTO	3	10000	Ĭ ()	
Vii 101	Encargado de ICAI		1	î î	
	Auxiliar de Departamento		1		
	Secretaria		1		
JUL 20 044 UV	Totales	658	556	102	

Nota: En el presente cuadro desglosan todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad pública municipal.

Artículo 24.- Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior, percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador Salarial siguiente; el cual se integra en el presente presupuesto de egresos, con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 187 de la Constitución Política del Estado de Coahuila; y 275 fracción VI del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.



C. Plutarco Elias Calles S/n Col. Nuevo Linares del Sur C.P. 27900 Tel. 872 762 52 00



Tabulador de Sueldos Municipal Mensual

		Ren	nuneracion	es Base			Remu	neraciones A	dicional	es	Total	
Plaza Tabular	Sueld	o Base	Agui	naldo		ima cional	Prestacione	es Sindicales		ras iciones		raciones
	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta
Presidente Municipal	87,120.00	87,120.00	7,260.00	7,260.00	No aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	94,380.00	94,380.00
Síndico Municipal	40,530.00	40,530.00	3,377.50	3,377.50	No aplica	No Aplica	No Aplica	No Áplica	No Aplica	No Aplica	43,907.50	43,907.50
Regidor	40,530.00	40,530.00	3,377.50	3,377.50	No aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	43,907.50	43,907.50
Secretario del Ayuntamiento	40,530.00	40,530,00	3,377.50	3,377.50	No aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	43,907.50	43,907.50
Tesorero Municipal	40,530.00	40,530.00	3,377.50	3,377.50	No aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	43,907.50	43,907.50
Contralor Municipal	29,370.00	29,370.00	2,447.50	2,447.50	No aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	31,817.50	31,817.50
Director	4,280.00	24,140.00	356.67	2,011.67	No aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	4,636.67	26,151.67
Secretario particular	17 ,682 .00	17,682.00	1,473.50	1,473.50	No aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	19,155.50	19,155.50
Subdirector	3,846.00	15,650.00	320.50	1,304.17	No aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	4,166.50	16,954.17
Contador General	22,442.00	22,442.00	1,870.16	1,870.16	No aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	24,312.17	24,312.17
Sub-contador	13,870.00	8,190	1,155.83	978.25	No aplica	153.56	No Aplica	159.25	No Aplica	136.50	1502583	9,617.56
Asistente	3,846.00	5,500.00	320.55	458,33	No aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	4,166.50	5,958.33
Jefe de Departamiento	8,838.00	11,528.00	736.50	96000	No aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	9,574.50	12,488.66
Inspector de zona	1,898,00	2,968.00	158.17	247.33	No aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	2,056.17	3,215.33
Analista de servicios	7,710.00	7,710.00	642.50	642.50	No aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	8,995.00	8,995.00
Afanadora	7510.00	828400	897 D8	989.52	140.81	155.32	146 03	161,08	125.16	138.06	8,819.08	9,727.99
Cajero	2,112.00	8,810.00	176	1052.28	No aplica	165.18	No aplica	171.30	No aplica	146.83	2,288,00	10,345.60
Sistemas	7,710.00	19,232.00	921.02	2,297.27	144.56	360.60	149.93	373.97	128.5	320.53	9,054.01	22,584.37
Chofer	2,752.00	8,306.00	229.32	992.15	No aplica	155.73	No aplica	161,51	No aplica	138.43	2,981.32	9,753.82
Fajinero	1,898.00	8,284.00	158.17	980.43	No aplica	155.32	No aplica	161.08	No aplica	138.06	2,056.17	9,718.89
Jardinero	1,898.00	8,336.00	158.17	995.70	No aplica	156.30	No aplica	162.09	No aplica	138.93	2056.17	9,789.02
Secretaria	1,898.00	9,124.00	158.17	1,089.69	No aplica	171.07	No aplica	177,39	No aplica	142.26	2,056.17	10,704.42
Medico	3,846.00	16,410.00	320.50	1,367.50	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	4,166.50	17,777.50

Nota: El presente tabulador contiene todas las plazas autorizadas en la plantilla municipal, a excepción de las del sistema de seguridad pública municipal.

El Tabulador Salarial del personal de Seguridad Pública Municipal, se integra como a continuación se indica, con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 187 de la Constitución Política del Estado de Coahuila; y 275 fracción VI del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Tabulador de Seguridad Pública Municipal Mensual

		Re	emuneracio	nes Base			Rem	Remuneraciones Adicionales			les Tot		
Plaza Tabular	Sueld	o Base	Agui	inaldo		ima cional	Prestaciones Sindicales			Remuneraciones			
	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	





C. Plutarco Elias Calles S/n Col. Nuevo Linares del Sur C.P. 27900 Tel. 872 762 52 00

DIRECTOR DE D.S.P.M.	18,130.00	18,130.00	1,510.83	1,510.83	0.00	0.00	000	0.00	000	0.00	19,640.83	19.640.80
DELEGADO DE TRANSITO MUNICIPAL	26,522.00	26,522.00	2,210.16	2,210.16	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	28,732.16	28,732.16
AUXILIAR DE DEPTO.	3,846.00	9,324.00	320.50	777.00	0.00	0.00	0.00	0,00	0.00	0.00	4,166.50	10,101.00
OFICIAL DE POLICIA	9,984.00	12,178.00	832.00	1,014.830	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,816.00	13,192.83
AGENTE DE TRANSITO	4,606.00	9,324.00	383.83	777.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,989.83	10,101.00
SUB-DELEGADO	12,178.00	12,178.00	1,014.83	1,014.83	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	13,192.83	13,192.83
ESCOLTA	11,462.00	13,360.00	955.16	1014.83	0:00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12,417.16	14,374.83
RESPONSABLE DE TURNO	10,002.00	12,178.00	833.50	1,014.83	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,835.50	13,192.83
RADIO OPERADOR	7,156.00	7,156.00	596.033	596.33	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7,752.33	7,752.33
SECRETARIA	3,846.00	8,536.00	320.50	711.33	0.00	171.00	0.00	177.00	0.00	142.00	4,166.50	9,737.33
RECEPCIONISTA	3,846.00	3,846.00	320.50	320.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,166.50	4,166.50
ASESOR JURIDICO	5,016.00	5,016.00	418.00	418.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,434.00	5,434.00
MEDICO LEGISTA	10,532.00	10,532.00	880.16	880.16	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	11,442.16	11,442.16
JUEZ CALIFICADOR	5,724.00	6,444.00	477.00	537.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,201.00	6,981.00
INTENDENTE	2,540.00	3,640.00	211.67	303:33	0.00	0.00	0:00	0.00	0.00	0.00	2,751.67	3,943.33
SUB-OFICIAL	9,984.00	11,076.00	832.00	923.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,816.00	11,999.00

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública, son municipales, no se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el Ayuntamiento.

De los 66 policías que integran la plantilla de seguridad pública, el 100% son municipales.

Artículo 25.- Para acceder a los incrementos salariales, se atenderá lo dispuesto en el Título Octavo denominado "De las Relaciones Jurídicas Laborales entre las Entidades Públicas Municipales y sus Trabajadores" del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en cual se establece, entre otras cosas, que es una obligación de las entidades públicas municipales preferir en igualdad de condiciones, de conocimientos, aptitudes, antigüedad y derechos escalafonarios a los trabajadores de base respecto de quienes no lo sean; a quienes representen la única fuente de ingresos para su familia, a las personas que hubieren prestado servicios eminentes al municipio, y a los que con anterioridad les hubieren prestado servicios satisfactoriamente.

Artículo 26.- El pago de los sueldos y salarios del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado al municipio se realizará preferentemente con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales, con el fin de que el municipio obtenga una mayor participación del Impuesto sobre la Renta participable en los términos del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.

#### CAPÍTULO IV De la Deuda Pública

Artículo 27.- El saldo de la deuda pública del Gobierno del Municipio de Francisco I. Madero, Coahuila de Zaragoza, considerando la totalidad de los pasivos, se desglosa en el presente documento con base en lo establecido en el artículo 275 fracción V del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.





C. Plutarco Elias Calles S/n Col. Nuevo Linares del Sur C.P. 27900 Tel. 872 762 52 00

			SALDO DE	LA DEUDA PU	BLICA		
Decreto Aprobatorio o Clave de Identificación	Institución Bancaria	No. de Crédito	Tipo de Instrumento	Tasa de Interés	Plazo de Vencimiento	Tipo de Garantía	Saldo al 31 diciembre 2015
119, 23 DE OCTUBRE DE 2009	BANOBRAS	8737	CREDITO SIMPLE	TIIE + 2.47	30 DIC 2019	PARTICIPACIONES	7,705,910.85
DE0000	\$0500000000000000000000000000000000000	SARRENEW	Otros Pasivos Circ	ulantes	10/07/02/09/09/09/09		21,194,121.02
			Otros Pasivos No Cir	MONROUN-PESSONIA		J.	0.00
	s	ALDO DE LA D	EUDA PÚBLICA AL 3	1 DE DICIEMB	RE DE 2015	,	\$28,900,031.87

Para el ejercicio fiscal 2016, se establece una asignación presupuestaria para el capítulo 9000 Deuda Pública por la cantidad de **\$5,836,000.00**, el cual de desglosa en el siguiente recuadro:

		Presupuesto a	Aprobado 2016							
9000 Deuda Pública										
9100 Amortización Gastos de la Deuda Pública	9200 Intereses Gastos de la Deuda Pública	9300 Corrisiones Gastos de la Deuda Pública	9400 Gastos de la Deuda Pública	9500 Costos por Coberturas	9600 Apoyos Financieros	9900 ADEFAS				
1,800,000.00	1,030,000.00	6,000.00	0.00	0.00	0.00	3,000,000.00				
\$1,800,000.00	\$1,030,000.00	\$6,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$3,000,000.00				

El tope de endeudamiento autorizado para el ejercicio fiscal 2016, es el establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Francisco I. Madero, aprobada por el H. Congreso del Estado de Coahuila, tal como se contempla en el artículo 3 fracción XXII de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza; el cual en todo caso no debe ser superior al 30% de las participaciones federales anuales que le correspondan al municipio, los ingresos propios y el importe del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal utilizable en términos del artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.

#### TÍTULO SEGUNDO DE LOS RECURSOS FEDERALES

# CAPÍTULO ÚNICO De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 28.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de <u>Francisco I. Madero, Coahuila</u>, contempla como una de sus fuentes de financiamiento los recursos federales asignados a través de participaciones, aportaciones y convenios, derivados de la Ley de Ingresos de la Federación o del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 29.- Los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 que la federación presupuestó otorgar al municipio de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, se desglosan a continuación:

		Fondo	•			Presupuesto Aprobado
Fondo Municip	Aportaciones	para	la	Infraestructura	Social	\$15,912,667.40





C. Plutarco Elias Calles S/n Col. Nuevo Linares del Sur C.P. 27900 Tel. 872 762 52 00

Total	1	\$46,429,991.87
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipios y de las Demarcaciones del D.F.	de los	\$30,517,324.47

La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Fondo	CAPÍTULOS								
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	0.00	0.00	0.00	0.00	795,633.37	15,117,034.03	0.00	0.00	000
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones del D.F.	18,042,254.32	3,821,070.15	1,618,000.00	1 200 000 00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,836,D00.D0
Totales	18,042,254.32	3,821,070.15	1,618,000.00	1,200,000.00	795,633.37	15,117,034.03	0.00	0.00	5,836,000,00

# TÍTULO TERCERO DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL

#### CAPÍTULO ÚNICO De los Montos de Adquisiciones y Obras Públicas

Artículo 30.- De conformidad con lo establecido en los artículos 201 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza y el artículo segundo transitorio de la Ley de la Unidad de Cuenta del Estado de Coahuila de Zaragoza, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2016, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

OBRAS PÚBLICAS				
MODALIDAD	EN UNIDAD DE CUENTA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA			
samme supplier could be provided and control and contr	DE	HASTA		
Licitación Pública	53,551	En Adelante		
Invitación a cuando menos tres personas	13,301	53,550		
Adjudicación Directa	0	13,300		

MODALIDAD	CON LAS OBRAS PÚBLICAS  EN UNIDAD DE CUENTA DEL ESTADO  DE COAHUILA DE ZARAGOZA			
	DE	HASTA		
Licitación Pública	17,854	En Adelante		
Invitación a cuando menos tres personas	4,464	17,853		
Adjudicación Directa	0	4,463		



C. Plutarco Elias Calles S/n Col. Nuevo Linares del Sur C.P. 27900 Tel. 872 762 52 00



Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 31. En forma similar a las obras públicas el municipio administrará sus adquisiciones públicas. Por adquisiciones públicas se entenderán, toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Las adquisiciones que realicen el municipio o sus dependencias, deberán sujetarse a las disposiciones legales que regulan la materia en el Estado.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza y el artículo segundo transitorio de la Ley de la Unidad de Cuenta del Estado de Coahuila de Zaragoza, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2016, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

ADQUISICIONE	S, ARRENDAMIENTOS Y S	ERVICIOS		
MODALIDAD	EN UNIDAD DE CUENTA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA			
	DE	HASTA		
Licitación Pública	17,851	En Adelante		
Invitación a cuando menos tres personas	4,461	17,850		
Adjudicación Directa	0	4,460		

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 32.- Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Artículo 33.- Los contratos para proyectos para prestación de servicios (PPS) se adjudicarán, por regla general, a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, atendiendo lo establecido en el capítulo IV de la Ley de Proyectos para Prestación de Servicios para el Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, tomando en cuenta las excepciones establecidas en el capítulo V de la citada Ley.

#### TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presupuesto de egresos municipal deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila.

ARTÍCULO TERCERO. El municipio de <u>Francisco I. Madero</u>, Coahuila de Zaragoza, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente decreto, en su respectiva página de Internet el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente decreto, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la



C. Plutarco Elias Calles S/n Col. Nuevo Linares del Sur C.P. 27900 Tel. 872 762 52 00



difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

ARTÍCULO CUARTO. El municipio de <u>Francisco I. Madero</u>, Coahuila de Zaragoza, elaborará y difundirá a más tardar el 31 de enero de 2016, en su respectiva página de Internet el calendario de presupuesto de egresos con base mensual con los datos contenidos en el presente decreto, en el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante la Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.

ARTÍCULO QUINTO. Dado a las fechas de emisión del presente decreto, el saldo de la deuda pública al 31 de diciembre de 2015 pudiera sufrir modificaciones, las cuales se reflejarían en el Estado analítico de la deuda y otros pasivos, contenido en la Cuenta Pública del ejercicio 2015.

Dado en el Ayuntamiento del Municipio de Francisco I. Madero, Coahuila, a los 24 días del mes de Mayo del año 2016.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE FRANCISCO I. MADERO, COAHUILA, C. ING. DAVID GUSTAVO FLORES LAVENANT (RÚBRICA)

> EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PROFR. FRANCISCO JAVIER PEDROZA ALVARADO (RÚBRICA)

> > EL TESORERO MUNICIPAL C. C.P. PABLO NAVARRO HERNANDEZ (RÚBRICA)

EL SÍNDICO MUNICIPAL C. MARIA DEL ROSARIO SALAS RANGEL (RÚBRICA)

> EL SÍNDICO MUNICIPAL C. HORTENCIA DIAZ BLANCO (RÚBRICA)

EL PRIMER REGIDOR MUNICIPAL C. LIC. NICOLAS ISLAS RUBIO (RÚBRICA)

Francisco I. Madero

MEJOR MADERO



### PRESIDENCIA MUNICIPAL FRANCISCO I.MADERO, COAH.

C. Plutarco Elias Calles S/n Col. Nuevo Linares del Sur C.P. 27900 Tel. 872 762 52 00

EL SEGUNDO REGIDOR MUNICIPAL C. PROFRA. MARIA TERESA ACOSTA VERA (RÚBRICA)

> EL TERCER REGIDOR MUNICIPAL C. LIC. ISIDRO PERALES ESPINO (RÚBRICA)

EL CUARTO REGIDOR MUNICIPAL C. MARIA LUISA GARCIA MARQUEZ (RÚBRICA)

EL QUINTO REGIDOR MUNICIPAL C. ING. ALFONSO ALBERTO MATA RAMOS (RÚBRICA)

EL SEXTO REGIDOR MUNICIPAL C. DRA. WENDY RUBI ALMARAZ HERNANDEZ (RÚBRICA)

EL SEPTIMO REGIDOR MUNICIPAL C. PROFR. OSCAR JAVIER PALACIOS CAMPOS (RÚBRICA)

> EL OCTAVO REGIDOR MUNICIPAL C. GILBERTO IBARRA LOPEZ (RÚBRICA)

> EL NOVENO REGIDOR MUNICIPAL C. ROXANA GONZALEZ CALVILLO (RÚBRICA)

EL DECIMO REGIDOR MUNICIPAL C. DAMIAN DE LA TORRE JAIME (RÚBRICA)

EL DECIMO PRIMER REGIDOR MUNICIPAL C. LIDIA ESQUIVEL GUTIERREZ (RÚBRICA)

#### RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

#### VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

#### ROBERTO OROZCO AGUIRRE

Subdirector del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

#### I. Avisos judiciales y administrativos:

- 1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).
- 2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$1.39 (UN PESO 39/100 M.N.).
- II. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$584.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).
- **III.** Publicación de balances o estados financieros, \$794.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

#### IV. Suscripciones:

- 1. Por un año, \$2,174.00 (DOS MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).
- 2. Por seis meses, \$1,087.00 (UN MIL OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).
- 3. Por tres meses, \$574.00 (QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).
- V. Número del día, \$24.00 (VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.).
- VI. Números atrasados hasta 6 años, \$83.00 (OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).
- VII. Números atrasados de más de 6 años, \$164.00 (CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).
- VIII. Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$292.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).
- IX. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$584.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

#### Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2016.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila. Teléfono y Fax 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx

Página de Internet del Periódico Oficial: periodico.sfpcoahuila.gob.mx

Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico.oficial.coahuila@hotmail.com

Paga Fácil Coahuila: www.pagafacil.gob.mx